

*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Mendoza*

*República Argentina*

*Diario de Sesiones*

N° 8

**19 DE DICIEMBRE 2018**

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”  
PERIODO EXTRAORDINARIO**

**8ª REUNIÓN – 8ª SESIÓN DE TABLAS**

**“COLEGIO DE TECNICOS EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL”**

## AUTORIDADES:

<b>DR. NÉSTOR PARÉS</b>	<b>(Presidente)</b>
<b>CRISTINA PEREZ</b>	<b>(Vicepresidente 1°)</b>
<b>HÉCTOR O.PARISI</b>	<b>(Vicepresidente 2°)</b>
<b>EDUARDO MARTINEZ</b>	<b>(Vicepresidente 3°)</b>
<b>ALVARO MARTINEZ</b>	<b>(Vicepresidente 4°)</b>

## SECRETARÍAS:

<b>DRA. CAROLINA LETTRY</b>	<b>(Legislativa)</b>
<b>SR. SERGIO PINTO</b>	<b>(Habilitado)</b>

## BLOQUES:

**(PJ) Partido Justicialista**

**(UC) Unidad Ciudadana**

**(UCR) Unión Cívica Radical**

**(PD) Partido Demócrata**

**(EP) Evá Perón**

**(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores**

**(PRO) Propuesta Republicana**

**(UP) Unión Popular**

**(JDP) Juan Domingo Perón**

## DIPUTADOS PRESENTES:

**ALBARRACIN, Jorge (CM)**

**ANDIA FAGES, Ana Maria. (CM)**

**APARICIO, Marcelo Gabriel (UC)**

**ARRIAGA, Maricel Vivian (CM)**

**BASSIN, Claudia Elizabeth (CM)**

**BIFFI, Cesar (CM)**

**CAIRO, Pablo Javier (PI)**

**CAMPOS, Emiliano (CM)**

**CASADO, Hebe Silvina (PRO)**

**COFANO, Francisco (PJ)**

**DÍAZ, Mario (EP)**

**ESCUADERO, María (PTS-FIT)**

**FERNANDEZ, Marcela (CM)**

**GALVAN, Patricia (PJ)**

**GUERRA, Josefina (CM)**

**ILARDO SURIANI, Lucas (UC)**

**JAIME, Analía (CM)**

**LÓPEZ, Jorge (CM)**

**MAJSTRUK, Gustavo (PJ)**

**MANSUR, Ricardo (CM)**

**MARTINEZ, Alvaro (PRO)**

**MARTINEZ, Eduardo (PI)**

**MOLINA, Ernesto Javier (PJ)**

**NIVEN, Marcos (PD)**

**PAGÉS, Norma (CM)**

**PAPONET, María Liliana (PJ)**

**PARÉS, Néstor (CM)**

**PARISI, Héctor (UC)**

**PÉREZ, María (PJ)**

**PERVIÚ, Helio Matias (UC)**

**PRIORE, Pablo (PRO)**

**RODRIGEZ, Graciela (CM)**

**RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)**

**RUEDA, Daniel (PJ)**

**RUIZ, Gustavo Andres (CM)**

**RUIZ, Lidia (PJ)**

**RUIZ, Stella Maris (CM)**

**SALOMON, Ingrid Tamara (CM)**

**SANZ, María José (CM)**

**SEGOVIA, Claudia (PJ)**

**SOSA, Jorge Osvaldo (CM)**

**SOSA, Carlos Mario (PJ)**

**STOCCO, Silvana Ines (PJ)**

**TANÚS, Jorge (UC)**

**TORRES, Oscar Mauricio (UP)**

**VADILLO, Mario Nicolás (PI)**

**AUSENTES CON LICENCIA:**

**BIANCHINELLI, Carlos (JDP)**

**PEREYRA, Guillermo (FR)**

## SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por las diputados Javier Molina y Marcos Niven Pág. 4

II – Asuntos Entrados. Pág. 4

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 4

3 - Comunicaciones Oficiales Pág. 5

4 – Comunicaciones Particulares Pág. 6

## Poder Ejecutivo:

5 - Expte. 75637 del 14-12-18 (Nota 562-L) – Sustituyendo los artículos 9º, 11 y 14 de la Ley 7857 -sistema de residencias de los profesionales de la salud. Pág. 6

## Proyectos Presentados:

6 - Expte. 75627 del 13-12-18 – Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Parés y Biffi, suspendiendo todo trámite de ejecución de sentencias que recaiga sobre las deudas hipotecarias, cuyos titulares estén comprendidos por el artículo 2º de la Ley 8182, hasta el 31-12-19. Pág. 8

7 - Expte. 75639 del 17-12-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Albarracín y de las Diputadas Fernández, Rodríguez y Salomón, modificando el artículo 93 de la Ley 9.120 –Código Procesal de Familia y Violencia Familiar. Pág. 8

8 - Expte. 75620 del 12-12-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Bianchinelli, solicitando al Instituto Provincial de la Vivienda informe sobre puntos relacionados con la entrega de viviendas del Barrio “Sol y Sierra”, del Departamento Godoy Cruz. Pág. 10

9 - Expte. 75621 del 12-12-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Bianchinelli, solicitando al ISCAMEN informe sobre puntos relacionados a la protección fitosanitaria de la Provincia. Pág. 10

10 - Expte. 75622 del 12-12-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Bianchinelli, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos relacionados con lo establecido en la Ley 8434 –regulando las actividades de explotación de canteras, código de minería, minerales tercera categoría y creación fondo especial minero. Pág. 11

11 - Expte. 75629 del 13-12-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Ilardo, solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad, informe sobre puntos relacionados a la compra de semi-remolques, realizada en el mes de septiembre de 2018. Pág. 12

12 - Expte. 75630 del 14-12-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Bassin, declarando de interés de la H. Cámara la XXXIII Edición del Festival Nacional “Rivadavia Canta al País”, a realizarse los días 1, 2 y 3 de febrero de 2019. Pág. 13

13 - Expte. 75635 del 14-12-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara la realización del espectáculo “Cantos de libertad”, que se desarrollará el 19 de diciembre de 2018, en el Parque Central. Pág. 14

14 - Expte. 75636 del 14-12-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara la apertura de la primera sede de la librería pública Gildo D´Accurzio, inaugurada el día 11 de diciembre de 2018 en el Departamento de Rivadavia. Pág. 14

15 - Expte. 75638 del 14-12-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Salomón, declarando de interés de la H. Cámara la realización del Programa Voluntario “Proyectando Sonrisas”, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Pág. 15

16 - Expte. 75640 del 17-12-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Aparicio, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos relativos a los hechos delictivos acontecidos durante el año en curso en el Departamento Guaymallén. Pág. 15

17 - Expte. 75641 del 17-12-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Parés, declarando de interés de la H. Cámara la celebración del 60º Aniversario de la creación del Hospital Héctor Elías Gailhac y las actividades que se realizarán en el marco de su conmemoración, el día 29 de abril de 2019, en el Teatro Independencia, de la Ciudad de Mendoza. Pág. 16

18 - Expte. 75623 del 12-12-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Ruiz G., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo considerase la posibilidad de celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional a fin de lograr en nuestra Provincia los fines propuestos en la Ley Nacional Nº 27.453 –Régimen de integración socio urbano y regulación dominial. Pág. 16

19 - Expte. 75624 del 12-12-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Majstruk, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial diesen cumplimiento a la Ley 8666 – Creación de la Cámara Tercera del Trabajo -2º Circunscripción Judicial-, en el Departamento de General Alvear. Pág. 17

20 - Expte. 75626 del 13-12-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Ruiz S., Bassin, Fernández y Pagés, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo coordinase e implementase la incorporación de un Chef como jefe de cocina a todas aquellas instituciones escolares donde se encuentre un comedor. Pág. 18

21 - Expte. 75628 del 13-12-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Mansur, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo autorizase a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza a aplicar a los nuevos créditos que se otorguen y a las deudas provenientes de crédito ya tomados por productores vitivinícolas la misma tasa de interés y los plazos, ratificadas por Decreto N° 162/18. Pág. 19

22 - Expte. 75631 del 14-12-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Bassin, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo brindase becas de transporte a los estudiantes de educación secundaria del Distrito Ñacuñan, Departamento Santa Rosa. Pág. 20

III – Orden del Día Pág. 20

1 – Expte. 61022 Creando el Colegio de Tecnicosen Higiene y Seguridad Laboral de la Provincia. Pág. 21

2 – Expte. 75627 Suspendiendo todo tramite de Sentencia que recaiga sobre las deudas Hipotecarias comprendidas por el art. 2 de la Ley N° 8182 Pag. 32

IV – Asuntos Fuera del Orden del Día Pág. 33

1 – Expte. 73418 creando el registro provincial de empresas en actividad hidrocarburíferas Pág. 33

2 – Expte. 74925 Incorporando a los art. 2 y 3 de la ley N° 8903 Día Provincial de la diabetes Pag. 34

3 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág. 35

V – Apéndice Pág. 44

A – (Sanciones) Pág. 44

B – (Resoluciones) Pág. 54

## I

### IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 19 de diciembre de 2018, siendo la hora 11.03, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum reglamentario daremos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto invito al diputado Marcos Niven y el diputado Ernesto Molina, a cumplir con su cometido, y a los demás legisladores y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

## II

### ASUNTOS ENTRADOS

#### 1

#### ACTAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación corresponde considerar el Acta.

- Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

ACTA N° 7, de la 7º Sesión de Tablas correspondiente al Período Extraordinario, del 178 Período Legislativo Anual, de fecha 12-12-2018.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta N° 7.

-Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 5)

#### 2

#### PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo):

Licencia del diputado Tanús, para ausentarse de la Provincia entre los días 13 y 18 del corriente año.

Licencia del diputado Pereyra, para ausentarse de la Provincia los días 18 y 19 del corriente año.

Licencia del diputado Bianchinelli, para ausentarse el día 19 por motivos de salud.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración las Licencias.

Se van a votar si se conceden sin goce de dieta.

- Se votan y aprueban.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Secretaría me informa que no hay Resoluciones de Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: es para mocionar se omita la lectura del resto de los Asuntos Entrados y pasemos directamente a la consideración del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sí, diputado, hay una nota que proviene del Ejecutivo, que le damos lectura y después ponemos en consideración su moción.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)  
(leyendo)

- Mendoza, 14 de diciembre de 2018, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza: tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar vuestra consideración, así que durante el presente Período Extraordinario de Sesiones, se incluya el tratamiento legislativo del proyecto de ley que radica en esa Honorable Cámara, con el número de expediente 75627/18, presentado por el diputado Parés, por el cual se propone su condena y todo trámite de sentencias que recaiga sobre deudas hipotecarias cuyos titulares estén comprendidos por el artículo 2° de la Ley 8182 hasta el 31 de diciembre del 2019. Dio guardia a su excelencia, Licenciado Alfredo Cornejo, Gobernador de la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo tomado conocimiento de la nota ponemos en consideración la moción del diputado Biffi.

En consideración la moción del diputado Biffi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- El texto de los Asuntos Entrados cuya lectura se omite, es el siguiente

### 3

#### COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 75637 del 14-12-18 (Nota 562-L) – Sustituyendo los artículos 9º, 11 y 14 de la Ley 7857 -sistema de residencias de los profesionales de la salud-.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Nota 14887/18 - Solicita se incluya en el Período Extraordinario de Sesiones el tratamiento del Expte. 75627/18, proyecto de ley de los diputados Parés y Biffi, suspendiendo todo trámite de ejecución de sentencias que recaiga sobre deudas hipotecarias, cuyos titulares estén comprendidos por el artículo 2 de la Ley N° 8.182, hasta el 31 de diciembre de 2019.

ACUMULAR AL EXPTE. 75627 EN COMISIONES

B) Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

1 - Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 507/18 (Nota 14889/18) - Sobre puntos referidos a cotos de pesca y al estado de situación con respecto a la Resolución N° 445/17 de la SAYOT.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75609 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

Nº 850/18 (Nota 14888/18) – Sobre puntos referidos a los incendios ocurridos en los Cerros Arco y El Gateado.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75014 EN COMISIONES (Dip. Niven)

Nº 1052/18 (Nota 14891/18) - Sobre puntos referidos al proyecto de remodelación del Paseo "República de Venezuela".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75315 EN COMISIONES (Dip. Galván)

Nº 1055/18 (Nota 14890/18) - Sobre puntos referidos a la Ley 8195 -Bosque Nativo-.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75376 EN COMISIONES (Dip. Majstruk)

C) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1120/18 (Nota 14876/18) – Sobre puntos relacionados a la situación de una persona de nacionalidad haitiana.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTES. 75428 y 75441 EN COMISIONES (Dip. Galván y Stocco)

2 - Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 1219/18 (Nota 14885/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75500 EN COMISIONES (Dip. Martínez A.)

D) Poder Ejecutivo Nacional –Secretaría General de la Presidencia de la Nación:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 1144/18 (Nota 14879/18) – Solicitando, estudie la posibilidad de incluir en el cobro del bono navideño a titulares de las Asignaciones Familiares (SUAF), de Pensiones No Contributivas (PNC), de Becas Progresar, del Programa “Hacemos Futuro”, Jubilados y beneficiarios de Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75412 EN EL ARCHIVO (Dip. Galván)

E) Dirección Provincial de Vialidad:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 311/18 (Nota 14886/18) – Solicitando coordine las acciones necesarias para la construcción de una Ciclovía teniendo como referencia el proyecto denominado “Nos Ponemos en Movimiento”, elaborado por alumnos, personal docente y directivos del C.E.B.J.A. Nº 3-229 S/N, del Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74490 EN EL ARCHIVO (Dip. Segovia)

4

#### COMUNICACIONES PARTICULARES

Expte. 75587/18 – Sra. Alejandra Inés María Sat, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

Expte. 75625/18 – Sra. María Celia Fernández, solicita intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

PODER EJECUTIVO:

5

#### PROYECTO DE LEY DEL P. E. (EXPTE. 75637)

Mendoza, 14 de diciembre 2018.

NOTA Nº 562-L

A la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de someter a consideración el adjunto proyecto de ley que pretende modificar la Ley Nº 7.857, que regula el sistema de Residencias de los profesionales de la Salud.

El proyecto de ley tiene por objeto efficientizar y modernizar los procesos de selección de postulantes a las residencias médicas, a fin de promover la formación de profesionales en la Provincia de Mendoza.

La Ley Nº 7.857 fue reglamentada por Decreto Nº 340/09 y fue modificada por Ley Nº 9.124 recientemente.

No obstante, habiendo transcurrido más de diez años desde su vigencia, se hace necesario realizar algunas reformas sustanciales que permitan efficientizar aún más los procesos, aggiornándolos a las exigencias y necesidades actuales.

La calidad de los servicios de salud, tanto en el sector público como en el privado y en la seguridad social, depende en gran medida de la calidad del recurso humano capacitado que integra el equipo de salud.

La realidad del recurso humano en salud se ha ido modificando con el transcurso de los años, obligando a los responsables de la planificación del sistema a buscar nuevas estrategias que permitan promover la formación de post grado de los profesionales de la salud.

En los últimos años se han incrementado las plazas de residencias ofrecidas en la provincia y sin embargo el número de aspirantes a estas plazas ha disminuido en forma significativa. Como resultado de ello, hay un número importante de plazas que quedan desiertas, desaprovechándose recursos valiosos destinados a la capacitación de los profesionales.

En este contexto, la provincia debe extremar los esfuerzos tendientes a fomentar la especialización en las distintas áreas profesionales, sujeto a las políticas de salud, procurando cubrir todas las plazas de formación existentes en la provincia.

Para ello, debe dotarse al órgano de aplicación de la Ley Nº 7.857 de las herramientas que le permitan efficientizar y modernizar el proceso de selección de postulantes para ingresar al sistema de residencias de la salud.

Conforme a lo expuesto, resulta necesario concederle facultades al órgano de aplicación para determinar los métodos de evaluación de postulantes. Con ello, se le otorgará a la Provincia la posibilidad de participar del Examen Único (EU) para ingreso a las residencias médicas básicas a nivel nacional.

El examen es uno de los componentes del concurso de ingreso a las residencias.

El Examen Único es una estrategia conjunta del Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades provinciales para unificar la preinscripción, el cronograma y la prueba de selección múltiple que se requiere para el ingreso a las residencias médicas en las distintas jurisdicciones.

El objetivo es la unificación del examen y del cronograma de ingreso a las residencias, manteniendo el concurso las características que establezca cada jurisdicción.

El examen se toma en la misma fecha y a la misma hora en todas las provincias participantes y los postulantes pueden rendirla en cualquiera de las sedes habilitadas a tal fin, independientemente de la provincia o institución para la cual concursan.

A través de este instrumento se mejora la calidad del elemento de evaluación, ya que todas las provincias aportan a la construcción de un único examen, manteniendo la provincia la facultad de definir las características y elementos del concurso o proceso de selección (examen, promedio, antecedentes, entrevista, lugar de residencia, idioma, etc) y el valor relativo de los mismos, según su reglamentación.

Los profesionales que por su ubicación en el orden de mérito no hayan accedido en una primera instancia a la especialidad y provincia de su elección, pueden participar de la re adjudicación para otra especialidad y/o provincia. Los postulantes, además de realizar el examen, deberán cumplimentar los otros componentes del concurso, según las exigencias del proceso de selección establecido en nuestra provincia.

La participación en el Examen único permitirá ampliar el universo de profesionales a los cuales se ofrecen las plazas de formación existentes en la provincia, facilitando el acceso a postulantes de todo el país, ya que pueden dar examen en la sede más cercana a su domicilio, en cualquiera de las provincias participantes. En la actualidad veintidós jurisdicciones han adherido a este mecanismo de evaluación.

Con la aprobación del presente proyecto se facilitaría la continuidad del trabajo conjunto que se está desarrollando con la Dirección Nacional de Capital Humano en el ámbito de las residencias. Hoy la provincia cuenta con 82 becas de formación financiadas por el gobierno nacional.

Finalmente, entendemos que la modificación propuesta permitirá a la autoridad de aplicación de la norma, establecer los métodos más idóneos para llevar adelante los procesos de selección, enmarcados en las políticas de formación del recurso humano que posee el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Sin otro particular saludo a V.H.

Alfredo V. Cornejo  
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 9º de la Ley Nº 7.857, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 9º – El Concurso será convocado mediante Resolución del Ministerio que concurre mayor cantidad de plazas. En esta resolución además de considerarse e instrumentarse los aspectos inherentes contemplados en la presente ley, podrán adicionarse todos aquellos que coadyuven a un mejor desarrollo del proceso.

La dirección general del concurso estará a cargo del funcionario que se designe mediante resolución del Ministerio convocante, quien estará a cargo de la instrumentación general del concurso. Después de efectuada la convocatoria, deberá publicarse una vez por lo menos en el diario de mayor circulación en la Provincia, un aviso donde se anuncie el llamado a concurso, lugar, lapsos y horarios de Informes e Inscripción.

Las partes sustantivas de la convocatoria a Concurso, incluyendo un pormenorizado cronograma del desarrollo de sus distintas etapas, deberán ser suministradas a los interesados mediante un “Instructivo” ad hoc, y cuando fuere posible, también se empleará como medio de información la página web del Ministerio del Salud, Desarrollo social y Deportes o el organismo que en el futuro lo reemplace.

El Ministerio podrá integrar a su Concurso de ingreso, plazas pertenecientes o provenientes de otras instituciones adherentes o adscriptas al Sistema de Residencias. También podrá facilitar su mecanismo público de selección de ingresantes a Residencias del ámbito privado, siempre y cuando éstas cuenten con reconocimiento oficial y se encuentren habilitadas.”

Art. 2º - Sustitúyase 11º de la Ley Nº 7.857, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º - La Resolución de convocatoria establecerá las bases y el procedimiento general del concurso para cada una de las profesiones en las que existan plazas convocadas.”

Art. 3º - Sustitúyase el artículo 14º de la Ley 7.857, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14º - La definición de los instrumentos de evaluación de los exámenes escritos que se utilizarán en el proceso de concurso para cada una de las profesiones, las distintas etapas del proceso de Selección, y los requisitos inherentes a la evaluación de los postulantes, quedará sometida a las disposiciones que establezca el Ministerio a cargo de la convocatoria.”

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nelida E. Crescitelli  
Ministra de Salud,

Alfredo V. Cornejo  
Gobernador

Desarrollo Social y  
Deportes

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

PROYECTOS PRESENTADOS

6  
PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 75627)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A partir de la crisis del año 2001, quienes suscribieron hipotecas con objeto de vivienda única familiar, se vieron imposibilitados de hacer frente a las obligaciones asumidas. La situación derivada del conflicto, estuvo presente en la preocupación legislativa.

El Congreso Nacional sancionó numerosas normas para la protección de los derechos consagrados en la Constitución, que tuvo reflejo en las Provincias, que fueron haciendo frente al problema, acorde a las características locales que presentaba. En Mendoza en particular, se sancionaron las Leyes 8005 y 8182, que establecieron métodos de acción y prioridad para la salvaguarda de aquellos deudores hipotecarios que, superados por razones económicas y el devenir de los juicios, así como por las difíciles circunstancias laborales imperantes, tuvieron la oportunidad de ser alcanzados con la protección debida.

La Ley 8182, comprende dentro de su órbita, a los deudores hipotecarios inscriptos en el Registro elaborado por el Poder Ejecutivo, el Movimiento de Defensa de la Vivienda Familiar y la Comisión de Seguimiento de Deudores Hipotecarios creada por Decreto N° 689/05, el cual abarca a los deudores de los ex Banco de Mendoza y de Previsión Social cuyos mutuos se encuentren en poder de Seguro de Depósito S.A. (SEDESA), y a todos los deudores del sistema financiero y/o privados.

Dicha normativa preveía en su Artículo 3°, la suspensión todo trámite de ejecución de sentencias que recaigan sobre las deudas hipotecarias por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha de promulgación de aquella ley.

Esta legislatura fue prorrogando dicha prerrogativa en forma sucesiva e ininterrumpida a través de diferentes Leyes, a saber: 8518, 8566, 8814, 8938 y 9027 sancionada el año pasado.

El presente proyecto de ley, promueve la continuidad del citado beneficio, apoyándonos en la situación actual: hoy, la cantidad de mutuos comprometidos ha sido reducida a unas pocas decenas, ya encaminadas para hallar solución

favorable definitiva. Y es por ello que instrumentos como éste, toman imprescindible atención y necesidad de aprobación.

Por estos fundamentos y por otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de ley, es que solicito el acompañamiento de mis pares para su aprobación.

Mendoza, 13 de diciembre de 2018.

Néstor Parés  
César Biffi

Artículo 1° - Suspéndase todo trámite de ejecución de sentencias que recaiga sobre las deudas hipotecarias, cuyos titulares estén comprendidos por el Artículo 2° de la Ley 8182, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019. Estos deudores no están obligados a la realización de ningún trámite administrativo ante el Poder Ejecutivo o Judicial mientras el primero lleva adelante las labores que le encomendara la Ley 8182, ni la ausencia de ellos tomada como abuso o dilación mientras se sustancien las causas. La presente disposición es de orden público y de cumplimiento obligatorio respecto a los deudores hipotecarios comprendidos en la Ley 8182.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 13 de diciembre de 2018.

Néstor Parés  
César Biffi

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7  
PROYECTO DE LEY  
EXPTE. 75639)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Artículo 93 del actual Código Procesal de Familia y Violencia Familiar establece que la resolución sobre las medidas de protección serán apelables. Textualmente dispone: "Medidas de Protección. Recursos. La medida de protección es apelable en el plazo de tres (3) días desde su notificación, sin efectos suspensivos, concediéndose el recurso será en forma libre."

Esta disposición se ubica dentro en el Código dentro del Proceso de Violencia Familiar.

Por violencia familiar se entiende, toda conducta que constituya maltrato y afecte a una persona en su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial,



y que tal menoscabo provenga de un miembro del grupo familiar.

Ante la denuncia de una situación de violencia familiar, se inicia un trámite judicial a los fines de que, si se tiene por acreditado el daño en la víctima o la situación de peligro, en el grado de que una medida urgente lo requiera, la Jueza o Juez dispondrá de inmediato las medidas de protección que considere necesarias y convenientes. Luego de dictada la medida de protección debe notificarse a las partes en un plazo de veinticuatro horas.

Estas medidas de protección, generalmente, son resueltas inaudita parte. Por tanto, usualmente, el denunciado no es escuchado antes de ser resuelta la misma.

No se establece un recurso que se presente ante el mismo Jueza Juez que dictó la medida de protección.

En caso de disconformidad con la medida, se establece la apelación ante la Cámara de Familia, como único remedio recursivo.

Es decir que, la Juez o el Juez de Familia o Violencia Familiar, que es quién va a tener a su cargo el seguimiento y control de la medida de protección no va a tener la posibilidad de enmendar o corregir la misma, pues sólo se habilita el recurso ante el superior.

Las partes en conflicto son quienes tienen interés en la medida de protección, por ello se considera conveniente que, luego de su dictado, ellas puedan oponerse ofreciendo elementos de prueba o exponiendo argumentos que no tuvo a disposición el magistrado al momento de dictar la medida.

Todo el sistema de protección y de las medidas está organizado en base a que la Juez o el Juez tenga el control periódico de las medidas, a los fines de que produzcan los mejores resultados y la mejor protección de derechos.

Por otra parte, la Jueza o Juez que intervino en un conflicto familiar, va a seguir actuando en el mismo a lo largo del tiempo, de tal forma que un único magistrado conozca y resuelva toda la conflictividad familiar, logrando conocimiento, celeridad y evitando resoluciones contradictorias.

El proceso de violencia familiar está organizado para que el Juez que disponga las medidas, controle periódicamente las mismas, pudiendo modificarlas, ampliarla o disponer el cese de las mismas. Por ello, resulta de suma importancia que, al comienzo del proceso, si las partes estuviesen disconformes con la medida dispuesta tengan la opción de recurrir ante la mismo Juez o Jueza que la dictó a fin de que la cambie. En caso de que persista el agravio o que se decida acudir directamente a la Cámara de Familia y Violencia Familiar, se habilita la vía de la apelación, en forma directa o subsidiaria.

De esta forma, con una posibilidad de revisión previa, el control que realiza la Cámara de

Apelaciones de Familia puede ser más completo e integral, con todos los elementos y ventajas de un proceso contradictorio, resguardando el debido proceso y el derecho de defensa.

Lo que se propone en este proyecto es que a opción de las partes, el propio Juez que dicta la medida pueda revisarla, a través del recurso de reposición y/o de la instancia de apelación.

Esto permite que la parte, que no ha tomado intervención en la medida pueda, conociendo la misma, recurrir ante el Juez que va a seguir entendiendo en el proceso.

Por otra parte, también a la parte que ha solicitado la medida, si existe disconformidad entre la medida solicitada y la otorgada, puede plantearlo ante el propio juez que va a llevar adelante la causa.

Al margen de ello, en el párrafo segundo del artículo 93 se dispone que el afectado por la medida podrá presentarse en el expediente, en cualquier momento, y solicitar la modificación o el cese de las medidas. En el párrafo tercero, del mismo artículo, se dispone que a esta presentación se le impondrá el trámite del proceso abreviado.

El trámite del proceso abreviado es contradictorio con el proceso que se sigue para el dictado de las medidas conforme el Artículo 88 y subsiguientes del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar.

El procedimiento para la modificación o cese de las medidas, debería ser el mismo que se establece para la resolución de las medidas y es el que se establece a partir del Artículo 88 hasta el 93 del Código Procesal de Familia y Violencia Familiar. De lo contrario, al darse el trámite del proceso abreviado, el pedido de modificación de las medidas tendría un proceso más extenso que el dictado de las mismas, lo cual es incompatible con el control de las medidas de protección.

Por todo ello, solicito a mis pares que den tratamiento al siguiente proyecto de ley

Mendoza, 17 diciembre de 2018.

Jorge Albarracín  
Cecilia Rodríguez  
Tamara Salomón  
Marcela Fernández

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 93 de la Ley 9120 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 93º - Medidas de protección. Recursos. La resolución del Juez que admita o deniegue medidas de protección podrá impugnarse por la vía de reposición; también será admisible la apelación, subsidiaria o directa. En ambos casos el recurso, deberá interponerse dentro de los tres (3) días de notificada la resolución. El recurso tramitará sin efecto suspensivo.

Sin perjuicio de los recursos previstos en la presente ley, el afectado por la medida podrá presentarse en el expediente en cualquier momento, y solicitar la modificación o el cese de las medidas oportunamente ordenadas.

La Jueza o Juez imprimirá a dicha presentación el trámite previsto para las medidas de protección, previsto a partir del Artículo 83 de la presente, en todo aquello que resulte pertinente. Dicho trámite no producirá la suspensión de las medidas de protección oportunamente ordenadas, salvo que la Jueza o Juez considere posible la suspensión, sin riesgo para la víctima y su grupo familiar conviviente, fundando la misma en las circunstancias objetivas de la causa y el estado de la situación familiar y/o del agresor al momento de la presentación.

El auto que lo resuelva si confirma las medidas, que admita o deniegue la modificación o el cese de las medidas de protección podrá impugnarse por la vía de reposición; también será admisible la apelación, subsidiaria o directa. En ambos casos el recurso, deberá interponerse dentro de los tres (3) días de notificada la resolución. El recurso tramitará sin efecto suspensivo.

En caso de que la medida de protección involucre a niñas, niños y adolescentes, el trámite de revisión previsto en el artículo anterior no suspende la tramitación del proceso judicial referido a la fijación del régimen de comunicación y cuidado personal.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 diciembre de 2018.

Jorge Albarracín  
Cecilia Rodríguez  
Tamara Salomón  
Marcela Fernández

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75620)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto, cuyo objeto es solicitar al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda Arq. Damián Salamone, informe a esta H. Cámara, sobre distintos puntos relacionados con la entrega de viviendas del Barrio Sol y Sierra del Departamento de Godoy Cruz.

Según difunde la Municipalidad de Godoy Cruz, este barrio es la solución habitacional para 108 familias en nuevas viviendas de 1, 2, 3 y 4

dormitorios, baño y cocina comedor, dando relocalización completa del Asentamiento La Lonja, el cual posee aproximadamente 30 años de antigüedad en Godoy Cruz.

El motivo del pedido de informe es que esta H. Cámara tome conocimiento cabal sobre un tema que no aparece con claridad, ya que según manifiestan los vecinos que han recibido estas viviendas no están terminadas, en algunos casos faltan puertas y ventanas y en otros ni siquiera tienen las conexiones a los servicios esenciales de luz, agua y gas.

Por estos fundamentos es que solicitamos a la H. Cámara que preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de diciembre de 2018.

Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Solicitar al señor Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda Arq. Damián Salamone, informe a esta H. Cámara, sobre los siguientes puntos relacionados con la entrega de viviendas del Barrio Sol y Sierra, ubicado sobre calle Segundo Sombra del departamento de Godoy Cruz:

1) Si las viviendas entregadas están completamente terminadas, incluyendo puertas, ventanas, sanitarios conexiones de electricidad, gas y agua.

2) Indique la empresa que resultó adjudicada para llevar a cabo las obras, detallando monto total y remitiendo copia del expediente respectivo.

3) Indique valor y cantidad de cuotas que debe pagar cada adjudicatario y si se aplica UVA.

4) Explique las razones por las cuales los adjudicatarios recibieron y firmaron la documentación en oficinas de la Municipalidad de Godoy Cruz ubicadas en el hipermercado "Libertad".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de diciembre de 2018.

Carlos Bianchinelli

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y VIVIENDA

9  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75621)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto, cuyo objeto es solicitar al señor Presidente del ISCAMEN Alejandro Molero, que informe a esta

H. Cámara sobre distintos puntos referidos a la protección fitosanitario de la Provincia.

En efecto, el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza, creado por la Ley Provincial 6333, es el responsable de proteger y mejorar el patrimonio fitosanitario de la Provincia.

Para lograr su cometido, más allá de la capacidad técnica y profesional, debe contar con los recursos acordes a tamaña misión, en una provincia cuya matriz productiva es fundamentalmente la producción agrícola y la industrialización de materias primas como vid, frutas y hortalizas.

Es por ello, que solicitamos conocer los recursos propios que ha generado el organismo durante la actual gestión, es decir, los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018, provenientes tanto del programa de Barreras Sanitarias, como también de autoridad de aplicación de la Ley de Agroquímicos y del programa Lobesia Botrana, que durante el presente año, la Ley 9076 y su Decreto Reglamentario Decreto 1078/18, determina que Departamento General de Irrigación recibe los pagos por cuenta y orden de ISCAMEN y los transfiere a la cuenta que éste último le indica.

Por estos fundamentos es que solicitamos a la H. Cámara que preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de diciembre de 2018.

Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Solicitar al señor presidente del ISCAMEN Alejandro Molero, que informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos, todos ellos referidos a la protección fitosanitario de la provincia:

1) Monto total recaudado en las barreras sanitarias durante los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018, por cobro de tasas de desinsectación de vehículos de cargas comerciales, transportes de pasajeros y vehículos particulares.

2) Detalle de la cantidad y resultado de los controles realizados por el ISCAMEN durante los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018, en el proceso productivo, transporte, acopio, comercialización y aplicación de agroquímicos en todo el territorio provincial.

3) Cantidad de multas, especificando monto efectivamente recaudado durante los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018, impuestas por el ISCAMEN a personas físicas y jurídicas, por incumplimiento de la Ley 5665, Decreto Reglamentario N° 1469/93, sobre el uso, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad y prescripción de agroquímicos.

4) En caso de verificar la presencia de agroquímicos y toxicidad en los productos vegetales, producidos y/o consumidos en la Provincia, detalle los agroquímicos hallados.

5) Si el ISCAMEN mantiene convenios con otros organismos que impliquen transferencias de recursos, cobro de tasa de introducción o de contrataciones de personal, con especial referencia a la Fundación Comisión Provincial de Sanidad Animal de Mendoza (COPROSAMEN), en la aplicación de la ley federal de lácteos y carnes interviniendo los camiones que ingresan a la provincia por las barreras.

6) Con respecto al programa Lobesia Botrana y en el marco de la Ley 9076 y su Decreto Reglamentario Decreto 1078/18, que declara de interés provincial el programa de control y erradicación de Lobesia y determina que el ISCAMEN diseñará y presupuestará anualmente el programa de intervención hasta alcanzar la erradicación; por lo tanto remita copia del extracto bancario de la cuenta respectiva para verificar las transferencias de lo efectivamente recaudado, debido a que el Departamento General de Irrigación recibe los pagos por cuenta y orden de ISCAMEN.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de diciembre de 2018.

Carlos Bianchinelli

- A LA COMISIÓN DE ECONOMIA,  
ENERGIA, MINERIA E INDUSTRIA

10  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 75622)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto, cuyo objeto es solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe a esta H. Cámara, sobre distintos puntos relacionados con lo establecido por la Ley 8434 Regulación y Reglamentación de las Actividades de Explotación Canteras, Código de Minería, Minerales Tercera Categoría y Creación Fondo Especial Minero.

El Código de Minería rige los derechos, obligaciones y procedimientos referentes a la adquisición, explotación y aprovechamiento de las sustancias minerales. El mismo Código, reconoce y clasifica a las minas en tres categorías:

1) Minas de las que el suelo es un accesorio, que pertenecen exclusivamente al Estado, y que sólo pueden explotarse en virtud de concesión legal otorgada por autoridad competente.

2) Minas que, por razón de su importancia, se conceden preferentemente al dueño del suelo; y minas que, por las condiciones de su yacimiento, se destinan al aprovechamiento común.

3) Minas que pertenecen únicamente al propietario, y que nadie puede explotar sin su consentimiento, salvo por motivos de utilidad pública.

Asimismo, el Código establece categorías, a saber:

1) Primera categoría:

a) Las sustancias metalíferas como las siguientes: oro, plata, platino, mercurio, cobre, hierro, plomo, estaño, zinc, níquel, cobalto, bismuto, manganeso, antimonio, wolfram, aluminio, berilio, vanadio, cadmio, tantalio, molibdeno, litio y potasio;

b) Los combustibles: hulla, lignito, antracita e hidrocarburos sólidos;

c) El arsénico, cuarzo, feldespato, mica, fluorita, fosfatos calizos, azufre, boratos y wollastonita;

d) Las piedras preciosas;

e) Los vapores endógenos.

2) Segunda categoría:

a) Las arenas metalíferas y piedras preciosas que se encuentran en el lecho de los ríos, aguas corrientes y los placeres.

b) Los desmontes, relaves y escoriales de explotaciones anteriores, mientras las minas permanecen sin amparo y los relaves y escoriales de los establecimientos de beneficio abandonados o abiertos, en tanto no los recobre su dueño.

c) Los salitres, salinas y turberas.

d) Los metales no comprendidos en la primera categoría.

e) Las tierras piritosas y aluminosas, abrasivos, ocre, resinas, esteatitas, baritina, caparrosas, grafito, caolín, sales alcalinas o alcalino terrosas, amianto, bentonita, zeolitas o minerales permutantes o permutíticos.

3) Tercera categoría:

Las producciones minerales de naturaleza pétreo o terrosa, y en general todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forma las canteras.

Sabemos que Mendoza tiene una legislación muy específica como lo es la Ley 7722 y que actualmente en la H. Cámara de Senadores, se encuentran en estudio sendos proyectos modificatorios al respecto; por lo que el presente pedido de informe se centra en la Ley 8434 vigente para los minerales de tercera categoría, las conocidas canteras.

Por estos fundamentos es que solicitamos a la H. Cámara que preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 12 de diciembre de 2018.

Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe a esta H. Cámara, sobre los siguientes puntos relacionados con lo

establecido por la Ley 8434 Regulación y Reglamentación de las Actividades de Explotación Canteras, Código de Minería, Minerales Tercera Categoría y Creación Fondo Especial Minero:

1) Estado del Registro de Permisos de Explotación de Minerales de tercera categoría, a efectos del control estadístico, policía minera, seguridad laboral, responsabilidad civil y patrimonial y preservación, previsto en por el Artículo 13 de la Ley 8434; remitiendo copia del mismo.

2) Detalle de la cantidad actual y ubicación geográfica de permisos de explotación de canteras en bienes del dominio público o privado de la provincia y de los municipios.

3) Detalle de la cantidad actual y ubicación geográfica de la explotación de minerales de tercera categoría, canteras, ripieras, material de arrastre o cualquier otra actividad extractiva que se realice en cauces aluvionales o de riego del dominio público.

4) Estado actual del Fondo Especial Minero, especificando monto por aranceles recaudados en concepto de Guías de Transporte de Minerales y el monto efectivamente recaudado en concepto de multas por transgresión a la legislación vigente.

5) Si la Dirección de Minería ha efectuado denuncias penales, informe sobre el estado de las mismas.

6) Cualquier otro dato de interés que se considere relevante para completar la información solicitada.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de diciembre de 2018.

Carlos Bianchinelli

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,  
URBANISMO Y VIVIENDA

11

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPT. 75629)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos referidos a la compra de semi-remolques carretón especial de tres ejes – pecho articulado, marca Marcelini (modelo: SRC12 NEA, realizada en el mes de septiembre.

El motivo del presente proyecto es hacer uso del derecho a la información en cuanto a las adquisiciones de bienes por parte de entes estatales, todo esto en pos de un marco de transparencia y control.

Es por estas razones que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

Mendoza, 13 de diciembre de 2018.

Lucas Ilardo Suriani

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, informe a esta H. Cámara sobre los siguientes puntos referidos a la compra de semi-remolques carretón especial de tres ejes – pecho articulado, marca Marcelini (modelo: SRC12 NEA, realizada en el mes de septiembre de 2018:

1- Razones de conveniencia que llevaron adoptar por realizar la compra en la empresa elegida.

2- Si se realizaron pedidos de presupuesto en diferentes proveedores de tal maquinaria

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de diciembre de 2018.

Lucas Ilardo Suriani

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75630)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Festival Nacional Rivadavia Canta al País se realiza en Rivadavia, Provincia de Mendoza, durante finales del mes de enero. La iniciativa surgió en el año 1986 por parte de un grupo de vecinos entre ellos, Carlos "Bicho" Gómez, José Molina - "el Viñatero cantor", Enrique Arancibia y Ricardo Márquez, quisieron organizar un gran espectáculo folclórico que permitiera mostrar el talento y la música de Rivadavia al resto de la Argentina.

Teniendo el eco esperado, la comuna de Rivadavia decide organizar lo que fue la primera edición de "Rivadavia Canta al País", celebrada en 1986, en el Anfiteatro "César Plástina", para luego, en el año 2000, adquirir "otras dimensiones y características, al ubicarse en un nuevo y amplio espacio del Complejo Deportivo Municipal"

A pesar de realizar lo local, actualmente el festival abarca la música de todo el país, mezclando géneros populares tradicionales y actuales, e incluso participan artistas internacionales de gran renombre. Desde el 2016 el Festival es televisado en directo por la Tv Pública para todo el país a través de Festival País lo que lo hizo aún más conocido para el público en general y atractivo para los artistas. En el

2019 se cumplirán las 33 ediciones realizadas, se desarrollará los días 1, 2 y 3 de febrero y contará con la presencia de los siguientes artistas nacionales: Los Pimpinela, Vicentico, Víctor Heredia, Soledad, Alejandro Lerner y La Barra entre otros. En tanto que el 31 de enero se realizará la Vendimia Departamental en el Anfiteatro Cesar Plástina, donde dejará su corona de Rivadavia la actual Reina Nacional de la Vendimia Julieta Lagos.

Dentro del predio se ofrecen stands gastronómicos con todo tipo de comidas: desde costillares, chivitos y choripán hasta pizzas, panchos y papas fritas. Todo acompañado de un buen vino o bebidas sin alcohol. También se realizan sorteos como parte de las actividades, y la elección de la Reina de Rivadavia Canta al País.

Los menores de 10 años no pagan la entrada al festival. Se aclimata un predio para funcionar como camping, y los que gustan de la naturaleza pueden disfrutar de muchas comodidades que incluyen sanitarios, duchas, churrasqueras, juegos para niños y sector de lavado de vajillas. También se dispone de un natatorio. El Complejo Deportivo Municipal, sede del evento, se ubica a ocho cuadras del centro de la ciudad, sobre el margen norte del Río Tunuyán.

El festival "Rivadavia Canta al País" reconocido como "uno de los festivales, con más convocatoria en la temporada estival en Mendoza".

Los rivadavienses y visitantes tienen la posibilidad de vivenciar en cada año el festival con la alta calidad de su parte técnica, artística en la que se conjugan cantantes nativos, nuevos valores y los nacionales ya consagrados.

Rivadavia tiene un hermoso paisaje que combina el oasis y el desierto. Un desierto que el hombre ha transformado en vergel gracias a su trabajo. Así, gracias al aprovechamiento del Río Tunuyán, Rivadavia da origen a sus vides, frutales y olivares.

El Festival Rivadavia canta al país, que se realiza el primer fin de semana de febrero en este hermoso lugar, nos invita a una gran fiesta popular inclusiva, símbolo de nuestra cultura nacional.

Por lo anteriormente expuesto solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto.

Mendoza, 14 de diciembre de 2018.

Claudia Bassin

Artículo 1 - Declarar de interés de la H. Cámara la "XXXIII Edición del Festival Nacional Rivadavia canta al país" a realizarse 1,2,3 de febrero del 2018.

Art. 2 - De forma.

Mendoza, 14 de diciembre de 2018.

Claudia Bassin

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

13  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75635)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El miércoles 19 de diciembre con la presentación de Carmina Burana, la Universidad Nacional de Cuyo cerrará el año celebrando los 35 años de la recuperación de la Democracia, en el Parque Central.

El espectáculo contará con la dirección artística de Pedro Marabini, quien tiene una destacada trayectoria en dirigir varias Vendimias Nacionales; y la presencia de los Organismos Artísticos (Orquesta Sinfónica, Ballet, elenco del Teatro, Coro Universitario de Mendoza, Coro de Cámara y el Coro de Niños y Jóvenes) dependientes de la Secretaría de Extensión y Vinculación de dicha alta Casa de Estudios.

“Carmina Burana” ayuda a entender por qué el arte trasciende el tiempo y conmueve porque conecta con lo universal. El contexto de la creación de esta obra fue la atmósfera alemana de 1936, cuando las fuerzas del poder trataban de proyectarse hacia el mundo para someterlo. En ese ambiente, el artista se rebeló contra estas imposiciones, apoyándose justamente, en el arte.

El contenido de este manuscrito está formado por 318 textos, aunque algunos se han perdido por el largo camino de los siglos. Casi todas sus rimas están escritas en latín pero también se encuentran fragmentos en alto alemán medio (ancestro del alemán actual) y en francés.

Por todo lo brevemente expuesto y considerando de gran relevancia la realización de actividades culturales que evoquen los valores democráticos, es que solicitamos declarar de interés de la H. Cámara la realización del espectáculo “Cantos de Libertad”, organizado por la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Cuyo y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, que se desarrollará el 19 de diciembre de 2018, en el Parque Central.

Mendoza, 14 de diciembre de 2018

Analía Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara la realización del espectáculo “Cantos de Libertad”, organizado por la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Cuyo y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, que se

desarrollará el 19 de diciembre de 2018, en el Parque Central.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de diciembre de 2018.

Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

14  
PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75636)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Gildo D'Accurzio es la primera librería pública del país, que se inauguró en el mismo edificio de la Secretaría de Cultura de Mendoza, el 28 de septiembre de 2017. Desde esta semana, la librería pública cuenta con su primera sede, en Lavalle 740, del Departamento de Rivadavia.

La propuesta llevada a cabo entre la Secretaría de Cultura y la Municipalidad de Rivadavia, es la primera de lo que promete ser una red de librerías públicas en varios departamentos de nuestra provincia.

En el acto de inauguración se presentó la antología “Rivadavia le escribe al país”, un compilado de 48 autores rivadavienses, realizado por el escritor Fabricio Márquez.

Con la apertura de este espacio, la Secretaría de Cultura pretende vincular a los autores mendocinos con los lectores locales y con el sector turístico, para que quienes visiten la librería, puedan adquirir obras literarias y tomar conocimiento del trabajo que realizan estos autores en distintos géneros.

Por todo lo expuesto y considerando que este hecho de interés público busca poner en valor el trabajo del escritor mendocino y crear un más espacio para la divulgación y comercialización de sus obras, solicitamos declarar de interés de la H. Cámara la apertura de la primera sede de la librería pública Gildo D'Accurzio, en Lavalle 740, del Departamento de Rivadavia, inaugurada el 11 de diciembre de 2018.

Mendoza, 14 de diciembre de 2018.

Analía Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara la apertura de la primera sede de la librería pública Gildo D'Accurzio, en Lavalle 740, del Departamento de Rivadavia, inaugurada el 11 de diciembre de 2018.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de diciembre de 2018.

Analia Jaime

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75638)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta H. Cámara el programa voluntario *Proyectando Sonrisas* de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

El *proyectando sonrisas* surge en la secretaría de extensión del centro de estudiantes de la facultad de ciencias económicas, donde un grupo de estudiantes sin vinculación política al centro de estudiantes que se vio interesado en devolverle a la sociedad lo que mediante sus impuestos nos permite a nosotros que es la educación pública, gratuita y de excelencia.

En sus comienzos, 2014, el *proyectando* consistía en proyectar una película en diferentes entidades con necesidades del Departamento de Santa Rosa, las mismas eran para niños/as con bajos recursos donde consistía en pasar un día diferente mediante juegos, golosinas, media tarde y al final de la jornada compartir una película.

Al cual pidieron los estudiantes el otorgamiento de \$30.000,00 pesos, con la estrategia de lanzar una convocatoria en la facultad de ciencias económicas para aquellos que quieran participar, organizar el festejo del día del niño, y del día del jardín de infantes, otorgándoles diferentes iniciativas socio-educativas mediante obras de teatro, concientizando a estos niños/as sobre temáticas que hoy están insertas en la sociedad, y a la vez otorgándole a la institución recursos que necesiten para poder seguir trabajando sobre estas temática, por ejemplo, la contaminación, la violencia de género, el respeto a la otra persona.

La organización involucrada que realizara el proyecto es el *proyectando sonrisas* (Estudiantes Independientes) y el área de salud del Departamento de Santa Rosa brinda el espacio para realizar estas actividades, otorgando la posibilidad de promocionar las actividades en las escuelas de las zonas aledañas, y luego realizarla en el CIC del barrio Malvinas Argentinas.

Lo que se espera lograr es que los y las niñas con bajos recursos puedan pasar un día

diferente, y despertar el interés del día de mañana seguir estudiando una carrera universitaria, e involucrarse en las diferentes temáticas que hoy invaden en la sociedad.

Por estas razones y dada la importancia de este acontecimiento, solicito a los diputados y diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Tamara Salomón

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el programa voluntario *Proyectando Sonrisas* de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Tamara Salomón

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75640)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La intención del presente proyecto, es solicitar al Poder Ejecutivo que a través del Ministerio de Seguridad, informe a esta H. Cámara respecto a datos estadísticos que contemplen los hechos delictivos ocurridos en el Departamento de Guaymallén durante el año 2018.

No es desconocido el flagelo que la inseguridad representa para la sociedad mendocina en su conjunto, y en particular para los y las vecinos y vecinas de los barrios de Guaymallén.

Dicho departamento es el más poblado de Mendoza, y en el contacto directo con los vecinos y vecinas hemos podido conocer que la situación en torno a la inseguridad en los últimos tiempos se ha agravado.

La cantidad, así como la violencia de sucesos que se han multiplicado nos obliga a realizar interrogantes en torno a la prevención, control y eficiencia de las medidas frente a las diferentes demandas de los habitantes del departamento.

El objetivo de este pedido apunta a conocer lo más acabadamente posible la real situación y así poder generar propuestas que desde el ámbito legislativo apunten a brindar herramientas que ayuden a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad es que solicitamos de la H. Cámara acompañe al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Marcelo Aparicio  
Lucas Ilardo  
Helio Perviú

Artículo 1° - Solicitar al Poder Ejecutivo de la provincia a través del Ministerio de Seguridad informe a ésta H. Cámara respecto a los siguientes puntos, relativos a los hechos delictivos acontecidos durante el año en curso en el Departamento de Guaymallén. De acuerdo al siguiente detalle:

a) Cantidad total de delitos han sido registrados durante el año en curso, debiendo detallar con precisión el porcentaje según distritos del departamento.

b) Cantidad total de causas denunciadas formalmente.

c) Medios y acceso con los que cuenta la comunidad al momento de necesitar denunciar los hechos delictivos.

d) Efectividad de la resolución de los delitos denunciados.

e) Programas y medidas de prevención desarrolladas en el departamento.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Marcelo Aparicio  
Lucas Ilardo  
Helio Perviú

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75641)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 24 de abril de 2019 se cumple el 60º aniversario de la creación del Hospital Héctor Elías Gailhac, por tal motivo se realizará una velada cultural en el Teatro Independencia el día domingo 29 de abril de 2019, cuyo objetivo es poner el valor y dar a conocer a la comunidad mendocina, la inmensa tarea que realiza el mencionado nosocomio desde su fundación, procurando una búsqueda de mejora continua.

El Hospital fue creado a través de una resolución ministerial, el día 14 de noviembre de

1958, en el Distrito "El Algarrobal" del Departamento de Las Heras. El día 24 de abril del año 1959, fue inaugurado con el nombre del médico Héctor Elías Gailhac, en honor a la memoria del mencionado profesional por sus invaluable aportes al referido distrito departamental, y al conjunto de ciudadanos del departamento y la provincia.

Actualmente, el hospital que funciona bajo el modelo de perspectiva integral de la atención en salud, cuenta con atención especializada en geriatría, tanto en internación como en consultorios externos. También importante destacar el estrecho lazo con la comunidad de la que es referente, tanto en el servicio de atención primaria como en el equipo interdisciplinario de abordaje familiar comunitario.

La Institución cuenta con 3 grandes servicios asistenciales:

- Servicio de Internación Geriátrica.
- Servicio de Atención Primaria.
- Servicio de Guardia General.

Además es menester destacar que el nosocomio cuenta con soportes de atención como por ejemplo: laboratorio, farmacia, trabajo social, fonoaudiología, diagnóstico por imágenes. También es necesario mencionar las funciones que cumplen los equipos interdisciplinarios dirigido a problemáticas específicas como obesidad, diabetes, enfermedades transmisibles, entre otras.

Por último cabe considerar la formación de alumnos de grado y posgrado, actividades de suma importancia para los profesionales que se especializan en diversas ramas de la medicina, cuyo rol es tan importante en el sistema de salud pública.

Es por ello, que solicito a los diputados y diputadas, acompañen la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Néstor Parés

Artículo 1° - Declarar de interés de esta H. Cámara, la celebración del 60º aniversario de la creación del Hospital Héctor Elías Gailhac y las actividades que se realizarán en el marco de su conmemoración, el día 29 de abril del 2019, en el Teatro Independencia, de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Néstor Parés

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

18

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 75623)



## FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto, se presenta en el marco de la reciente sanción de la Ley Nacional 27.453: "Régimen de integración socio urbana y regularización dominial", que declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles donde están asentados los barrios populares, con participación obligatoria de las provincias y municipios involucrados. Sólo serán alcanzados los barrios ya relevados e identificados en el RENABAP (Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana) y cuya propiedad no sea del Estado nacional.

Según el relevamiento nacional de barrios populares llevado a cabo por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y distintas organizaciones sociales entre agosto de 2016 y mayo de 2017, existen en nuestra provincia doscientos diecisiete (217) barrios populares, ubicándose así en el quinto lugar entre las provincias que más asentamientos tienen, entendidos éstos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo.

Como ya lo manifestara el Poder Ejecutivo Nacional, en los considerandos del Decreto N° 358/2017, se reconoce a la integración urbana como un proceso indispensable para la superación de situaciones de segregación urbana, propenso a la inclusión de las personas y la ampliación de sus niveles de ciudadanía, respetando las idiosincrasias y garantizando una urbanidad plena de derechos. Se aspira a la transformación del espacio urbano, de manera que sea propicio para que sus habitantes ejerzan plenamente sus derechos sociales, culturales, económicos y ambientales, consagrados todos por la Constitución Nacional en el artículo 14 bis y los tratados internacionales que por vía convencional integran el plexo normativo constitucional vigente.

La tarea de integración urbana, asimismo requiere de una coordinación consistente y sistemática entre todos los niveles de gobierno. La participación conjunta de las provincias y los municipios afectados con el Estado Nacional para definir las soluciones urbanísticas necesarias, resulta absolutamente fundamental para llevar adelante lo que propone ejecutar la Ley 27.453.

Las políticas tendientes a la regularización dominial deben ser entendidas como parte del proceso de integración urbana que comprende la planificación integral, la implementación de políticas participativas y estrategias para la gestión del suelo,

la provisión de infraestructura básica, de servicios, de espacios públicos y de equipamiento comunitario destinado al mejoramiento integral de los barrios populares. Este proceso de integración urbana debe llevarse a cabo en un marco de coordinación y articulación entre los distintos organismos nacionales, provinciales, municipales.

Creemos que sería importante que el Poder Ejecutivo Provincial celebre convenios de coordinación y cooperación con el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus respectivos organismos pertinentes y también con las Municipalidades para implementar de una manera eficaz el proceso de integración urbana en nuestra provincia.

Por todo lo aquí expuesto y lo que oportunamente será expresado, es que pido a esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto.

Mendoza, 12 de diciembre de 2018.

Gustavo Ruiz

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos correspondientes, considerase la posibilidad de celebrar convenios con Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus respectivos organismos y con las Municipalidades de la provincia, a fin de lograr en nuestra provincia los fines propuestos en la Ley Nacional 27.453: "Régimen de integración socio urbana y regularización dominial".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 12 de diciembre de 2018.

Gustavo Ruiz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

19

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXpte. 75624)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el siguiente proyecto de declaración, que tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo y Judicial, que se agilice y se efectúen los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a la Ley provincial sancionada bajo el N° 8666.

En el año 2010, en el Honorable Senado de la Provincia se presentó como iniciativa, por medio de un proyecto de ley, que se creara la cámara tercera del trabajo en la segunda circunscripción

judicial, teniendo asiento en la ciudad de General Alvear.

Esta proyecto contemplaba la realidad que se vive en toda la provincia, y que tiene que ver con la saturación del servicio de Justicia, de lo cual, el sur provincial no es ajeno. En especial, la Justicia laboral o del trabajo. En efecto, en la Segunda Circunscripción Judicial (General Alvear, San Rafael y Malargüe), existen solo dos Cámaras del Trabajo que tienen asiento en San Rafael y tienen competencia y jurisdicción en los casos laborales de los tres departamentos sureños.

Bajo este contexto, se buscó que mediante una ley se creara una nueva Cámara Laboral, que tuviese su asiento en la Ciudad de Gral. Alvear, a los fines de descomprimir, los Tribunales que existen en San Rafael.

Este proyecto obtuvo el visto bueno de los legisladores de ambas cámaras, obteniendo media sanción en Senadores el 26/07/2011 y en Diputados el 16/04/2014, convirtiéndose, de esta manera en la Ley provincial sancionada bajo el N° 8666. Sin embargo, habiendo pasado varios años de esto, no se ha dado cumplimiento a lo expresado.

Por lo anteriormente expuesto y los fundamentos que oportunamente se darán, es que solicito el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 12 de diciembre de 2018.

Gustavo Majstruk

Artículo 1° -Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y Judicial tomen las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la ley sancionada bajo el N° 8666 que establece la creación de la cámara tercera del trabajo en la segunda circunscripción judicial, teniendo asiento en la ciudad de General Alvear.

Art. 2°-De Forma.

Mendoza, 12 de diciembre de 2018

Gustavo Majstruk

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

20  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 75626)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El principal factor exógeno que contribuye al normal crecimiento y desarrollo del niño es la

alimentación. Por ello, cobra importancia el ofrecer al niño una dieta equilibrada y variada que contenga todos los nutrientes necesarios para el buen funcionamiento del organismo.

Una alimentación saludable es aquella que satisface las necesidades nutricionales y fisiológicas del niño con el fin de asegurar un correcto crecimiento y desarrollo. Debe ser equilibrada, adecuada según los requerimientos y sensorialmente satisfactoria.

Para todos los niños, la primera infancia es determinante en el aprendizaje de hábitos saludables y en la implantación de pautas alimentarias correctas, que serán decisivas a lo largo de la vida.

En la edad escolar, La atención que se presta al niño no debe limitarse a los aspectos estrictamente docentes, sino abarcar todos aquellos que favorecen su desarrollo mediante una educación integral que incluye, entre otros aspectos, la alimentación.

El comedor escolar tiene una gran responsabilidad desde el punto de vista nutricional. Un plan de comidas bien diseñado, contribuye a luchar contra aquellas patologías en las que la dieta tiene una influencia constatada.

La importancia de un Chef en la cocina escolar radica en varios aspectos, en primera instancia un Chef es una persona previamente preparada con una serie de conocimientos adquiridos mediante estudios e investigaciones, en todo caso se trata de quien ha desarrollado una serie de habilidades y prácticas culinarias que van más allá de seguir una receta y que le permiten dar rienda suelta a su creatividad e innovación de las ya existentes o dar paso a nuevas.

Posee la experiencia necesaria para impartir conocimientos, crear menús saludables, implementar métodos de cocción, conservación y preparación de alimentos, hacer una estructura de gastos y fijar precios de un plato. Este en compañía de un profesional de la nutrición, lograran una alimentación adecuada para los alumnos que asistan a dichas escuelas.

Por todo lo expuesto y considerando muy importante el apoyo de mis pares, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 13 de diciembre de 2018.

Stella Ruiz  
Norma Pagés  
Claudia Bassin  
Marcela Fernández

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Escuelas, coordine e implemente la incorporación de un Chef como Jefe de cocina a todas aquellas instituciones escolares donde se encuentre un comedor.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de diciembre de 2018.

Stella Ruiz  
Norma Pagés  
Claudia Bassin  
Marcela Fernández

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

21  
PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 75628)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Como es de público conocimiento, el sector vitivinícola de nuestra provincia se encuentra en una crisis, generada en parte, por haberse registrado una abundante producción con buenos pronósticos de cosecha, sumado a las importaciones y la inclusión en el mercado interno de los vinos de propiedad del Estado, lo cual se traduce en una sobre-oferta en el mercado interno y la consecuente baja en los precios.

Nos encontramos frente a un stock vínico de hasta ocho (8) meses, una baja en el consumo y una perspectiva de cosecha buena con niveles como los del año pasado.

Lo antes mencionado, afecta claramente al productor, que debe reducir sus gastos al extremo, en particular cuando representa su única fuente de ingreso. Muchos acuden al Fondo de Transformación y Crecimiento de Mendoza (FTyC), en busca de un crédito que le ayude a continuar con su actividad. Sin embargo, ello no le significa una solución definitiva sino momentánea y en numerosos casos, queda imposibilitado de enfrentar las obligaciones asumidas, y se constituye, sin más, en incumplidor, debiendo afrontar una deuda con intereses altos.

En este sentido, el Gobierno Provincial, reconociendo esta realidad de los productores, mediante Decreto N° 1621/18, originado en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, ratificó la Resolución Anexa I Acta N°80 de fecha 26 de julio de 2018, del Consejo de Administración del Fondo Vitivinícola Mendoza (FVM).

En dicha Acta se considera la realidad vitivinícola y la situación actual a los fines de establecer condiciones diferenciadas en las tasas de interés aplicadas a las deudas registradas. Así menciona expresamente: "... Que atento a la situación sectorial se verifican una significativa caída del consumo y acumulación de stocks, lo que se agrava con los particulares parámetros macroeconómicos de público conocimiento que

afectan la evolución del ciclo productivo normal, se ha considerado apropiado reglamentar planes de pago para regularizar las deudas de la Ley 6216 del año 2015, en condiciones compatibles con las implicancias socio-económicas en las zonas productivas..."

Y sigue diciendo: "...Que a tal efecto los planes de pago en ningún supuesto podrán disponer quitas de capital e intereses moratorios devengados de acuerdo a la reglamentación vigente, sin perjuicio de lo cual se considera apropiado afianzar la previsibilidad de los establecimientos obligados, determinando que la tasa de financiamiento destinada a mantener el valor de la deuda en el largo plazo, se relacione con la evolución del valor de los vinos, actividad a cuyo equilibrio tiende la política de diversificación de la Ley 6216..."

Por tales motivos en su parte resolutive Art. 1º inc. f estableció: "Tasa de interés de la financiación: se aplicará una tasa de interés equivalente a la variación del precio promedio ponderado financiado del vino que informe la Bolsa de Comercio, tomando como base los valores informados en el último día hábil del mes inmediato anterior a la firma del convenio y el último día hábil del mes correspondiente a la fecha de pago de cada cuota..."

En virtud de lo expresado, se estima necesario solicitar al Poder Ejecutivo instruya a la Administradora Provincial del FTyC a adoptar idénticas medidas que las del Acta mencionada en cuanto a la tasa de interés y a los plazos aplicables, a los nuevos créditos que se otorguen y a las deudas provenientes de crédito ya tomados, siempre que se trate productores vitivinícolas y destinados a su actividad.

Por lo expuesto y las razones que expondré en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo me acompañe con el voto favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 13 de diciembre de 2018.

Ricardo Mansur

Artículo 1º - La H. Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, autorice a la Administradora Provincial del FTyC para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza, a:

- Aplicar a los nuevos créditos que se otorguen y a las deudas provenientes de crédito ya tomados por productores vitivinícolas y destinados a su actividad, la misma tasa de interés y los plazos previstos en el Art. 1º inc. c y f de la Resolución Anexa I Acta N° 80 de fecha 26 de julio de 2018, del Consejo de Administración del Fondo Vitivinícola Mendoza, aceptada y ratificada mediante Decreto N° 1621/18 originado en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de diciembre de 2018.

Ricardo Mansur

- A LA COMISION DE ECONOMIA,  
ENERGIA, MINERIA E INDUSTRIA

22

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 75631)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El aprendizaje es un derecho y es el Estado el encargado de asegurar a todos los habitantes del país el ejercicio efectivo de sus derechos a aprender, mediante la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna.

La Ley Nacional de Educación 26206 establece en su Artículo 16 que "El Ministerio de Educación de la Nación y las autoridades jurisdiccionales competentes aseguraran el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas, y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todo el país y en todas las situaciones sociales.

El estado debe velar para el efectivo cumplimiento de las normas vigentes y en el caso de que dificultades económicas y/o sociales, como lo es en este caso, impidan el goce de un bien tutelado, debe, como obligación primaria, tratar de adoptar las medidas necesarias para que los impedimentos se atenúen o desaparezcan.

Ñacuñan es un Distrito del Departamento de Santa Rosa ubicado a 90 kilómetros de la villa cabecera, con una población estimada de 200 habitantes. En el año 2015 se instaló en este Distrito del Departamento de Santa Rosa el programa escolarización virtual para alumnos secundarios en contexto de aislamiento se implementó con el fin de dar respuesta a la falta de accesibilidad, ya que crea una brecha de desigualdad social y de oportunidades. Pero la realidad es que al no tener acceso a internet, la educación no está garantizada para los alumnos de esta comunidad.

Ante esta problemática, cualquier chico que finaliza sus estudios de enseñanza primaria debe optar por emigrar de su lugar de origen con el fin de poder seguir con su enseñanza de nivel secundario en otra localidad donde exista esta opción. En su gran mayoría los jóvenes que optan por seguir sus estudios se trasladan a localidades como Bowen, Departamento de General Alvear, como también lo

hacen al Departamento de la Paz o al Distrito de Las Catitas.

La escasez de medios económicos para costear el traslado diario y demás sumando a este impedimento, la condición de estudiantes – trabajadores de la mayoría de los alumnos, que dificulta su asistencia a clases por el tiempo que demanda el traslado, hace que la posibilidad de afrontar el acceso a estudios de nivel secundario sea para muchos de ellos, imposible.

Es por ello que a través del presente proyecto, solicito que se tomen las medidas necesarias para lograr brindar becas de transporte a aproximadamente 10 alumnos que en la actualidad desean continuar con sus estudios y que su opción más conveniente sería la de viajar 2 veces semanales hasta la Localidad de Las Catitas, en el Departamento de Santa Rosa, para poder cursar sus estudios secundarios en la Escuela 4-090 Prof. Osvaldo Pinto.

Es de suma importancia el apoyo a estos jóvenes estudiantes ya que una mayor educación posibilita potenciar el auge y consideración que se intenta estimular en la juventud de la zona, respecto de las posibilidades reales de progreso y superación que ofrece una preparación educativa.

En este sentido y considerando que los habitantes de zonas rurales tienen los mismos derechos y necesidades que quienes habitan en las ciudades, creemos conveniente el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 14 de diciembre de 2018.

Claudia Bassin

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección General de Escuelas, tome las medidas necesarias y presupuestarias para brindarle becas de transporte a los estudiantes de educación secundaria del Distrito de Ñacuñan, Departamento de Santa Rosa.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de diciembre de 2018.

Claudia Bassin

### III ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Exptes. 75321 y su acum. 75324 ambos del 30-10-18 - Proyectos de ley de la diputada Guerra y de la diputada Jaime, respectivamente, modificando los artículos 1, 2, 12, 13, 20, 21, 25 y 40 de la Ley 8993 - Regulando las normas de conductas y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública- (LAC)

2 - Expte. 74369 del 5-6-18 - Proyecto de ley de los diputados Ilardo Suriani, Parés, Aparicio, Tanús, Perviú, Parisi, Vadillo y Martínez E. y de las diputadas Escudero y Galván, adoptando para el territorio provincial, la Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación –Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (PNSS y PR)-. (SP-LAC)

3 - Expte. 73146 del 8-8-17 –Proyecto de ley del Diputado Molina, derogando la Ley Provincial 6527, autorizando al Poder Ejecutivo la venta; enajenación del bien inmueble y muebles del ex-frigorífico Cuadro Nacional, Departamento San Rafael y disponiendo la donación sin cargo a la Municipalidad de San Rafael. (LAC)

#### B) DESPACHOS:

Nº 71 Expte. 61022 del 13-03-12 y sus acum. 62730/12 y 69184/15 – De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Bianchinelli; del Diputado Guerra R. y del diputado Díaz C., respectivamente, creando el Colegio de Técnicos en Higiene y Seguridad Laboral de la Provincia.

#### EN CONSIDERACIÓN

Nº 72 Nota 14732/18 – De Salud Pública, girando al Archivo de la H. Legislatura la Nota 14732/18 – H. Concejo Deliberante de Malargue, remite copia de la Resolución Nº 445/18, solicitando al Intendente Municipal interceda ante la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a efectos de clarificar la situación del Médico Pediatra Dr. Juan Carlos Flores Aparicio que se desempeña en el Hospital Regional Malargüe.

#### EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría me informan que no hay preferencia con despacho.

1

EXPTE.61022

CREANDO EL COLEGIO DE TÉCNICOS  
EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL DE LA  
PROVINCIA.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el despacho número 71, expediente 61022.

- El texto del despacho 71, es el siguiente:

#### DESPACHO Nº 71 DESPACHO DE COMISIÓN

EXPTE. Nº 61.022/12 y ac. 62.730/12 y 69.184/15

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el Proyecto de Ley, presentado por el Diputado CARLOS BIANCHINELLI, mediante el cual "SE CREA EL COLEGIO DE TÉCNICOS EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL DE LA PROVINCIA", y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN  
CON FUERZA DE

#### LEY:

#### Capítulo I De la colegiación

Artículo 1º - El ejercicio de las profesiones incluidas en cualquiera de las ramas y especialidades de higiene y seguridad en el trabajo y medio ambiente, se rigen por las disposiciones de la presente Ley, los decretos reglamentarios que dicte el Poder Ejecutivo Provincial y las Reglamentaciones que dentro de sus atribuciones dicte el Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.

Art. 2º - Quedan automática y obligatoriamente comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, a excepción de aquellos comprendidos en el último párrafo del presente artículo, los profesionales cuyos títulos resulten expedidos por Universidades Nacionales, Provinciales públicas o privadas reconocidas por la autoridad competente, o por Institutos de Enseñanza Oficial de carácter terciario, debidamente reconocidas por el Estado y aquellos profesionales con títulos equivalentes expedidos por países extranjeros y revalidados en la forma establecida por la legislación vigente, que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia de Mendoza siendo:

- a) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.
- b) Técnicos en Seguridad Industrial, en Seguridad e Higiene Industrial, en Higiene y Seguridad en el Trabajo, en Saneamiento y Seguridad Industrial, en

Seguridad y Salud Ocupacional, en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral, con o sin los vocablos Superior o Universitario.

c) Auxiliares Universitarios en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.

d) Técnicos Superiores en Gestión Ambiental.

e) Licenciados en Gestión Ambiental.

f) Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo.

g) Títulos Universitarios de carreras de grado de la especialidad, existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a las de Licenciado en Seguridad e Higiene en el Trabajo o de carreras terciarias existentes o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina de higiene y seguridad, calidad y medio ambiente.

También podrán colegiarse los profesionales con cualquier título de grado universitario o terciario, que cuenten con postgrado, ya sea maestría o doctorado o denominaciones análogas, existentes o que en el futuro se creen, que los habilite para desempeñarse profesionalmente dentro del ámbito de incumbencia de cualquiera de las materias dentro de Higiene, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente en el Trabajo. En estos casos la colegiación es facultativa, no siendo obstáculo estar colegiado en otra institución.

## Capítulo II

### Del Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente

Art. 3º - Créase el "Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza" con carácter de Persona Jurídica de Derecho Público no Estatal y con domicilio legal en la Ciudad de Mendoza, sin perjuicio de la creación de Delegaciones Regionales o Locales.

Art. 4º - Para el mejor cumplimiento de las finalidades y atribuciones de la presente Ley, el Colegio podrá crear Delegaciones Locales o Regionales, las que tendrán las facultades y obligaciones que les asigna la presente Ley y los Reglamentos que, al efecto se dicten. La creación de Delegaciones Locales o Regionales, deberá ser decidida por Asamblea Extraordinaria del Colegio.

Art. 5º - El Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza tiene por cometido, velar y resguardar el cumplimiento de la presente Ley, de las normas que regulan el ejercicio profesional y representar a sus matriculados; asegurando el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión, así como la ágil colaboración con los Poderes Públicos, combatir el ejercicio ilegal de la profesión, propender a la jerarquización de la misma

y cumplimentar con las finalidades de la actividad profesional en toda la Provincia de Mendoza.

Para el mejor cumplimiento de su cometido, el Colegio tendrá:

a) La administración de la Matrícula profesional y la otorgará en forma correlativa.

b) Representará a sus matriculados ante Organismos Públicos y Privados específicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y otros Colegios Profesionales.

c) Así mismo ejercerá facultades disciplinarias entre los profesionales matriculados:

d) Sancionará el Código de Ética de la profesión.

e) Creará los Reglamentos para la administración y funcionamiento de los órganos de conducción, administración y ejercicio de la disciplina profesional, los pertinentes a las Delegaciones Locales o Regionales que se creen y aquellos que hagan al ejercicio del voto de los matriculados, asegurando la representación de mayorías y minorías. Todos los Reglamentos deberán ser ratificados por la Soberana Asamblea de la Entidad.

f) Propondrá al Poder Ejecutivo el dictado de las normas que aseguren un régimen arancelario básico del trabajo profesional y las que hagan a la dignidad en el ejercicio de la profesión.

g) Formará y sostendrá una Biblioteca Pública que permita, facilite, promueva y sostenga el ejercicio de la profesión, propendiendo a facilitar el acceso de los matriculados a los avances científicos y técnicos de la misma.

h) Instituirá con el concurso de las Unidades Académicas Universitarias correspondientes, las Especialidades, Maestrías y Doctorados de la Profesión.

i) Estudiará el alcance de los títulos de la matrícula y propondrá a las Universidades o Instituciones de Enseñanza Oficial de carácter terciario, la sanción de las resoluciones que fijen el alcance de los títulos que ellas expiden y sus ulteriores modificaciones, de acuerdo con las medidas que el ejercicio de la profesión impone y propugnará su observancia por parte de las reparticiones públicas y personas privadas.

j) Velará por la armonía y el respeto de entre los matriculados.

Art. 6º - El Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, para el mejor cumplimiento de las finalidades, atribuciones, funciones y objetivos de la presente Ley, tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes, administrarlos conforme las finalidades de la misma, enajenarlos, gravarlos y disponer de ellos en los términos de la presente Ley y los reglamentos que al efecto se dicten.

El patrimonio del Colegio se constituirá:

a) Con los aportes y cuotas obligatorias establecidas para la matrícula y el ejercicio profesional y los

recargos que corresponda aplicar por falta de pago de los mismos.

b) El producido de los bienes que se adquieran o enajenen y las rentas que produzcan los mismos.

c) El producido de cursos, jornadas, congresos y todo otro evento que el Colegio organice, promueva, patrocine o adhiera, con la finalidad específica de la jerarquización y el mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión y aquellos que sin aludir específicamente a la profesión, respondan a una finalidad cultural o social dirigida a los matriculados y al público en general.

d) Los legados, donaciones o contribuciones y las rentas o el producido de los bienes así recibidos.

e) El producido de la actividad del Tribunal de Disciplina en ejercicio de sus funciones específicas.

f) El producido derivado de la publicidad de productos o empresas, en los órganos de difusión científica del Colegio, cursos, congresos y todo otro evento que tenga por objeto la jerarquización y mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión.

g) Todo otro ingreso no específicamente previsto en la presente Ley pero que responda al cumplimiento de las finalidades aquí establecidas.

### Capítulo III De la Matrícula

Art. 7º - Los profesionales comprendidos en el artículo 2º de la presente Ley a excepción de aquellos comprendidos en el último párrafo del mismo artículo, deberán obligatoriamente matricularse ante el Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a las disposiciones de la presente y a las resoluciones de la Asamblea del Colegio.

Los profesionales que a la fecha de promulgación de la presente Ley, estuvieren matriculados y colegiados en otras asociaciones o Colegios profesionales podrán mantener dicha matrícula y colegiación en forma voluntaria, dejándose constancia de ello en el expediente personal del interesado. La doble matrícula y colegiación será voluntaria en todo caso y otorga a los profesionales el pleno disfrute de derechos y servicios en ambos Colegios.

En caso de optar por mantener su matrícula y colegiación originaria además de la prevista en la presente Ley, los profesionales optantes, con o sin ejercicio, están obligados a satisfacer los aportes y cuotas sociales de todos los Colegios profesionales en los que reviste y al pago de las cargas previsionales que le correspondan en virtud de su colegiación originaria, hasta tanto no resultare comprendido en forma obligatoria y en virtud de la nueva colegiación, en otro sistema previsional profesional.

No podrá optarse por una nueva matrícula y colegiación cuando el optante adeudare cuotas sociales o previsionales en el Colegio o sistema jubilatorio de origen o se encontrare sometido a sanciones que afecten su ejercicio profesional, sean éstas de naturaleza administrativa o penal, hasta tanto no se hubieren cumplimentado las sanciones o abonado las obligaciones pendientes. En todos los casos y a fin de proceder a la nueva matriculación y colegiación, deberá contar con las certificaciones que acrediten la inexistencia de obligaciones y/o sanciones pendientes, emitidos por el Colegio y sistema previsional de origen.

Art. 8º - Los profesionales que posean algunos de los títulos enumerados en el artículo 2º de la presente y que quieran ejercer dentro del territorio de la Provincia de Mendoza deberán:

a) Poseer Título Universitario o Terciario de grado conforme a las disposiciones de la presente Ley.

b) Estar inscripto en la correspondiente matrícula que estará a cargo del Colegio de profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, a excepción de aquellos comprendidos en el último párrafo del Art. 2º de la presente.

c) Abonar la cuota de colegiación que para cada período anual se establezca.

Art. 9º - El ejercicio de la profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente implica sin excepción alguna, la actuación personal, prohibiéndose en consecuencia la cesión del uso del título o firma profesional, con la consecuencia de la sanción disciplinaria que el Tribunal de Disciplina considere pertinente.

Art. 10 - En todos los casos de ejercicio de la profesión deberá enunciarse con precisión el Título de grado que ostenta el profesional, de acuerdo a las precisiones del artículo 2º de la presente, excluyendo toda posibilidad de error o duda al respecto. Considérase como uso del título el empleo de términos, leyendas, insignias, emblemas, dibujos y demás expresiones de las que pueda inferirse la idea de ejercicio profesional.

Art. 11 - Toda empresa que se dedique a la ejecución de trabajos, ya sean estos públicos o privados, atinentes a lo determinado en la presente Ley, contará con un profesional habilitado que deberá reunir los requisitos exigidos en el Art. 8º para la cumplimentación de la función.

Art. 12 - Se considerará ejercicio profesional:

a) Toda actividad remunerada o gratuita que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos propios de las personas con los títulos enumerados en el Art. 2º de la presente Ley.

b) La publicidad ofreciendo servicios.

c) La emisión, reproducción o difusión de las palabras: Analista, Licenciado, Asesor, Consultor, Experto, Auditor o similares y sus equivalencias en idiomas extranjeros, con referencia a cualesquiera de los ámbitos de la profesión reglamentada por esta Ley.

d) El empleo de los términos Academia, Instituto, Estudio, Asesoría, Consultoría, Oficina, Centro, Sociedad, Asociación, Organización u otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a la profesión reglamentada por esta Ley.

e) El ofrecimiento, la contratación y la prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos propios del profesional.

f) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos en entidades públicas o privadas, nombramientos judiciales o administrativos, que impliquen o requieran los conocimientos propios del profesional, con la sola excepción del ejercicio de la docencia en la materia que queda excluida de las disposiciones de esta Ley.

g) La presentación ante las autoridades o reparticiones de cualquier documento, proyecto, diseño, estudio o informe pericial, sobre asuntos de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.

h) La investigación, experimentación, realización de ensayos, estudios, análisis, toma de muestras, mediciones, certificaciones, laudos, la evacuación de consultas y la confección de informes, dictámenes e inventarios técnicos y divulgación técnica o científica, sobre asuntos relativos a las áreas específicas de los profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.

i) La realización de estudios, proyectos, direcciones, asesoramientos, arbitrajes, pericias, tasaciones, presupuestos y cualquier otra tarea profesional emergente de las actividades que competen a las actividades profesionales que se desprenden de esta Ley. Dictaminar e informar a las Administraciones e Intervenciones Judiciales como perito en su materia, en todos los fueros.

j) Cualquier otra tarea que no estando presente en los anteriores incisos requiera de los conocimientos propios de la profesión.

Art. 13 - El ejercicio de las profesiones comprendidas en el Art. 2º, por personas no matriculadas, será penado con multa en dinero que oscilará entre diez (10) y quinientas (500) veces el valor del derecho de inscripción a la matrícula. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, el procedimiento y el régimen de los recursos.

Art. 14 - Solicitud de Matriculación. La inscripción en la matrícula del Colegio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, se efectuará en forma correlativa, a petición escrita de los interesados y será otorgada o denegada por el Consejo Directivo de la Entidad, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad.

b) Presentar título habilitante de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la presente Ley.

c) Acreditar buena conducta y concepto público de conformidad con lo que determinen al efecto, los reglamentos que se dicten.

d) Fijar domicilio profesional en la Provincia de Mendoza.

e) No hallarse inhabilitado judicial o administrativamente para el ejercicio de la profesión.

f) En caso de doble matriculación y colegiación, presentar las certificaciones exigidas por la presente Ley.

Art. 15 - El colegio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente podrá denegar la inscripción en la matrícula cuando el peticionante no reúna alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior o cuando el profesional se halle afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal, o cuando existiere una condena judicial firme por delito doloso. La resolución que deniegue la inscripción peticionada será apelable por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Mendoza quien resolverá previo informe que solicitara al Colegio. Una vez firme la denegatoria de la solicitud, el profesional no podrá reiterar la misma sino luego de transcurrido un (1) año de la resolución que la rechaza o en su caso de la sentencia que la confirma.

Art. 16 - Efectuada la inscripción, el Colegio se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles, devolverá el diploma y emitirá de inmediato un certificado habilitante que contendrá su fotografía, tipo documento, los datos personales del matriculado y los datos de inscripción en la matrícula, conservando las copias autenticadas que requieran los reglamentos que al efecto se dicten.

Art. 17 - En ningún caso podrá denegar el Consejo la matrícula por razones ideológicas, políticas, raciales o religiosas, de índole moral propia íntima o privada del profesional.

Art. 18 - Cancelación de la Matrícula. Son causas para la cancelación de la inscripción en la matrícula:

a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión.

b) Muerte del profesional.

c) Inhabilitación permanente o transitoria mientras dure emanada del Tribunal de Disciplina de los Colegios en los que reviste.

d) Inhabilitación permanente o transitoria mientras dure, emanada de sentencia judicial.

e) Solicitud del propio interesado por la radicación o ejercicio profesional fuera de la jurisdicción provincial. Para obtener la cancelación de la matrícula, el profesional deberá hallarse al día con



sus obligaciones colegiales. Podrá solicitar en cualquier momento la reinscripción en la matrícula.

f) Inhabilitaciones o incompatibilidades previstas por esta Ley.

Art. 19 - El Colegio deberá mantener depurados los padrones de profesionales matriculados, comunicando a las Autoridades que lo soliciten, las novedades que al respecto se registren.

Art. 20 - Son derechos y obligaciones de los matriculados:

a) Abonar la cuota de matrícula anual en tiempo y forma que con carácter de obligatoria establezca el Colegio, en los términos de la presente Ley y las reglamentaciones que al efecto se dicten. Se hallan exceptuados de esta obligación los profesionales matriculados que se hallen impedidos legalmente de ejercer la profesión.

b) Ejercer el derecho a voto en las elecciones del colegio, elegir y ser elegidos para la cobertura de los cargos de Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina, Comisión Fiscalizadora de Cuentas o aquellos que establezcan las reglamentaciones que al efecto se dicten.

c) Asistir a las Asambleas del Colegio con voz y voto, en las condiciones que fije la reglamentación que al efecto se dicte.

d) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas que reglamentan el ejercicio de la profesión.

e) Proponer al Colegio la sanción de normas que hagan al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión y el mejor cumplimiento de las finalidades de la entidad, contribuyendo a su mejoramiento.

f) Fijar su domicilio profesional en la Provincia de Mendoza, comunicando a la Entidad todo cambio que el mismo registre.

g) Asistir sin voz ni voto a las reuniones de Consejo Directivo, salvo cuando por las cuestiones a tratar, el Consejo Directivo por mayoría de sus miembros y resolución fundada disponga limitar, restringir o impedir el acceso de los matriculados a las deliberaciones.

h) Ser representados por el Colegio, cuando fueren impedidos o atacados en el ejercicio de la profesión o en su condición de matriculados.

i) Participar de la vida y actividades del colegio, utilizar y gozar de los beneficios que tales actividades procuren.

j) Colaborar con las autoridades del Colegio en todas aquellas actividades que impliquen el mejoramiento de la profesión.

k) Prestigiar la profesión adoptando conductas dignas y ejerciendo la misma de conformidad con las normas en vigencia y el Código de Ética de la entidad.

l) Guardar el secreto profesional sobre aquellas circunstancias y/o informaciones de carácter reservado y/o personalísimo o aquellas que a criterio

del profesional ameriten el secreto a que accedan en el ejercicio de la profesión.

m) Conservar la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con las pautas y determinaciones que la reglamentación establezca.

n) Denunciar al Órgano directivo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión.

Queda prohibido a los matriculados desarrollar actividades que se contrapongan a su incumbencia profesional y/o delegar en personal no habilitado, conforme las prescripciones de la presente ley, facultades, funciones o atribuciones de su profesión o actividad.

#### Capítulo IV

##### De las Autoridades del Colegio

Art. 21 - Son Autoridades del Colegio:

a) La Soberana Asamblea;

b) El Consejo Directivo;

c) El Tribunal de Disciplina;

d) La Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

#### Capítulo V

##### De las Asambleas

Art. 22 - Tipos de Asamblea. La Soberana Asamblea del Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, es la máxima autoridad de conducción de la entidad. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio económico del Colegio, para tratar la aprobación o rechazo de la Memoria y Balance de la Entidad, y para la elección de los miembros integrantes de la Junta Electoral, quienes se encargarán de organizar y convocar a elecciones de autoridades conforme lo establece la presente Ley.

La Asamblea Extraordinaria se convocará para tratar cualquier asunto de interés para la Entidad, podrá ser convocada por el Consejo Directivo o cuando lo solicite por lo menos, el diez por ciento (10%) de los matriculados con derecho a voto. Tratará los temas que conformen el orden del día de la convocatoria.

El llamado a elecciones lo decidirá la Junta Electoral para designar los cargos al Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina o Delegaciones Locales o Regionales, Comisión Fiscalizadora de Cuentas por lo menos, sesenta (60) días de antelación al vencimiento del o de los mandatos de que se trate, todo ello en los términos que establece la presente Ley y el Reglamento Eleccionario que sancione la Soberana Asamblea del Colegio.

Art. 23 - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, sesionarán en la Sede del Colegio que se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de por lo menos el diez por ciento (10%) de los matriculados con derecho a voto. Pasada una hora de la primera convocatoria y no habiendo logrado el quórum establecido precedentemente, la Asamblea se constituirá válidamente con los matriculados presentes, siempre y cuando la asistencia alcance en número a la cantidad de miembros del Consejo Directivo. Las decisiones en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se adoptarán por mayoría simple de los matriculados habilitados para sesionar y votar, salvo que los reglamentos establecieren una mayoría distinta.

Art. 24 - Las Asambleas serán convocadas por correspondencia y/o correo electrónico a los matriculados o publicación en medios de difusión de circulación provincial, por el lapso de tres (3) días consecutivos.

Art. 25 - Para intervenir en las Asambleas del Colegio, con voz y voto, los matriculados deberán hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de derechos a la inscripción de la matrícula, cuotas de matrícula anual, recargos o multas.

#### Capítulo VI De las Elecciones

Art. 26 - Los miembros de la Junta Electoral serán designados por la Asamblea Ordinaria. Corresponde a la Junta Electoral convocar a elecciones a los cargos electivos de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y el Reglamento Eleccionario que sancione la Soberana Asamblea del Colegio.

Art. 27 - La Junta Electoral se integrará por tres miembros titulares e igual número de suplentes.

Art. 28 - Los matriculados que según esta Ley y el Reglamento Eleccionario se encuentren en condiciones de votar, elegirán por voto directo a los profesionales que ocuparán los cargos para integrar el Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina, Comisión Fiscalizadora de Cuentas y Delegaciones. El voto de los matriculados es secreto y facultativo.

Art. 29 - Las elecciones se realizarán, por lo menos, con treinta (30) días corridos de anticipación antes de la finalización de cada período, de acuerdo a lo establecido por esta Ley y el Reglamento Eleccionario. El llamado se publicará, por lo menos, en dos (2) diarios papel de amplia difusión dentro de la Provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial, ambos, por no menos de tres (3) días no consecutivos ni dentro de la misma semana.

Art. 30 - Las autoridades electas deberán asumir su cargo al momento de concluir los mandatos de los cargos a los que aspiran.

#### Capítulo VII Del Consejo Directivo

Art. 31 - El Consejo Directivo del Colegio estará integrado por:

- a) Un (1) Presidente
- b) Un (1) Vicepresidente
- c) Un (1) Secretario
- d) Un (1) Prosecretario
- e) Un (1) Tesorero
- f) Un (1) Pro tesorero
- g) Tres (3) Vocales Titulares
- h) Tres (3) Vocales Suplentes.

A las deliberaciones del Consejo Directivo y sin formar parte del mismo, se incorporarán como Vocales, las Autoridades de las Delegaciones Regionales o Locales en los términos que fija la presente Ley y la reglamentación que al efecto se dicte.

Art. 32 - Será requisito para postularse como Consejero del Consejo Directivo tener alguno de los títulos indicados en el artículo 2 de la presente Ley. Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus funciones y se renovarán por mitades, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo en el cargo desempeñado o en la Comisión Fiscalizadora de Cuentas. Luego de que se conforme la primera designación de autoridades, se procederá por medio de sorteo, a asignar que consejeros durarán dos (2) años en su cargo y cuales cuatro (4).

Art. 33 - Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Hallarse matriculado en el Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza.
- b) Para ser electo Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero se requiere una antigüedad mínima de cinco (5) años consecutivos de colegiado y tres (3) años para los restantes cargos del consejo directivo. Salvo al momento de la creación del Colegio y hasta cumplirse los plazos ut supra citados, también desde la creación del colegio.
- c) Acreditar una antigüedad mínima, en el ejercicio de la profesión en la Provincia de Mendoza, de dos (2) años;
- d) Hallarse habilitado para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Mendoza en los términos de la presente Ley y los reglamentos que se dicten;
- e) No hallarse procesado penalmente por delito doloso, ni haber sido condenado por delito doloso, contra las personas, la propiedad o la Administración Pública;

- f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de cargos en este o cualquier otro Colegio Profesional del País;
- g) Se hallan inhabilitados los fallidos o concursados, hasta que hayan transcurrido, por lo menos cinco años (5) de su rehabilitación judicialmente decretada.
- h) No haber sido sancionado por Resolución firme por el Tribunal de Disciplina del Colegio con la pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos en la Entidad.

Art. 34 - El Presidente del Colegio es el representante legal de la entidad, presidirá las Asambleas, salvo causa fundada, ejecutará las resoluciones de la misma, del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina. Tiene doble voto en caso de empate en las deliberaciones de las Asambleas y del Consejo Directivo. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de renuncia, ausencia, impedimento o incapacidad temporaria o permanente.

Art. 35 - El Consejo Directivo del Colegio elegirá anualmente de entre sus integrantes y por el voto de la mayoría simple de los miembros que lo componen, un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero. Los restantes miembros actuarán en calidad de vocales. Sesionará en la sede del mismo, salvo cuando circunstancias excepcionales impusieren a sus miembros deliberar en otro lugar, de lo que se dejará debida constancia en las actas pertinentes. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la mitad más uno de los miembros titulares y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, salvo cuando la presente Ley o los Reglamentos, que a tal efecto se dicten, impongan una mayoría distinta.

Art. 36 - Corresponde al Consejo Directivo:

- a) Organizar y llevar la matrícula profesional, en forma correlativa y resolver acerca de los pedidos de inscripción en la misma en los términos de la presente Ley y las reglamentaciones que se dicten;
- b) Elegir anualmente, de entre sus integrantes y por el voto de la mayoría simple de los miembros que lo componen, un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero.
- c) Designar los representantes de la entidad por ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y entidades públicas o privadas, para la defensa de los intereses de la profesión y la ejecución del mandato de la presente Ley;
- d) Administrar el Colegio, en los términos de la presente Ley, las reglamentaciones vigentes, las decisiones de la Asamblea y las propias, cuando así corresponda;
- e) Proyectar y proponer a la Soberana Asamblea, la sanción de los reglamentos necesarios para el funcionamiento de Colegio y el Código de Ética de la profesión;

- f) Nombrar, suspender y remover a los empleados del Colegio;
- g) Establecer el monto de las cuotas de matrícula anual, los aranceles de inscripción y reinscripción a la misma, los recargos por mora, los aranceles de las actividades que organice, promueva o patrocine el Colegio y el resto de los ingresos previstos. A los efectos de la percepción de las cuotas de matrícula anual obligatoria, los aranceles de inscripción y reinscripción, recargos por mora y aranceles en general.

El Colegio está facultado para acudir judicialmente por el procedimiento del apremio vigente en la Provincia de Mendoza, a cuyos efectos será título suficiente, la liquidación suscripta por Presidente y Tesorero de la entidad.

- h) Adquirir los bienes muebles necesarios para el desempeño de la entidad, llevar y mantener actualizado el inventario de los mismos;
- i) Adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, siempre y cuando estas operaciones atiendan al cumplimiento de las finalidades de la presente Ley. En estos casos, las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros que lo integran y las decisiones deberán ser refrendadas por la Soberana Asamblea Extraordinaria del Colegio que se citará al efecto.
- j) Elevar al Tribunal de Disciplina toda denuncia por violación a las normas del Código de Ética y conocer en grado de apelación de las decisiones que, al respecto, adopte el Tribunal;
- k) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, los reglamentos vigentes y toda otra medida que propenda a asegurar el ejercicio de la profesión y la defensa de los matriculados.

#### Capítulo VIII Del Poder Disciplinario

Art. 37 - Es función del Colegio ejercer la acción disciplinaria entre sus matriculados, aplicar el Código de Ética de la institución, fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión por parte de sus matriculados y velar por el decoro de sus profesionales.

Art. 38 - El ejercicio del poder disciplinario del Colegio y la aplicación del Código de Ética sobre sus matriculados, estará a cargo de un Tribunal de Disciplina. El Tribunal de Disciplina estará compuesto por cinco (5) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, que durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un nuevo período consecutivo, y que se renovarán por mitades cada dos (2) años. Luego de que se conforme la primera designación de autoridades, se procederá por medio de sorteo, a asignar que

miembros del Tribunal de Disciplina durarán dos (2) años en su cargo y cuales cuatro (4).

Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requieren seis (6) años consecutivos de colegiado y diez (10) años de antigüedad en la profesión en la Provincia de Mendoza, salvo al momento de la creación del Colegio y hasta cumplirse los plazos *Ut Supra* citados, también desde la creación del Colegio. Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas no podrán, al mismo tiempo, desempeñarse como miembros del Tribunal.

Art. 39 - El Tribunal de Disciplina, en la primera sesión, designará un Presidente y un Secretario, de entre sus miembros titulares por el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que lo componen. Los miembros del Tribunal son recusables con expresión de causa, por los mismos motivos y fundamentos de recusación de los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia Mendoza.

Art. 40 - El Tribunal de Disciplina someterá el ejercicio de la acción disciplinaria y la aplicación del Código de Ética, a las normas del debido proceso, en los términos de las reglamentaciones que al efecto se dicten, salvaguardando el derecho a la legítima defensa del imputado. Ningún matriculado podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, pero si está obligado a concurrir al llamado de la Instrucción, pudiendo, en caso de incomparecencia injustificada, ser sancionado con arreglo a la presente Ley, el Código de Ética y los reglamentos que se dicten.

Art. 41 - Sin perjuicio de las normas que sancione el Código de Ética, son causales para aplicar medidas disciplinarias:

- a) Condena criminal por delito doloso;
- b) Violación de las prescripciones de la presente Ley, los reglamentos que al efecto se dicten y las del Código de Ética de la entidad;
- c) Negligencia reiterada en el ejercicio de su profesión, falta reiterada a los deberes y obligaciones como profesional y actuación en entidades, públicas o privadas, que nieguen, menoscaben o restrinjan el ejercicio profesional o alienten el ejercicio ilegal de la misma;
- d) Todo acto que públicamente comprometa gravemente el decoro, el honor y la dignidad de la profesión o desconozca la autoridad de Colegio;
- e) Inasistencia a tres (3) sesiones continuadas o cinco (5) alternadas, sin justificación ni aviso alguno, a las reuniones de Consejo Directivo o Tribunal de Disciplina, por parte de sus respectivos miembros;
- f) No concurrir, el matriculado, al llamado de la institución.

Art. 42 - Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Tribunal de Disciplina, previo sumario instruido con las formas y los tiempos que determine la reglamentación que al efecto sancione la Asamblea, con graduación acorde a la falta cometida, consideración de los antecedentes del imputado y las circunstancias atenuantes y agravantes pertinentes.

Art. 43 - En las condiciones detalladas en los artículos anteriores y con particular observancia de las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, el Tribunal podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Advertencia privada;
- b) Apercibimiento por escrito;
- c) Multa de hasta treinta (30) veces el monto de la matrícula anual;
- d) Suspensión de hasta seis (6) meses en el ejercicio de la profesión;
- e) Cancelación de la matrícula provincial;

Como accesoria de las sanciones establecidas en los incisos c), d) y e) el Tribunal de Disciplina podrá imponer, además, la inhabilitación por tiempo determinado o indeterminado para el ejercicio de funciones, electivas o no, en el Colegio.

Art. 44 - Las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo anterior serán resueltas por el Tribunal de Disciplina, por el voto afirmativo de la mayoría simple de sus miembros titulares. Las sanciones previstas en los incisos d) y e) del artículo anterior serán resueltas por el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los miembros titulares.

Art. 45 - Las sanciones previstas en el Art. 43° de la presente Ley, serán apelables ante el Consejo Directivo del Colegio, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida. Las sanciones previstas en los incisos d) y e) del artículo 43, serán, además, recurribles por ante la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Mendoza, ello también dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución del Consejo Directivo que confirma la sanción del Tribunal de Disciplina. Las resoluciones del Tribunal de Disciplina y el Consejo Directivo, en cuanto al ejercicio del poder disciplinario deberán ser fundadas.

Art. 46 - Cuando se disponga la creación de Delegaciones Regionales o Locales del Colegio en los términos de la presente Ley y las reglamentaciones que al efecto, dicte la Asamblea, las mismas estarán a cargo de un Delegado Regional o Local, un (1) Secretario y un (1) Revisor de Cuentas, que durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un (1) solo período consecutivo. En las elecciones para la cobertura de los cargos precedentes, intervendrán

matriculados que se hallen domiciliados o tengan fijado su domicilio profesional en jurisdicción de que se trate.

#### Capítulo IX De las Delegaciones Regionales

Art. 47 - Las Delegaciones Regionales y Locales cumplirán las funciones administrativas y políticas que la entidad fije en los reglamentos que al efecto se dicten y las que imponga el Consejo Directivo en uso de facultades propias.

#### Capítulo X De la Comisión Fiscalizadora de Cuentas

Art. 48 - La fiscalización de la Contabilidad y el Patrimonio de la Institución estará a cargo de una Comisión, compuesta por un (1) Presidente, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, debiendo tener todos para ser electos una antigüedad mínima consecutiva de dos (2) años de colegiado, salvo al momento de la creación del Colegio y hasta cumplirse los plazos Ut Supra citados, también desde la creación del Colegio. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas serán elegidos por el voto directo de los matriculados en la oportunidad en que la junta electoral llame a elecciones. Durarán cuatro (4) años en sus mandatos y no podrán ser reelegidos para las mismas funciones, ni para cualquier cargo electivo dentro del Colegio, sino transcurrido igual período de tiempo que la duración del cargo. Será incompatible el ejercicio simultáneo de un cargo como miembro de ésta Comisión con el de los integrantes del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina. En caso de ausencia transitoria o enfermedad del Presidente de la Comisión Fiscalizadora, lo reemplazará el Síndico Titular, pasando el Síndico Suplente a Síndico Titular. Similar procedimiento se seguirá para cubrir la ausencia transitoria o enfermedad del Síndico Titular.

Art. 49 - Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Vigilar la contabilidad y manejo del Patrimonio del Colegio Profesional y examinar cuando lo estime conveniente y por lo menos cada tres (3) meses, los libros, comprobantes de ingresos y egresos, el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie, con amplias facultades de investigación debiendo las autoridades de la Institución facilitar en todo momento su cometido.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo por citación de éste o cuando lo estimen conveniente, con voz pero sin voto y sin formar parte del quórum, poniendo en conocimiento de éste órgano directivo todas las irregularidades que notasen y proponiendo las medidas pertinentes para subsanarlas.

c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los miembros de las distintas categorías y las condiciones en que se otorguen los beneficios sociales, observando lo que juzguen oportuno y elevando al Consejo Directivo las sugerencias que creyeren aconsejables para el desenvolvimiento de la Institución.

d) Dictaminar sobre el Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y la Memoria Anual de cierre de Ejercicio, redactando y suscribiendo el informe acerca del juicio que le merece la documentación presentada por el Consejo Directivo y destinado a la Asamblea General Ordinaria.

e) Solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzguen necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten el pedido en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, cuando se negare a acceder a ello el Consejo Directivo.

f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo o ante las causales de acefalía total de Consejo Directivo o hayan fracasado cinco (5) sesiones consecutivas del Consejo Directivo o cuando éste en el desempeño de sus funciones se aparte manifiestamente de las obligaciones estatutarias.

g) En el caso de Acefalía total de Consejo Directivo, asumirá provisionalmente el gobierno del Colegio la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, a quién le corresponderá cumplir con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a los integrantes directivos renunciantes.

Art. 50 - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación, donde se designará la Autoridad Competente de la Provincia de Mendoza, que deberá implementar la realización de la Asamblea Constitutiva de las Autoridades del Colegio, la que se realizará por esta única vez en la Ciudad de Mendoza.

La Autoridad Competente designada por reglamentación, deberá redactar el reglamento electoral para la Asamblea Constitutiva y designar las Autoridades de la Junta Electoral. En la Asamblea Constitutiva podrán participar los profesionales que a la fecha de la Sanción de la presente Ley, tengan su domicilio o ejerzan la profesión en la Provincia de Mendoza, a cuyos efectos se deberá elaborar el padrón pertinente.

Art. 51 - La antigüedad requerida para ser miembro del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, a la que se hace referencia en los artículos 33 inc. b), 38 y 48 de la presente Ley, es exigible a partir del quinto, tercer, sexto y segundo año de funcionamiento del Colegio respectivamente.

Art. 52 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de comisiones, 10 de diciembre de 2018.

Albarracín Jorge, Jaime Analia, Guerra Mabel, Rodríguez Graciela, Sosa Jorge, Campos Emiliano, Martínez Alvaro.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. COFANO (PJ) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Es la hora 11.09.

- A las 11.15 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el diputado Jorge Sosa.

SR. SOSA (UCR) - Señor presidente: el expediente que nos ocupa trata de la creación del Colegio Profesional de Licenciados en Higiene y Seguridad; para decirlo correctamente el nombre del nuevo Colegio será: "Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad de Trabajo y Medio Ambiente", como reza el artículo número 1.

Sobre estos profesionales, habían 3 proyectos, de distintos legisladores y de distintos años, lo que habla de la necesidad o de la inquietud que tienen los licenciados o quienes hacen este trabajo, de tener un colegio propio.

Para ilustrar en forma rápida de qué se trata un colegio, ustedes saben que las matrículas profesionales son una materia del Poder Ejecutivo de la Provincia, de todas las profesiones, e históricamente se ha delegado esta facultad en estos colegios, que son instituciones formadas por los propios interesados, de manera de poder regirse en su trabajo; regular la matrícula y tener el control de la ética profesional, entre otro montón de cosas, pero esto es lo que debería hacer el Estado y lo delega en estos colegios.

La verdad que ha sido un trabajo interesante, hemos tenido aportes de muchos de los interesados, en la formación del colegio hemos tenido aportes del Consejo Profesional de Ingenieros, del Colegio de Técnicos, y la verdad que creemos que después de todas estas visitas o de todos estos trabajos hemos llegado a un texto que nos parece que tiene todas las particularidades necesarias, para que este colegio empiece a funcionar en forma rápida y en forma eficiente.

Así es que, me toca presentarlo a mí, debido a que los dos autores que tenemos en esta Cámara de dos proyectos distintos, por distintas razones, hoy no han podido estar presente en la sesión, pero el diputado Bianchinelli, que está enfermo, habló esta

mañana y el diputado Tanús que recién me entero que ha pedido su licencia.

- El diputado Tanús levanta la mano indicando que está presente.

Ah! Llegó.

Ah!, diputado, entonces me va a dar una mano.

Y lo otro, una legisladora que ya no está en esta Cámara.

Entonces, la verdad es que después de estos tres años de trabajo, por lo menos, en los que he tenido que participar, por mi participación en la Comisión de Legislación, creemos o tenemos la sana conciencia de haber escuchado a todos y de tener la mejor ley posible.

Irá al Senado, como fue también en alguna otra oportunidad con temas de esta naturaleza tendrá una revisión, y ya han participado de la Comisión de Legislación algunos asesores de senadores, que han estado interesados en el tema.

Así es que, esperamos que este sea, un paso importante para estos profesionales de nuestra Provincia, y desde ya, adelanto nuestro apoyo al proyecto.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señor presidente: solamente para agradecer al diputado Jorge Albarracín, que ayer en la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, aún teniendo despacho este proyecto, aceptó recibir la visita del Colegio de Técnicos, escuchar y debatir sobre algunos temas que no estaban claros, poder hacer algunas modificaciones. También agradecer muy especialmente al diputado Jorge Sosa, porque su labor en estos temas que tienen que ver con colegios profesionales es difícil, arduo, porque es difícil poner de acuerdo a las distintas profesiones o los distintos estamentos que integran estos distintos colegios y él hace todo el esfuerzo, estudia, trabaja para lograr estos consensos, como el mismo dijo, hoy no está el diputado Bianchinelli, pero me parece que todo lo que se ha trabajado, ha conseguido lograr el mejor proyecto y si existiera alguna cosa que modificar, todavía queda la instancia de la Cámara de Senadores, pero el trabajo ha sido muy intenso y en lo general estamos de acuerdo con el proyecto que ha llegado ahora a la Cámara, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (PTS-FIT) - Señor presidente: es para que conste que vamos a acompañar el proyecto en general, pero no vamos a acompañar el Capítulo III.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (UC) - Señor presidente: como menciona recién el diputado, colega, ingeniero Jorge Sosa, esta Ley tiene dos iniciativas, una del diputado Carlos Bianchinelli y otra del diputado Claudio Díaz y de mi autoría, que surgió específicamente por iniciativa de los interesados que es el Colegio de Técnicos, que ellos acercaron la idea de tener su propio Colegio y de su propia organización profesional. Nosotros acompañamos esa idea, entendiendo que sobre todo, las agrupaciones profesionales vinculadas con la construcción y con la técnica, hace algunas décadas atrás abarcaban a un solo colegio que era el de Arquitectos; Ingenieros; Geólogos, y en las medidas que las distintas especialidades fueron desarrollándose cada actividad profesionales, sea de la ingeniería; de los técnicos; de los agrimensores, han tenido su desarrollo más particular. Sobre todo porque son ellos mismos los interesados que deben defender sus incumbencias profesionales e intelectuales ante los organismos públicos en los cuales deben desarrollar sus profesiones; porque es muy feo, lo que le pasa a muchos colegas, incluso de la ingeniería, también de la arquitectura, y mucho más de los colegios técnicos, sean los técnicos maestros de obras; los técnicos de Higiene y Seguridad que también han sido impulsores decisivos de esta iniciativa, que venga un funcionario municipal de segundo o cuarto nivel para objetarle aspectos profesionales vinculados con su labor profesional. Es como si a un médico le dijera un inspector, cómo operar un corazón o a un abogado que tiene que hacer un escrito o un poder ante un Juzgado, cómo hacer ese escrito, de determinada manera o con determinado contenido jurídico.

Por lo tanto, considero que la especialidad de los Colegios Profesionales tiene que ver con eso, con que cada uno defienda su labor o rol profesional ante las organizaciones sobre las cuales tiene que ejercer su profesión y además.

Por último, la experiencia de Jorge Sosa ha sido muy importante, que defienda sus aportes en la historia y en el desarrollo de su profesión respecto de las Cajas Previsionales, en las cuales ellos apuestan a tener un futuro más tranquilo en el desarrollo de su actividad profesional.

Así que bueno, felicitaciones a quienes lo han impulsado que son los propios técnicos; a los técnicos de Higiene y Seguridad que tienen muy bien desarrollado esto y que la profesión sea mucho más estable, con mucha más seguridad jurídica para ellos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Martínez.

SR. MARTINEZ (PI) - Señor presidente: es para decir que el Partido Intransigente apoya al proyecto en general. Me satisface mucho que después de tanto tiempo se ha logrado un acuerdo general.

SR. VADILLO (PI) - Señor presidente: es para adelantar que del Bloque de Protectora vamos a acompañar, creo que tenemos un cumplimiento de promesa electoral antes de ser, incluso, como candidato ya me estaba informando de este tema, quedamos y prometimos estudiarlo. Creo que el diputado Jorge Sosa, es ya un técnico en esto, así que nos ha ayudado mucho también para entender como es el funcionamiento.

Así que, por eso vamos a adelantar nuestro voto favorable.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Sosa.

SR. SOSA (UCR) – Señor presidente: para abreviar la moción de que se vote por capítulos.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Sosa.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo I, artículos 1º y 2º.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo II, artículos 3º al 6º.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo III, artículos 7º al 20º.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo IV, artículo 21º.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo V, artículos 22º al 25º.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo VI, artículos 26º al 30º.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo VII, artículos 31º al 36º.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo VIII, artículos 37º al 46º.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo IX, artículo 47º.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo X, artículos 48º al 51º.

-El Art. 52º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Senado.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el despacho 72, expediente

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

2

EXPTE. 75627

SUSPENDIENDO TODO TRAMITE DE SENTENCIAS QUE RECAIGA SOBRE DEUDAS HIPOTECARIAS COMPRENDIDOS EN EL ART. 2º DE LA LEY 8182 HASTA EL 31/12/19

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde dar tratamiento a los asuntos fuera del Orden del Día, Sobre Tablas.

En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 75627.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 75627, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY  
(EXPTE. 75627)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A partir de la crisis del año 2001, quienes suscribieron hipotecas con objeto de vivienda única familiar, se vieron imposibilitados de hacer frente a las obligaciones asumidas. La situación derivada del conflicto, estuvo presente en la preocupación legislativa.

El Congreso Nacional sancionó numerosas normas para la protección de los derechos consagrados en la Constitución, que tuvo reflejo en las Provincias, que fueron haciendo frente al problema, acorde a las características locales que presentaba. En Mendoza en particular, se sancionaron las Leyes 8005 y 8182, que establecieron métodos de acción y prioridad para la salvaguarda de aquellos deudores hipotecarios que, superados por razones económicas y el devenir de los juicios, así como por las difíciles circunstancias

laborales imperantes, tuvieron la oportunidad de ser alcanzados con la protección debida.

La Ley 8182, comprende dentro de su órbita, a los deudores hipotecarios inscriptos en el Registro elaborado por el Poder Ejecutivo, el Movimiento de Defensa de la Vivienda Familiar y la Comisión de Seguimiento de Deudores Hipotecarios creada por Decreto N° 689/05, el cual abarca a los deudores de los ex Banco de Mendoza y de Previsión Social cuyos mutuos se encuentren en poder de Seguro de Depósito S.A. (SEDESA), y a todos los deudores del sistema financiero y/o privados.

Dicha normativa preveía en su Artículo 3º, la suspensión todo trámite de ejecución de sentencias que recaigan sobre las deudas hipotecarias por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha de promulgación de aquella ley.

Esta legislatura fue prorrogando dicha prerrogativa en forma sucesiva e ininterrumpida a través de diferentes Leyes, a saber: 8518, 8566, 8814, 8938 y 9027 sancionada el año pasado.

El presente proyecto de ley, promueve la continuidad del citado beneficio, apoyándonos en la situación actual: hoy, la cantidad de mutuos comprometidos ha sido reducida a unas pocas decenas, ya encaminadas para hallar solución favorable definitiva. Y es por ello que instrumentos como éste, toman imprescindible atención y necesidad de aprobación.

Por estos fundamentos y por otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de ley, es que solicito el acompañamiento de mis pares para su aprobación.

Mendoza, 13 de diciembre de 2018.

Néstor Parés

César Biffi

Artículo 1º - Suspéndase todo trámite de ejecución de sentencias que recaiga sobre las deudas hipotecarias, cuyos titulares estén comprendidos por el Artículo 2º de la Ley 8182, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019. Estos deudores no están obligados a la realización de ningún trámite administrativo ante el Poder Ejecutivo o Judicial mientras el primero lleva adelante las labores que le encomendara la Ley 8182, ni la ausencia de ellos tomada como abuso o dilación mientras se sustancien las causas. La presente disposición es de orden público y de cumplimiento obligatorio respecto a los deudores hipotecarios comprendidos en la Ley 8182.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 13 de diciembre de 2018.

Néstor Parés



César Biffi

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Art. 1º.

- El Art. 2º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Senado.

#### IV ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1

EXPTE. 73418

#### CREANDO EL REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS EN ACTIVIDAD HIDROCARBURIFICAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Próximo expediente.

En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 73418.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 73418, es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 73418)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase el Registro Provincial de Empresas de la Actividad Hidrocarburífera, en el ámbito y a cargo de la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia u organismo que en un futuro lo reemplace en su carácter de Autoridad de Aplicación y con las facultades que le competen en virtud de la Ley Nacional N° 17.319 y concordantes, y la Ley Provincial N° 7.526.

Art. 2º - Créase el Registro Provincial de Áreas Hidrocarburíferas de la Provincia de Mendoza, en el

ámbito y a cargo de la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en un futuro lo reemplace, en su carácter de Autoridad de Aplicación y con las facultades que le competen en virtud de la Ley Nacional N° 17.319 y concordantes, y la Ley Provincial N° 7.526.

Art. 3º - Las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos sometidas a jurisdicción provincial, abonarán una Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera, que será fijada por la Autoridad de Aplicación.

Esta tasa no podrá ser superior a ocho décimas por ciento (0,8%) del importe a pagar en concepto de regalías y de canon que deba abonar la titular del permiso de exploración y/o explotación o el titular de la concesión de transporte. Para cumplir con las finalidades de la presente ley, esta tasa será destinada al equipamiento y funcionamiento general del sistema de control y de los aludidos registros creados en los Arts. 1º y 2º de la presente norma.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Dirección de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en un futuro lo reemplace, el Fondo de Financiamiento de Actividades Hidrocarburíferas, el que estará conformado por los siguientes recursos:

a) Fondos provenientes de entidades, reparticiones u organismos públicos, sean municipales, provinciales, nacionales o internacionales, destinados a realizar estudios y actividades de control hidrocarburíferas que no se encuentren incluidas en las actividades propias de la Dirección de Hidrocarburos;

b) Los fondos específicos que el Poder Ejecutivo hubiese destinado a tareas de estudio, control y fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera;

c) De las sumas provenientes de la Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera creada por el artículo tercero de la presente ley;

d) Las multas provenientes del artículo 28 de la Ley Provincial N° 7.526 o la que en el futuro la reemplace;

e) Cualquier otro ingreso que oportunamente se establezca por ley.

Art. 5º - El Fondo creado por el artículo 4º de la presente, será administrado por la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Secretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía,



SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º y 2º, inclusive.

- El Art. 3º, es de forma.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Senado.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia, dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 11.31.

- A la hora 11.43, dice el:

3

### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. En consideración el tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución y declaración. Por Secretaría, se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)

(Leyendo):

- Bloque de la Unión Cívica Radical, expedientes: 75623; 75628; 75630; 75631; 75635; 75636; 75638; 75641; 75652; 75653; 75654; 75655 y 75656.

Justicialista: expedientes 75624; 75647; 75648, los dos últimos no cuentan con estado parlamentario; y se agregan los expedientes 75664, con modificaciones; 75665, con modificaciones, que no cuentan con estado parlamentario; y 75667.

Bloque Unidad Ciudadana: expedientes 75629, con modificaciones; y 75640.

Bloque PTS-FIT: expediente 75651.

Bloque Juan Domingo Perón: expedientes 75620, con modificaciones; 75621, con modificaciones; y 75622.

Bloque PRO: se agregan los expedientes 75659 y 75663, que no cuentan con estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario de los expedientes 75652; 75653; 75654; 75655; 75656; 75647; 75648; 75664, con modificaciones; 75665, con modificaciones; 75651; 75659 y 75663.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- Ver Apéndice N° 11)

- El texto de los proyectos contenido en los expedientes 75652; 75653; 75654; 75655; 75656;

75647; 75648; 75664, con modificaciones; 75665, con modificaciones; 75651; 75659 y 75663, es el siguiente:

### PROYECTO DE RESOLUCION (EXPT. 75652)

### FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto "Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados la labor socio productiva y cultural de la Asociación de Vinos Caseros de Maipú- APROVICAM"

APROVICAM es una asociación que agrupa a productores que producen vid y la utilizan para realizar vinos caseros y artesanales. Las fincas y bodegas se ubican espacialmente en el Departamento de Maipú.

Los productores se caracterizan por mantener una tradición familiar en su producción pero en constante innovación y prestan especial atención a la integración socioeconómica, la salud socio ambiental y la equidad social que constituyen ejes fundamentales para el desarrollo de la comunidad y las economías regionales.

El vino casero y artesanal constituye no sólo una parte del ingreso de las familias, también revaloriza la cultura y tradición de este grupo de productores del Departamento de Maipú.

Los productores que son parte de la asociación, al igual que los vinos, están inscriptos y fiscalizados en el Instituto Nacional de Vitivinicultura como elaboradores y comercializadores de vino casero, y artesanal.

APROVICAM trabaja por los siguientes objetivos:

Formar una red de vínculos solidarios entre los elaboradores de la Asociación trabajando en forma articulada con las diferentes Instituciones que intervienen en el sector.

Fortalecer la Asociación de Productores de Vinos Caseros de Maipú (APROVICAM). Capacitar en temas de producción de uvas de calidad, elaboración de vino, análisis sensorial y comercialización de sus productos.

Elevar calidad de Uva de las partidas destinadas a vino casero y artesanal.

Alcanzar un alto grado de eficiencia y eficacia en la elaboración, conservación y comercialización de vinos caseros y artesanales de la Asociación.

Poner en valor la identidad del vino casero del departamento de Maipú.

Mejorar y adaptar la tecnología para la elaboración de vinos caseros de alta calidad.

Elaborar y diseñar la marca "IDENTIDAD para el vino producido en común por todos los asociados de APROVICAM.

Atendiendo a las razones expuestas y considerando que APROVICAM contribuye al desarrollo de los productores y de la economía de Maipú y la Provincia es que solicito a los diputados y diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza, 14 de diciembre de 2018

Tamara Salomón

Artículo 1º- "Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados la labor socio productiva y cultural de la Asociación de Vinos Caseros de Maipú- APROVICAM"

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de diciembre de 2018

Tamara Salomón

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75653)  
FUNDAMENTOS

H Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Encuentro Internacional de Motos que se realizará en el Cristo Redentor los días 2 y 3 de Marzo de 2019.

El Moto encuentro Internacional Cristo Redentor es un encuentro entre moto viajeros de Argentina y Chile que se reúnen en la frontera para afianzar la paz entre estas dos naciones. Organizado por un grupo de amigos autodenominados Falconeros Mendocinos, el encuentro Cristo Redentor es un evento que agrupa moto viajeros de todo el país y el mundo que comparte su pasión por las 2 ruedas en caravana hacia uno de los puntos más emblemáticos de la provincia.

Desde hace 4 años se viene realizado este encuentro, que en cada una de sus ediciones agrupa a más de 500 motos de argentina que se reúnen en el Campo Histórico de las Heras para salir en caravana hasta Uspallata, donde hacen base, comparten almuerzos, cenas, realizan sorteos y se preparan para hacer cumbre en el Cristo Redentor. Parten en caravana de motos hacia el Cristo Redentor donde se reúnen con los hermanos chilenos que harán lo propio desde la localidad de Guardia Vieja. Se realiza un intercambio de banderas, placas conmemorativas y banderines, entre las agrupaciones de ambas naciones y se

realiza un brindis simbólico por la paz entre las dos naciones.

Bajo el lema "Encuentro por la paz entre ciudadanos comunes de Argentina y Chile", este encuentro no implica solo hacer cumbre, no solo se trata de un recorrido, se trata de fomentar y trabajar en los lazos de fraternidad entre argentinos y chilenos, se trata de amistad y de pasión y de recordar el juramento realizado a los pies del Cristo Redentor.

Por estas razones y dada la importancia de este acontecimiento, solicito a los diputados y diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza, 17 de Diciembre de 2018

Tamara Salomon

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados el Encuentro Internacional de Motos que se realizará en el Cristo Redentor los días 2 y 3 de Marzo de 2019.

Artículo 2º - De forma.

Mendoza, 17 de Diciembre de 2018

Tamara Salomon

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75654)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto "Declarar de interés de esta H. Cámara la labor social de la Asociación Construyendo Lazos y Sembrando Futuro".

La Asociación nace, hace muchos años, por iniciativa de un grupo de vecinos, de la Cuarta Sección de la Ciudad de Mendoza, que deciden organizarse y agruparse con la finalidad de ayudarse, cuidarse y acompañarse unos a otros.

A fines de 2017 los miembros deciden conformar un multiespacio, una red solidaria que cumpla el objetivo de recepcionar las necesidades y dificultades que pudieran tener los ciudadanos, con miras a buscar soluciones y funcionar como un nexo entre el problema y la solución.

Sin embargo, la propuesta siguió creciendo y, en cooperación con organismos gubernamentales, este grupo de vecinos comenzó también a responder a otras demandas. En esta etapa se comienza a ofrecer talleres diversos, charlas informativas y otras actividades que contribuyen a la cultura, la salud y renuevan los valores.

En junio del corriente año la asociación, con el nombre "Construyendo Lazos y Sembrando Futuro", obtuvo su personería jurídica. Lo que le permite organizar actividades beneficiosas para la comunidad, no sólo como punto de referencia para buscar soluciones a dificultades, sino también para llevar a cabo eventos solidarios, dar capacitaciones en diversas áreas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En la actualidad desde la asociación se ha logrado abordar la problemática del ser humano desde lo psicosocial, a fin de detectar insatisfacciones desde la niñez, contemplando situaciones de la adolescencia y adultos mayores con el propósito de aportar las herramientas necesarias para mejorar la calidad de vida de los asociados.

El objetivo de la asociación es el bienestar general, el altruismo, la solidaridad entre los miembros integrantes de la entidad para captar las necesidades de la sociedad, propiciando el bien común, abordando la problemática del ser humano desde lo psicosocial, a fin de detectar insatisfacciones desde la niñez, contemplando situaciones de la adolescencia y adultos mayores, con el propósito de aportar las herramientas necesarias para mejorar la calidad de vida de los asociados.

Atendiendo a las razones expuestas y dada la importancia de la labor integral que realiza la asociación desde el aspecto psicológico, físico y económico es que solicito a los diputados y diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza, 18 de diciembre de 2018.

Tamara Salomón

Artículo 1º- Declarar de interés de esta H. Cámara la labor social de la Asociación "Construyendo Lazos y Sembrando Futuro".

Art. 2º- De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018

Tamara Salomón

PROYECTO DE RESOLUCION  
(EXPTE. 75655)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados la muestra Homenaje a Ángel Bustelo a desarrollarse en la Sala A del Museo

Carlos Alonso-Mansión Stoppel ubicado en la Ciudad de Mendoza.

En la muestra, que ha sido organizada por la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, se exhibirán objetos y pertenencias del escritor mendocino, que podrán ser disfrutadas por ciudadanos mendocinos y turistas desde el 20 de Diciembre al 24 de Febrero martes a domingos y feriados, de 10 a 19.

Ángel Bustelo nació en Mendoza en 1909 y abrazó, desde su juventud, ideas de izquierda, por lo que fue perseguido y detenido en los distintos golpes de Estado que hubo en el país. Fue diputado provincial por el Partido Comunista (1946-1948) y convencional constituyente (1948-1949). Fue expulsado de ese partido político y fundó el Partido Socialista Obrero para la Liberación, del que fue candidato a presidente en 1989.

Sus inquietudes sociales las canalizó, también, a través del periodismo y participó en la fundación y dirección de La Voz, de San Rafael (1936) y El Diario, de Mendoza (1945).

Bustelo fue autor de obras literarias, tanto de prosa como de poesía. Alfredo Bufano, el montañés que vio el mar, Un muchacho de provincia, San Rafael de sus amores, Duende y pólvora y El silenciero cautivo son algunas de las obras de este gran escritor, abogado y político

Atendiendo a las breves razones expuestas y dada la importancia de la labor literaria que ha tenido para nuestra Provincia el escritor Ángel Bustelo es que solicito a los Diputados y Diputadas acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018

Tamara Salomón

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta Honorable Cámara de Diputados la muestra Homenaje a Ángel Bustelo a desarrollarse en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Tamara Salomón

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 75656)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés turístico el Encuentro Internacional de Motos que se realizará en el Cristo Redentor los días 2 y 3 de marzo de 2019.

El Moto encuentro Internacional Cristo Redentor es un encuentro entre moto viajeros de Argentina y Chile que se reúnen en la frontera para afianzar la paz entre estas dos naciones. Organizado por un grupo de amigos autodenominados Falconeros Mendocinos, el encuentro Cristo Redentor es un evento que agrupa moto viajeros de todo el país y el mundo que comparte su pasión por las dos ruedas en caravana hacia uno de los puntos más emblemáticos de la provincia.

Desde hace 4 años se viene realizado este encuentro, que en cada una de sus ediciones agrupa a más de 500 motos de argentina que se reúnen en el Campo Histórico de Las Heras para salir en caravana hasta Uspallata, donde hacen base, comparten almuerzos, cenas, realizan sorteos y se preparan para hacer cumbre en el Cristo Redentor.

Parten en caravana de motos hacia el Cristo Redentor donde se reúnen con los hermanos chilenos que harán lo propio desde la localidad de Guardia Vieja. Se realiza un intercambio de banderas, placas conmemorativas y banderines, entre las agrupaciones de ambas naciones y se realiza un brindis simbólico por la paz entre las dos naciones.

Bajo el lema "Encuentro por la paz entre ciudadanos comunes de Argentina y Chile", este encuentro no implica solo hacer cumbre, no solo se trata de un recorrido, se trata de fomentar y trabajar en los lazos de fraternidad entre argentinos y chilenos, se trata de amistad y de pasión y de recordar el juramento realizado a los pies del Cristo Redentor.

Cabe mencionar que este congreso contribuirá no solo al ámbito intelectual y profesional, sino también al Turismo y Comercio de nuestra provincia ya que se espera contar con más de 1500 asistentes de todo el País y de Chile.

Por estas razones y dada la importancia de este acontecimiento, solicito a los colegas diputados acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo.

Mendoza, 18 de diciembre de 2018.

Tamara Salomón

Artículo 1 - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés turístico el Encuentro Internacional de Motos que se realizará en el Cristo Redentor los días 2 y 3 de marzo de 2019.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de diciembre de 2018.

Tamara Salomón

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75647)

## FUNDAMENTOS

H. CÁMARA:

Según los resultados de la última Encuesta Permanente de Hogares que elaboró el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) uno de cada cuatro argentinos vive en la pobreza.

En el primer semestre de 2018 el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza es del 19,6%; estos comprenden el 27,3% de las personas. Dentro de este conjunto se distingue un 3,8% de hogares indigentes que incluyen el 4,9% de las personas.

Los indicadores mencionados registran una suba de la pobreza y la indigencia con respecto al segundo semestre de 2017 y una disminución respecto de los consignados en el primer semestre de 2017.

De lo misma manera según un informe del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina (UCA) unos 7.930.000 de niños, niñas y adolescentes son pobres en Argentina, una cifra que creció dos por ciento en 2017 si se toma en cuenta el acceso a sus derechos.

El índice tuvo en cuenta la alimentación, el acceso al agua corriente, el tipo de vivienda que habitan, la salud y educación, entre otros aspectos. Es decir algo más de 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes hasta 17 años en Argentina "son estructuralmente pobres".

Para el Observatorio de la Deuda Social, sin embargo, el dato "más preocupante" es el crecimiento de dos puntos porcentuales de 2016 a 2017 en la cantidad de habitantes en esa situación.

Además, la UCA sostuvo que uno de cada diez menores vive en un hogar "vulnerable en términos de acceso a los alimentos".

La UCA, también publicó un indicador basado en los ingresos que determinó que la pobreza en la población de 0 a 17 años cayó de 47,5 a 42,5 % en 2017, una tendencia que coincide con las cifras oficiales en Argentina.

En base a estos datos y considerando por un lado, que existen programas dependientes del Ministerio de desarrollo Social de Mendoza para atender a la inseguridad alimentaria de niños/as, en situación de malnutrición y vulnerabilidad social que no pueden acceder a una alimentación adecuada como:

Programa Derecho Alimentario Tarjeta Ticket

Programa Nutrifamilia

Programa Comer Juntos en Familia

Y por otro, en el mismo sentido, existe desde agosto de 2018 el servicio de los comedores escolares, un programa que entrega más de 51 millones de raciones anuales en concepto de meriendas y almuerzos escolares distribuidos mediante más de 1300 efectores de toda la provincia, prestaciones alimentarias destinadas a la

población de los establecimientos educativos que antes realizaba la Dirección de Derechos a la Alimentación (DIDA) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a la Dirección General de Escuelas y a la Dirección de Contingencias.

En este sentido y teniendo en cuenta la cantidad de niños/as y adolescentes que durante el receso escolar se quedan sin comida y/o merienda, y que muchas veces la misma representa la única comida que reciben por día, debido a que en muchos hogares la crisis económica ha deteriorado el salario y las posibilidades de acceso al derecho a la alimentación, siendo los/as niños/as los más perjudicados es que creemos necesario que desde el Estado Provincial, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se informe acerca de la situación y se tomen medidas al respecto.

Por lo anteriormente expuesto. Solicitamos a esta H. Cámara acompañe en el presente pedido de informes.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, que a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a cargo de Alejandro Verón, se nos informe respecto a:

1) Cantidad de niños/as, adolescentes y familias alcanzados por los programas Derecho Alimentario Tarjeta Ticket, Nutrifamilias y Comer juntos en Familia.

2) Conjunto de medidas para garantizar el Derecho a la Alimentación durante el receso escolar.

3) Cualquier otro dato de interés y/o toda otra cuestión que el saber y entender de la autoridad competente en el tema, hagan propicio mencionar, y sobre el que por error involuntario se haya omitido consultar.

Art. 2º - Se acompaña la presente resolución de los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Patricia Galván

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
(EXPTE. 75648)

FUNDAMENTOS

H. CÁMARA:

Según los resultados de la última Encuesta Permanente de Hogares que elaboró el Instituto

Nacional de Estadística y Censos (INDEC) uno de cada cuatro argentinos vive en la pobreza.

En el primer semestre de 2018 el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza es del 19,6%; estos comprenden el 27,3% de las personas. Dentro de este conjunto se distingue un 3,8% de hogares indigentes que incluyen el 4,9% de las personas.

Los indicadores mencionados registran una suba de la pobreza y la indigencia con respecto al segundo semestre de 2017 y una disminución respecto de los consignados en el primer semestre de 2017.

De la misma manera según un informe del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina (UCA) unos 7.930.000 de niños, niñas y adolescentes son pobres en Argentina, una cifra que creció dos por ciento en 2017 si se toma en cuenta el acceso a sus derechos.

El índice tuvo en cuenta la alimentación, el acceso al agua corriente, el tipo de vivienda que habitan, la salud y educación, entre otros aspectos. Es decir algo más de 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes hasta 17 años en Argentina "son estructuralmente pobres".

Para el Observatorio de la Deuda Social, sin embargo, el dato "más preocupante" es el crecimiento de dos puntos porcentuales de 2016 a 2017 en la cantidad de habitantes en esa situación.

Además, la UCA sostuvo que uno de cada diez menores vive en un hogar "vulnerable en términos de acceso a los alimentos".

La UCA, también publicó un indicador basado en los ingresos que determinó que la pobreza en la población de 0 a 17 años cayó de 47,5 a 42,5 % en 2017, una tendencia que coincide con las cifras oficiales en Argentina.

En base a estos datos y considerando por un lado, que existen programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de Mendoza para atender a la inseguridad alimentaria de niños/as, en situación de malnutrición y vulnerabilidad social que no pueden acceder a una alimentación adecuada como:

Programa Derecho Alimentario Tarjeta Ticket

Programa Nutrifamilia

Programa comer juntos en familia

Y por otro, en el mismo sentido, existe desde agosto de 2018 el servicio de los comedores escolares, un programa que entrega más de 51 millones de raciones anuales en concepto de meriendas y almuerzos escolares distribuidos mediante más de 1300 efectores de toda la provincia, prestaciones alimentarias destinadas a la población de los establecimientos educativos que antes realizaba la Dirección de Derechos a la Alimentación (DIDA) del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a la Dirección General de Escuelas y a la Dirección de Contingencias.

En este sentido y teniendo en cuenta la cantidad de niños/as y adolescentes que durante el receso escolar se quedan sin comida y/o merienda, y que muchas veces la misma representa la única comida que reciben por día, debido a que en muchos hogares la crisis económica ha deteriorado el salario y las posibilidades de acceso al derecho a la alimentación, siendo los/as niños/as los más perjudicados es que creemos necesario que desde el Estado Provincial se tomen medidas al respecto.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a esta H. Cámara me acompañe la presente declaración.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Patricia Galván

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, bajo la autoridad del Gobernador Alfredo Cornejo realice las gestiones necesarias para que la Dirección General de Escuelas garantice la entrega de las raciones de comida correspondientes al programa Servicio de los Comedores Escolares a los/as 286.000 niños/as, durante el receso escolar 2019, al igual que se entregan diariamente en los mismos establecimientos durante el año.

Art. 2º - Se acompaña la presente declaración de los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Dé forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Patricia Galván

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75664)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que, a través de Dirección Provincial de Vialidad, informe sobre la interrupción de las obras de reparación, mantenimiento y señalización de Ruta Provincial N° 27 (Calle San Martín) y Ruta Provincial N°36 del Departamento de Lavalle.

La solicitud del presente proyecto surge del reclamo formal de vecinos que circulan por las arterias mencionadas a través de un petitorio de más de 500 firmas, donde reclaman por la interrupción de las actividades de reparación que se llevaban a cabo dejando la calzada en peores condiciones que las anteriores.

Indicando además que han sido retirados del lugar, materiales y maquinarias, dando indicios a que no seguirán con los trabajos.

Dichas Rutas Provinciales pertenecen al Departamento de Lavalle y comprende varios distritos entre los que se encuentra la localidad de Tres de Mayo la cual posee una importante densidad poblacional e importante actividad productiva y han sido escenarios de numerosos accidentes en estos últimos días.

Por otra parte ambas rutas son fundamentales en la actividad turística que se lleva a cabo en el departamento sobre las cuales se encuentra por ejemplo el Algarrobo Histórico, bodegas, puestos, locales de diversión nocturna entre otros sitios de interés.

En dichas arterias confluyen diariamente un importante tráfico de vehículos, entre ellos autos, camiones y transporte público de pasajeros, sirviendo de conexión entre el Distrito Tres de Mayo y la Villa cabecera del departamento.

El estado de ambas rutas es lamentable debido a la cantidad de baches, roturas, falta de banquina, mala señalización, transformándose diariamente en una trampa mortal para quienes transitan por ellas.

El buen estado de las calles y rutas es indispensable para la relación de la comunidad con su medio. Para un mejor funcionamiento en actividades productivas y de turismo del departamento. La mejora de las mismas ayudara a calidad de vida de los ciudadanos en relación al acceso a los sistemas de salud, educación y trabajo.

Por los fundamentos antes mencionados y por los que se ampliaran oportunamente solicito a ésta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de diciembre de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza que, a través de Dirección Provincial de Vialidad, informe sobre los siguientes puntos que se especifican a continuación, todos referidos a la interrupción de obras de reparación, mantenimiento y señalización de Ruta Provincial N° 27 (Calle San Martín) y Ruta Provincial N° 36 del Departamento de Lavalle:

a) Cuál ha sido el motivo por el cual no se continuó con las obras de reparación. Detalle.

b) Motivo por los que no existe advertencia del estado de las rutas o de las obras de reparación correspondientes.

c) Fecha en que se retomaran las actividades y fecha de finalización de la obra.

d) Que obras se encuentran planificadas sobre las rutas provinciales mencionadas. Detalle.



Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de diciembre de 2018.

Carina Segovia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75665)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, que a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y la Dirección de planificación de Infraestructura Escolar, arbitre las medidas necesarias para efectivizar la construcción de un cierre perimetral en la Escuela 4-026 "Juan Bautista Alberdi" ubicada en calle Cortaderas S/N Costa de Araujo del Departamento de Lavalle en la Provincia de Mendoza.

La presente solicitud surge de reiterados pedidos y la falta de respuesta expedida a ésta H. Cámara y a la Institución Educativa mencionada.

Las instalaciones de la Escuela "Juan Bautista Alberdi" cuentan con un perímetro de 800 metros lineales con 5 entradas de 6 metros cada una de ellas y una entrada de acceso principal de 2 metros.

La escuela, creada en 1971, posee una matrícula de 545 alumnos, 120 docentes y 17 no docentes.

La institución cuenta con un importante equipamiento de laboratorio enológico, tales como balanzas electrónicas, microscopios y elementos en general de enoquímica.

El aula de informática está equipada con 20 computadoras e impresoras donde además se resguardan, netbooks, nootbooks e impresoras.

Dentro de la biblioteca escolar se encuentran más de 1500 ejemplares, los que por su antigüedad, diversidad educacional y además por el número de consultantes que asisten a la misma, la hacen digna de mención especial.

En el área Industrial del establecimiento se encuentra emplazada una fábrica que cuenta con líneas de acero inoxidable para la recepción, y selección de materia prima, proceso de lavado, elaboración y envasado de vinos y productos frutihortícolas.

Cabe mencionar que la caldera es desarmada y guardada luego de la temporada de producción, considerando que se encuentra ubicada en el exterior del edificio evitando así se repitan como en otros momentos actos de vandalismo.

El sector agrario posee un tractor modelo 2011 - el anterior fue robado - implementos agrícolas, pozo de agua, bombas centrífugas, dos

invernáculos y herramientas de uso diario de materias afines para realizar labores culturales en terreno.

El presente pedido se fundamenta en la alarmante inseguridad que está afectando a la comunidad educativa y al establecimiento, considerando los numerosos robos y daños que ha sufrido en este último tiempo; incluyendo el robo de un tractor de uso diario para el desarrollo de las actividades de esta escuela agro-técnica.

Estas circunstancias se ven agravadas debido a que la institución se encuentra emplazada en un área dedicada a la producción agrícola, lo que la torna en una zona "solitaria" fuera de los horarios habituales de escolaridad y labores rurales.

Además debemos mencionar que a poco más de dos kilómetros se encuentra la Colonia Penal de Gustavo André y que recién a tres kilómetros y medio el puesto policial más cercano.

Todas estas razones hacen necesario el urgente cierre perimetral de esta Institución educativa para menguar el peligro de futuros actos de delictivos y de vandalismo.

Por los fundamentos antes mencionados y por los que se ampliarán oportunamente solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 19 de diciembre de 2018

Claudia Carina Segovia

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, que a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y la Dirección de planificación de Infraestructura Escolar, arbitre las medidas necesarias para efectivizar la construcción de un cierre perimetral en la Escuela 4-026 "Juan Bautista Alberdi" ubicada en calle Cortaderas S/N Costa de Araujo del Departamento de Lavalle en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que la anteceden.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 19 de diciembre de 2018

Claudia Carina Segovia

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75651)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el marco de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental N°26657 en diciembre de 2010 (Decreto Reglamentario N° 603/2013), se hace

necesario difundir y dar a conocer la perspectiva de derechos humanos que incorpora, dando lugar a prácticas inclusivas y fortaleciendo las acciones comunitarias. Esto en conjunción con la OPS-OMS en su plan de acción sobre salud mental 2015-2020, que propicia la implementación de espacios de formación tendientes al cambio paradigmático. Se suma a lo mencionado, la importancia que tiene la articulación de los saberes y prácticas con una clara orientación interdisciplinaria y tendiendo a fortalecer los mecanismos institucionales, plurales y participativos. Se orienta a identificar y abordar las demandas y necesidades sociales, de acuerdo al plan estratégico 2021 de la Universidad Nacional de Cuyo. Es en esta convergencia que se da la construcción de esta propuesta de seminarios.

Desde el presente enfoque, resulta necesario brindar herramientas para promover el cambio paradigmático en las políticas públicas, que expresaran prácticas sanitarias respetuosas de los derechos humanos. La Ley 26657 incorpora la perspectiva de derechos humanos basada en instrumentos internacionales y principios de derechos humanos en general. Se presenta como una innovadora legislación en materia de política en salud mental, pionera en la región y ejemplo de iniciativas legislativas en otros países. Esta introduce un modelo de abordaje intersectorial, interdisciplinario y de inserción comunitaria para los usuarios y usuarias de salud mental. Tiene como eje el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las personas con padecimiento. Promueve la sustitución progresiva de los hospitales monovalentes por servicios basados en la comunidad, la internación en los hospitales generales y el desarrollo de la atención primaria de la salud.

La aplicación de las recomendaciones, tratados internacionales y legislaciones mencionadas nos ubica ante un enorme desafío. Urge la necesidad de producción de conocimientos y de actualización en la formación de grupos de usuarios y de familiares, de los técnicos y profesionales de la salud mental y de la salud en general; del campo del derecho; de las ciencias sociales; a los fines de desarrollar nuevas prácticas que posibiliten lograr los cambios necesarios para la creación de un sistema de salud mental acorde a los nuevos paradigmas.

El ciclo de seminarios estará bajo la dirección académica del Dr. Hugo Cohen y bajo la dirección y coordinación de la Esp. Paula Ligorí, Lic. Laura Alcaraz y Lic. Teresa Pavone

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Macarena Escudero  
Mailé Rodríguez

Artículo 1° - Declarar de interés de la H. Cámara el ciclo de seminarios "Derechos Humanos y Salud

Mental: Introducción a los fundamentos y prácticas para la desmanicomialización" con la dirección académica del Dr. Hugo Cohen y el aval de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 17 de diciembre de 2018.

Macarena Escudero  
Mailé Rodríguez

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75659)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que es una facultad de esta H. Legislatura reconocido por el Artículo 99 inciso 2 de la Constitución Provincial y específicamente en el Artículo 107 del Reglamento, la presentación de solicitudes y/o pedido de informes a otros órganos del Poder Ejecutivo, que tengan por fin el control de los actos de gobierno.

Que ha llegado a conocimiento de éste Bloque, que una cátedra del colegio secundario "Instituto PS-057 - Santa Rosa de Lima", de la Ciudad de La Consulta, San Carlos, Mendoza, se han evaluado contenidos en aparente subjetividad del instructor de la materia de Geografía del Quinto año D.U. del secundario mencionado, donde se evaluaban determinados parámetros sobre los cuales debían recurrir a información direccionada y fuera de toda subjetividad.

El caso concreto sucedió con el profesor Lautaro Castelluchi quien realizó una evaluación en fecha 16 y 23 de noviembre de 2018 que tuvo como tema a la "Megaminería a cielo abierto, mujeres y defensa del territorio" donde pone como objeto de análisis a un documental denominado "Olvídalos y volverán por mas. Megaminería y neoliberalismo", y cita algunos links de internet netamente demonizantes de una industria en particular: a la industria minera. Si bien a simple vista puede tomarse como tendenciosa y fuera de objetividad a las instrucciones y contenidos requeridos por el profesor del secundario, puede que en otra evaluación posterior haya existido un tipo de exigencia antagónica que tienda a buscar información que esté a favor de la industria Minera; sin embargo, ésta Cámara desconoce si realmente existió otro tipo de evaluación en este sentido, que describa las dos posturas de una actividad industrial determinada, y que quede al criterio de cada alumno tomar sus propias conclusiones.

Justamente ese es el fin de este proyecto de resolución, tendiente a recibir las explicaciones

correspondientes por parte de las autoridades del colegio "Santa Rosa de Lima", a través de la Dirección General de Escuelas, y que informe sobre los programas específicos referidos a la industria minera, la objetividad de los mismos, y la formación de alumnos desprovistos de contenidos subjetivos del educador, y que formen la voluntad de cada educando de poder investigar, evaluar, y elaborar sus propias conclusiones; como así también, cual es el grado de formación de los educadores respecto de las industrias de la región, ello teniendo en cuenta lo expresado por el Artículo 215 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

Por lo expuesto:

Mendoza, 18 de diciembre de 2018.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas que informe a esta H. Cámara, sobre los programas, contenidos y material brindado por los educadores del Colegio Secundario Santa Rosa de Lima n. PS-057 de la Ciudad de La Consulta, San Carlos, Mendoza; e informe sobre la capacitación brindada a los mismos profesores, respecto de las industrias de la región, y en lo específico, sobre la Industria Minera.

Art. 2º - Dé forma.

Mendoza, 18 de diciembre de 2018.

Pablo Priore

PROYECTO DE RESOLUCIÓN  
(EXPTE. 75663)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 11 de diciembre de 2018, cuatro chóferes de colectivos de larga distancia que debían llevar estudiantes mendocinos a Brasil, dieron positivo en el narcotest de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) El control del cual surgió el análisis positivo, fue solicitado por los propios padres de los chicos que se sintieron estafados por la empresa de viajes.

Desde la empresa estudiantil se comunicaron para manifestarles que el colectivo que llevaría a los chicos a su destino saldría desde la plaza Independencia y no desde la terminal. Uno de los padres llamó a la CNRT para verificar que los colectivos tuvieran todos los controles hechos.

Cuando arribó personal de la CNRT para realizar el narcotests a todos los chóferes, éstos no querían hacerlo y complementaron que tenían

derecho a negarse. Las sospechas de los padres fueron correctas.

Considerando:

Que quienes transitan por el Capital saben que es muy habitual ver a colectivos de larga distancia partiendo desde las distintas plazas o incluso desde la puerta de algún hotel céntrico para no pagar el tope de la plataforma.

Que éste es un método que utilizan las empresas para evitar los controles del organismo, aunque puede suceder que la empresa haya realizado los controles previos y los haya presentado ante las autoridades, lo cual en ese caso está permitido.

Que muchas veces las empresas se sirven de este método para evitar controles como el que se realizó en este último hecho.

Que a través de la Resolución N° 279/18 del Expediente 74416 de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza en fecha 19/06/2018 realizó un pedido de informe a la Secretaría de Servicios Públicos, y el cual no ha sido respondido hasta la fecha.

Que en virtud de lo expuesto por los Artículos 94 y 137 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y del Art. 201 del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, y ante la falta de contestación del pedido de informe resuelto por vuestra H. Cámara en el expediente mencionado, venimos a solicitar se reitere el pedido de informe al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 5736 modificada por Ley 8819.

Por lo expuesto:

Mendoza, 18 de diciembre de 2018.

Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar se reitere el pedido al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a los fines de que informe a ésta H. Cámara sobre las medidas de prevención implementadas a los chóferes y empresas de transporte público y privado de pasajeros masivo, de mediana y larga distancia, que ingresan o egresan de puntos o terminales no autorizadas. En ese sentido, detalle las sanciones que ha aplicado sobre aquellas circunstancias.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de diciembre de 2018.

Pablo Priore

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 75623;

75628; 75630; 75631; 75635; 75636; 75638; 75641; 75652; 75653; 75654; 75655; 75656; 75624; 75647; 75648; 75664, con modificaciones; 75665, con modificaciones; 75667; 75629, con modificaciones; 75640; 75651; 75620, con modificaciones; 75621, con modificaciones; 75622; 75659 y 75663.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- Ver Apéndice N° 11)

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y en particular los expedientes antes enunciados.

Se van a votar.

- Resulta afirmativa.

- Ver Apéndice N° 12 al 38 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde mociones de preferencia.

Tiene la palabra el diputado Campos.

SR. CAMPOS (UCR) – Señor presidente: para pedir el estado parlamentario del despacho que obra en el expediente número 75569, que es la aceptación de una donación con cargo que hace el Municipio de Tunuyán a la provincia, específicamente al Ministerio de Salud, donde ya se ha construido el Centro de Salud número 171, del Barrio Urquiza, que se llama "Doctor Miguel Manzano".

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho contenido en el expediente 75569.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- Ver Apéndice N° 39)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Mansur.

SR. MANSUR (UCR) – Señor presidente: es para volver a solicitarle a la Presidencia que se contesten los pedidos de informe de la Resolución 1026 y 1025, aprobada en el mes de octubre y que desde el Departamento General de Irrigación y desde el Fondo Vitivinícola de Mendoza no se han contestado.

De no realizarlo, solicito, ya que es una resolución de la Cámara, se aplique la Ley 9070, de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que estos informes no han sido contestados.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera, diputada Cristina Pérez.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) – Se va a tomar nota de lo solicitado.

Tiene la palabra el diputado Rueda.

SR. RUEDA (PJ) – Señora presidenta: es para solicitar que los funcionarios citados justamente, como el Director General de OSEP, el Ministro de Seguridad, que puedan concurrir, que gestionen desde esta Legislatura para que puedan concurrir, porque hasta ahora, dichos funcionarios, no han concurrido cuando han sido citados como corresponde.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) – Se está tomando debida nota de lo solicitado, para que transmitírselo al señor Presidente de la Cámara.

No habiendo más asuntos que tratar y si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

¡Feliz Navidad para todos!

- Es la hora 11.43.

Guadalupe Carreño  
Jefa Cuerpo de  
Taquígrafos

Dr. Víctor Scattareggia  
Director  
Diario de Sesiones

## V

### APENDICE

#### A

(Sanciones)

#### 1

(EXPTE. 73418)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase el Registro Provincial de Empresas de la Actividad Hidrocarburífera, en el ámbito y a cargo de la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia u organismo que en un futuro lo reemplace en su carácter de Autoridad de Aplicación y con las facultades que le competen en virtud de la Ley Nacional N° 17.319 y concordantes, y la Ley Provincial N° 7.526.

Art. 2º - Créase el Registro Provincial de Áreas Hidrocarburíferas de la Provincia de Mendoza, en el ámbito y a cargo de la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en un futuro lo reemplace, en su carácter de Autoridad de Aplicación y con las facultades que le competen en virtud de la Ley Nacional N° 17.319 y concordantes, y la Ley Provincial N° 7.526.

Art. 3º - Las actividades de exploración, explotación y transporte de hidrocarburos sometidas a jurisdicción provincial, abonarán una Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera, que será fijada por la Autoridad de Aplicación.

Esta tasa no podrá ser superior a ocho décimas por ciento (0,8%) del importe a pagar en concepto de regalías y de canon que deba abonar la titular del permiso de exploración y/o explotación o el titular de la concesión de transporte. Para cumplir con las finalidades de la presente Ley, esta tasa será destinada al equipamiento y funcionamiento general del sistema de control y de los aludidos registros creados en los Arts. 1º y 2º de la presente norma.

Art. 4º - Créase en el ámbito de la Dirección de Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en un futuro lo reemplace, el Fondo de Financiamiento de Actividades Hidrocarburíferas, el que estará conformado por los siguientes recursos:

a) Fondos provenientes de entidades, reparticiones u organismos públicos, sean municipales, provinciales, nacionales o internacionales, destinados a realizar estudios y actividades de control hidrocarburíferas que no se encuentren incluidas en las actividades propias de la Dirección de Hidrocarburos;

b) Los fondos específicos que el Poder Ejecutivo hubiese destinado a tareas de estudio, control y fiscalización de la Actividad Hidrocarburífera;

c) De las sumas provenientes de la Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera creada por el artículo tercero de la presente ley;

d) Las multas provenientes del artículo 28 de la Ley Provincial N° 7.526 o la que en el futuro la reemplace;

e) Cualquier otro ingreso que oportunamente se establezca por Ley.

Art. 5º - El Fondo creado por el artículo 4º de la presente, será administrado por la Dirección de Hidrocarburos dependiente de la Subsecretaría de Energía y Minería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o el organismo que en un futuro lo reemplace, y será de uso exclusivo para las actividades de estudio, control y fiscalización que se desarrollen en esa Dirección.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada la presente Ley, deberá dictar la correspondiente Reglamentación.

Art. 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

2  
(EXPTE. 61022)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Capítulo I  
De la colegiación

Artículo 1º - El ejercicio de las profesiones incluidas en cualquiera de las ramas y especialidades de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, se rigen por las disposiciones de la presente Ley, los decretos reglamentarios que dicte el Poder Ejecutivo Provincial y las Reglamentaciones que dentro de sus atribuciones dicte el Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.

Art. 2º - Quedan automática y obligatoriamente comprendidos en las disposiciones de la presente Ley, a excepción de aquellos comprendidos en el último párrafo del presente artículo, los profesionales cuyos títulos resulten expedidos por Universidades Nacionales, Provinciales públicas o privadas reconocidas por la autoridad competente, o por Institutos de Enseñanza Oficial de carácter terciario, debidamente reconocidas por el Estado y aquellos profesionales con títulos equivalentes expedidos por países extranjeros y revalidados en la forma establecida por la legislación vigente, que ejerzan su profesión en el ámbito de la Provincia de Mendoza siendo:

a) Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo y/o Medio Ambiente.

b) Auxiliares Universitarios en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.

c) Licenciados en Gestión Ambiental.

d) Licenciado en Calidad, Medio Ambiente e Higiene y Seguridad en el Trabajo.

e) Títulos Universitarios de carreras de grado de la especialidad, existentes o que en el futuro se creen, con denominaciones similares o análogas a las de Licenciado en Seguridad e Higiene en el Trabajo o de carreras terciarias existentes o a crearse que abarquen las distintas materias de la disciplina de higiene y seguridad, calidad y medio ambiente.

También podrán colegiarse los profesionales con cualquier título de grado universitario o terciario, que cuenten con posgrado, ya sea maestría o doctorado o denominaciones análogas, existentes o que en el futuro se creen, que los habilite para desempeñarse profesionalmente dentro del ámbito de incumbencia de cualquiera de las materias dentro de Higiene, Seguridad, Calidad y Medio Ambiente en el Trabajo; los Técnicos en Seguridad Industrial; en Seguridad e Higiene Industrial; en Higiene y Seguridad en el Trabajo; en Saneamiento y Seguridad Industrial; en Seguridad y Salud Ocupacional; en Seguridad, Higiene y Control Ambiental Laboral, con o sin los vocablos Superior o Universitario y los Técnicos Superiores en Gestión Ambiental. En estos casos la colegiación es facultativa, no siendo obstáculo estar colegiado en otra institución.

## Capítulo II

### Del Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente

Artículo 3º - Créase el "Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza" con carácter de Persona Jurídica de Derecho Público no Estatal y con domicilio legal en la Ciudad de Mendoza, sin perjuicio de la creación de Delegaciones Regionales o Locales.

Art. 4º - Para el mejor cumplimiento de las finalidades y atribuciones de la presente Ley, el Colegio podrá crear Delegaciones Locales o Regionales, las que tendrán las facultades y obligaciones que les asigna la presente Ley y los Reglamentos que, al efecto se dicten. La creación de Delegaciones Locales o Regionales, deberá ser decidida por Asamblea Extraordinaria del Colegio.

Art. 5º - El Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza tiene por cometido, velar y resguardar el cumplimiento de la presente Ley, de las normas que regulan el ejercicio profesional y representar a sus matriculados; asegurando el decoro, la independencia y la individualidad de la profesión, así como la ágil colaboración con los Poderes Públicos, combatir el ejercicio ilegal de la profesión, propender a la jerarquización de la misma y cumplimentar con las finalidades de la actividad profesional en toda la Provincia de Mendoza.

Para el mejor cumplimiento de su cometido, el Colegio tendrá:

- a) La administración de la Matrícula profesional y la otorgará en forma correlativa.
- b) Representará a sus matriculados ante Organismos Públicos y Privados específicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y otros Colegios Profesionales.

c) Asimismo ejercerá facultades disciplinarias entre los profesionales matriculados:

d) Sancionará el Código de Ética de la profesión.

e) Creará los Reglamentos para la administración y funcionamiento de los órganos de conducción, administración y ejercicio de la disciplina profesional, los pertinentes a las Delegaciones Locales o Regionales que se creen y aquellos que hagan al ejercicio del voto de los matriculados, asegurando la representación de mayorías y minorías. Todos los Reglamentos deberán ser ratificados por la soberana Asamblea de la Entidad.

f) Propondrá al Poder Ejecutivo el dictado de las normas que aseguren un régimen arancelario básico del trabajo profesional y las que hagan a la dignidad en el ejercicio de la profesión.

g) Formará y sostendrá una Biblioteca Pública que permita, facilite, promueva y sostenga el ejercicio de la profesión, propendiendo a facilitar el acceso de los matriculados a los avances científicos y técnicos de la misma.

h) Instituirá con el concurso de las Unidades Académicas Universitarias correspondientes, las Especialidades, Maestrías y Doctorados de la Profesión.

i) Estudiará el alcance de los títulos de la matrícula y propondrá a las Universidades o Instituciones de Enseñanza Oficial de carácter terciario, la sanción de las resoluciones que fijen el alcance de los títulos que ellas expiden y sus ulteriores modificaciones, de acuerdo con las medidas que el ejercicio de la profesión impone y propugnará su observancia por parte de las reparticiones públicas y personas privadas.

j) Velará por la armonía y el respeto entre los matriculados.

Art. 6º - El Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, para el mejor cumplimiento de las finalidades, atribuciones, funciones y objetivos de la presente Ley, tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes, administrarlos conforme las finalidades de la misma, enajenarlos, gravarlos y disponer de ellos en los términos de la presente Ley y los reglamentos que al efecto se dicten.

El patrimonio del Colegio se constituirá:

a) Con los aportes y cuotas obligatorias establecidas para la matrícula y el ejercicio profesional y los recargos que corresponda aplicar por falta de pago de los mismos.

b) El producido de los bienes que se adquieran o enajenen y las rentas que produzcan los mismos.

c) El producido de cursos, jornadas, congresos y todo otro evento que el Colegio organice, promueva, patrocine o adhiera, con la finalidad específica de la jerarquización y el

mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión y aquellos que sin aludir específicamente a la profesión, respondan a una finalidad cultural o social dirigida a los matriculados y al público en general.

d) Los legados, donaciones o contribuciones y las rentas o el producido de los bienes así recibidos.

e) El producido de la actividad del Tribunal de Disciplina en ejercicio de sus funciones específicas.

f) El producido derivado de la publicidad de productos o empresas, en los órganos de difusión científica del Colegio, cursos, congresos y todo otro evento que tenga por objeto la jerarquización y mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión.

g) Todo otro ingreso no específicamente previsto en la presente Ley pero que responda al cumplimiento de las finalidades aquí establecidas.

### Capítulo III De la Matrícula

Art. 7º - Los profesionales comprendidos en el artículo 2 de la presente Ley a excepción de aquellos comprendidos en el último párrafo del mismo artículo, deberán obligatoriamente matricularse ante el Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a las disposiciones de la presente y a las resoluciones de la Asamblea del Colegio.

Los profesionales que a la fecha de promulgación de la presente Ley, estuvieren matriculados y colegiados en otras asociaciones o Colegios profesionales podrán mantener dicha matrícula y colegiación en forma voluntaria, dejándose constancia de ello en el expediente personal del interesado. La doble matrícula y colegiación será voluntaria en todos los casos y otorga a los profesionales el pleno disfrute de derechos y servicios en ambos Colegios.

En caso de optar por mantener su matrícula y colegiación originaria además de la prevista en la presente Ley, los profesionales optantes, con o sin ejercicio, están obligados a satisfacer los aportes y cuotas sociales de todos los Colegios profesionales en los que reviste y al pago de las cargas previsionales que le correspondan en virtud de su colegiación originaria, hasta tanto no resultare comprendido en forma obligatoria y en virtud de la nueva colegiación, en otro sistema previsional profesional.

No podrá optarse por una nueva matrícula y colegiación cuando el optante adeudare cuotas sociales o previsionales en el Colegio o sistema jubilatorio de origen o se encontrare sometido a sanciones que afecten su ejercicio profesional, sean éstas de naturaleza administrativa o penal, hasta

tanto no se hubieren cumplimentado las sanciones o abonado las obligaciones pendientes. En todos los casos y a fin de proceder a la nueva matriculación y colegiación, deberá contar con las certificaciones que acrediten la inexistencia de obligaciones y/o sanciones pendientes, emitidos por el Colegio y sistema previsional de origen.

Art. 8º - Los profesionales que posean algunos de los títulos enumerados en el artículo 2 de la presente y que quieran ejercer dentro del territorio de la Provincia de Mendoza deberán:

a) Poseer Título Universitario o Terciario de grado conforme a las disposiciones de la presente Ley.

b) Estar inscripto en la correspondiente matrícula que estará a cargo del Colegio de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, a excepción de aquellos comprendidos en el último párrafo del artículo 2 de la presente.

c) Abonar la cuota de colegiación que para cada período anual se establezca.

Art. 9º - El ejercicio de la profesión de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente implica sin excepción alguna, la actuación personal, prohibiéndose en consecuencia la cesión del uso del título o firma profesional, con la consecuencia de la sanción disciplinaria que el Tribunal de Disciplina considere pertinente.

Art. 10 - En todos los casos de ejercicio de la profesión deberá enunciarse con precisión el Título de grado que ostenta el profesional, de acuerdo a las precisiones del artículo 2 de la presente, excluyendo toda posibilidad de error o duda al respecto. Considérase como uso del título el empleo de términos, leyendas, insignias, emblemas, dibujos y demás expresiones de las que pueda inferirse la idea de ejercicio profesional.

Art. 11 - Toda empresa que se dedique a la ejecución de trabajos, ya sean éstos públicos o privados, atinentes a lo determinado en la presente Ley, contará con un profesional habilitado que deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 8 para la cumplimentación de la función.

Art. 12 - Se considerará ejercicio profesional:

a) Toda actividad remunerada o gratuita que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos propios de las personas con los títulos enumerados en el artículo 2 de la presente Ley.

b) La publicidad ofreciendo servicios.

c) La emisión, reproducción o difusión de las palabras: Analista, Licenciado, Asesor, Consultor, Experto, Auditor o similares y sus equivalencias en idiomas extranjeros, con referencia a cualesquiera

de los ámbitos de la profesión reglamentada por esta Ley.

d) El empleo de los términos Academia, Instituto, Estudio, Asesoría, Consultoría, Oficina, Centro, Sociedad, Asociación, Organización u otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a la profesión reglamentada por esta Ley.

e) El ofrecimiento, la contratación y la prestación de servicios que impliquen o requieran los conocimientos propios del profesional.

f) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos en entidades públicas o privadas, nombramientos judiciales o administrativos, que impliquen o requieran los conocimientos propios del profesional, con la sola excepción del ejercicio de la docencia en la materia que queda excluida de las disposiciones de esta Ley.

g) La presentación ante las autoridades o reparticiones de cualquier documento, proyecto, diseño, estudio o informe pericial, sobre asuntos de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.

h) La investigación, experimentación, realización de ensayos, estudios, análisis, toma de muestras, mediciones, certificaciones, laudos, la evacuación de consultas y la confección de informes, dictámenes e inventarios técnicos y divulgación técnica o científica, sobre asuntos relativos a las áreas específicas de los profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente.

i) La realización de estudios, proyectos, direcciones, asesoramientos, arbitrajes, pericias, tasaciones, presupuestos y cualquier otra tarea profesional emergente de las actividades que competen a las actividades profesionales que se desprenden de esta Ley. Dictaminar e informar a las Administraciones e Intervenciones Judiciales como perito en su materia, en todos los fueros.

j) Cualquier otra tarea que no estando presente en los anteriores incisos requiera de los conocimientos propios de la profesión.

Art. 13 - El ejercicio de las profesiones comprendidas en el artículo 2, por personas no matriculadas, será penado con multa en dinero que oscilará entre diez (10) y quinientas (500) veces el valor del derecho de inscripción a la matrícula. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, el procedimiento y el régimen de los recursos.

Art. 14 - Solicitud de Matriculación. La inscripción en la matrícula del Colegio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente, se efectuará en forma correlativa, a petición escrita de los interesados y será otorgada o denegada por el Consejo Directivo de la Entidad, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar su identidad con Documento Nacional de Identidad.

b) Presentar título habilitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

c) Acreditar buena conducta y concepto público de conformidad con lo que determinen al efecto, los reglamentos que se dicten.

d) Fijar domicilio profesional en la Provincia de Mendoza.

e) No hallarse inhabilitado judicial o administrativamente para el ejercicio de la profesión.

f) En caso de doble matriculación y colegiación, presentar las certificaciones exigidas por la presente Ley.

Art. 15 - El Colegio de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente podrá denegar la inscripción en la matrícula cuando el peticionante no reúna alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior o cuando el profesional se halle afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal, o cuando existiere una condena judicial firme por delito doloso. La resolución que deniegue la inscripción peticionada será apelable por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Mendoza quien resolverá previo informe que solicitara al Colegio. Una vez firme la denegatoria de la solicitud, el profesional no podrá reiterar la misma sino luego de transcurrido un (1) año de la resolución que la rechaza o en su caso de la sentencia que la confirma.

Art. 16 - Efectuada la inscripción, el Colegio se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles, devolverá el diploma y emitirá de inmediato un certificado habilitante que contendrá su fotografía, tipo de documento, los datos personales del matriculado y los datos de inscripción en la matrícula, conservando las copias autenticadas que requieran los reglamentos que al efecto se dicten.

Art. 17 - En ningún caso podrá denegar el Consejo la matrícula por razones ideológicas, políticas, raciales o religiosas, de índole moral propia íntima o privada del profesional.

Art. 18 - Cancelación de la Matrícula. Son causas para la cancelación de la inscripción en la matrícula:

a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión.

b) Muerte del profesional.

c) Inhabilitación permanente o transitoria mientras dure emanada del Tribunal de Disciplina de los Colegios en los que reviste.

d) Inhabilitación permanente o transitoria mientras dure, emanada de sentencia judicial.

e) Solicitud del propio interesado por la radicación o ejercicio profesional fuera de la jurisdicción provincial. Para obtener la cancelación de la matrícula, el profesional deberá hallarse al día con sus obligaciones colegiales. Podrá solicitar en cualquier momento la reinscripción en la matrícula.



f) Inhabilitaciones o incompatibilidades previstas por esta Ley.

Art. 19 - El Colegio deberá mantener depurados los padrones de profesionales matriculados, comunicando a las Autoridades que lo soliciten, las novedades que al respecto se registren.

Art. 20 - Son derechos y obligaciones de los matriculados:

a) Abonar la cuota de matrícula anual en tiempo y forma que con carácter de obligatoria establezca el Colegio, en los términos de la presente Ley y las reglamentaciones que al efecto se dicten. Se hallan exceptuados de esta obligación los profesionales matriculados que se hallen impedidos legalmente de ejercer la profesión.

b) Ejercer el derecho a voto en las elecciones del colegio, elegir y ser elegidos para la cobertura de los cargos de Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina, Comisión Fiscalizadora de Cuentas o aquellos que establezcan las reglamentaciones que al efecto se dicten.

c) Asistir a las Asambleas del Colegio con voz y voto, en las condiciones que fije la reglamentación que al efecto se dicte.

d) Cumplir y exigir el cumplimiento de las normas que reglamentan el ejercicio de la profesión.

e) Proponer al Colegio la sanción de normas que hagan al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión y el mejor cumplimiento de las finalidades de la entidad, contribuyendo a su mejoramiento.

f) Fijar su domicilio profesional en la Provincia de Mendoza, comunicando a la Entidad todo cambio que el mismo registre.

g) Asistir sin voz ni voto a las reuniones de Consejo Directivo, salvo cuando por las cuestiones a tratar, el Consejo Directivo por mayoría de sus miembros y resolución fundada disponga limitar, restringir o impedir el acceso de los matriculados a las deliberaciones.

h) Ser representados por el Colegio, cuando fueren impedidos o atacados en el ejercicio de la profesión o en su condición de matriculados.

i) Participar de la vida y actividades del Colegio, utilizar y gozar de los beneficios que tales actividades procuren.

j) Colaborar con las autoridades del Colegio en todas aquellas actividades que impliquen el mejoramiento de la profesión.

k) Prestigiar la profesión adoptando conductas dignas y ejerciendo la misma de conformidad con las normas en vigencia y el Código de Ética de la entidad.

l) Guardar el secreto profesional sobre aquellas circunstancias y/o informaciones de carácter reservado y/o personalísimo o aquellas que a criterio del profesional ameriten el secreto a que accedan en el ejercicio de la profesión.

m) Conservar la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con las pautas y determinaciones que la reglamentación establezca.

n) Denunciar al Órgano directivo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la profesión.

Queda prohibido a los matriculados desarrollar actividades que se contrapongan a su incumbencia profesional y/o delegar en personal no habilitado, conforme las prescripciones de la presente Ley, facultades, funciones o atribuciones de su profesión o actividad.

#### Capítulo IV

##### De las Autoridades del Colegio

Art. 21 - Son Autoridades del Colegio:

- a) La Soberana Asamblea;
- b) El Consejo Directivo;
- c) El Tribunal de Disciplina;
- d) La Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

#### Capítulo V

##### De las Asambleas

Art. 22 - Tipos de Asamblea. La soberana Asamblea del Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza, es la máxima autoridad de conducción de la entidad. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio económico del Colegio, para tratar la aprobación o rechazo de la Memoria y Balance de la Entidad, y para la elección de los miembros integrantes de la Junta Electoral, quienes se encargarán de organizar y convocar a elecciones de autoridades conforme lo establece la presente Ley.

La Asamblea Extraordinaria se convocará para tratar cualquier asunto de interés para la Entidad, podrá ser convocada por el Consejo Directivo o cuando lo solicite por lo menos, el diez por ciento (10%) de los matriculados con derecho a voto. Tratará los temas que conformen el orden del día de la convocatoria.

El llamado a elecciones lo decidirá la Junta Electoral para designar los cargos al Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina o Delegaciones Locales o Regionales, Comisión Fiscalizadora de Cuentas por lo menos, sesenta (60) días de antelación al vencimiento del o de los mandatos de que se trate, todo ello en los términos que establece la presente Ley y el Reglamento Eleccionario que sancione la soberana Asamblea del Colegio.

Art. 23 - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, sesionarán en la Sede del Colegio que se

constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de por lo menos el diez por ciento (10%) de los matriculados con derecho a voto. Pasada una hora de la primera convocatoria y no habiendo logrado el quórum establecido precedentemente, la Asamblea se constituirá válidamente con los matriculados presentes, siempre y cuando la asistencia alcance en número a la cantidad de miembros del Consejo Directivo. Las decisiones en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se adoptarán por mayoría simple de los matriculados habilitados para sesionar y votar, salvo que los reglamentos establecieran una mayoría distinta.

Art. 24 - Las Asambleas serán convocadas por correspondencia y/o correo electrónico a los matriculados o publicación en medios de difusión de circulación provincial, por el lapso de tres (3) días consecutivos.

Art. 25 - Para intervenir en las Asambleas del Colegio, con voz y voto, los matriculados deberán hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de derechos a la inscripción de la matrícula, cuotas de matrícula anual, recargos o multas.

#### Capítulo VI De las Elecciones

Art. 26 - Los miembros de la Junta Electoral serán designados por la Asamblea Ordinaria. Corresponde a la Junta Electoral convocar a elecciones a los cargos electivos de acuerdo con lo establecido por la presente Ley y el Reglamento Eleccionario que sancione la soberana Asamblea del Colegio.

Art. 27 - La Junta Electoral se integrará por tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes.

Art. 28 - Los matriculados que según esta Ley y el Reglamento Eleccionario se encuentren en condiciones de votar, elegirán por voto directo a los profesionales que ocuparán los cargos para integrar el Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina, Comisión Fiscalizadora de Cuentas y Delegaciones. El voto de los matriculados es secreto y facultativo.

Art. 29 - Las elecciones se realizarán, por lo menos, con treinta (30) días corridos de anticipación antes de la finalización de cada período, de acuerdo a lo establecido por esta Ley y el Reglamento Eleccionario. El llamado se publicará, por lo menos, en dos (2) diarios papel de amplia difusión dentro de la Provincia de Mendoza y en el Boletín Oficial, ambos, por no menos de tres (3) días no consecutivos ni dentro de la misma semana.

Art. 30 - Las autoridades electas deberán asumir su cargo al momento de concluir los mandatos de los cargos a los que aspiran.

#### Capítulo VII Del Consejo Directivo

Art. 31 - El Consejo Directivo del Colegio estará integrado por:

- a) Un (1) Presidente
- b) Un (1) Vicepresidente
- c) Un (1) Secretario
- d) Un (1) Prosecretario
- e) Un (1) Tesorero
- f) Un (1) Protesorero
- g) Tres (3) Vocales Titulares
- h) Tres (3) Vocales Suplentes.

A las deliberaciones del Consejo Directivo y sin formar parte del mismo, se incorporarán como Vocales, las autoridades de las Delegaciones Regionales o Locales en los términos que fija la presente Ley y la reglamentación que al efecto se dicte.

Art. 32 - Será requisito para postularse como Consejero del Consejo Directivo tener alguno de los títulos indicados en el artículo 2 de la presente Ley. Los miembros del Consejo Directivo durarán cuatro (4) años en sus funciones y se renovarán por mitades, pudiendo ser reelegidos por un solo período consecutivo en el cargo desempeñado o en la Comisión Fiscalizadora de Cuentas. Luego de que se conforme la primera designación de autoridades, se procederá por medio de sorteo, a asignar que consejeros durarán dos (2) años en su cargo y cuales cuatro (4).

Art. 33 - Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Hallarse matriculado en el Colegio de Profesionales en Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente de la Provincia de Mendoza.
- b) Para ser electo Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero se requiere una antigüedad mínima de cinco (5) años consecutivos de colegiado y tres (3) años para los restantes cargos del Consejo Directivo. Salvo al momento de la creación del Colegio y hasta cumplirse los plazos ut supra citados, también desde la creación del colegio.
- c) Acreditar una antigüedad mínima, en el ejercicio de la profesión en la Provincia de Mendoza, de dos (2) años;
- d) Hallarse habilitado para el ejercicio de la profesión en la Provincia de Mendoza en los términos de la presente Ley y los reglamentos que se dicten;
- e) No hallarse procesado penalmente por delito doloso, ni haber sido condenado por delito

doloso, contra las personas, la propiedad o la Administración Pública;

f) No haber sido inhabilitado para el desempeño de cargos en éste o cualquier otro Colegio Profesional del país;

g) Se hallan inhabilitados los fallidos o concursados, hasta que hayan transcurrido, por lo menos cinco años (5) de su rehabilitación judicialmente decretada.

h) No haber sido sancionado por Resolución firme por el Tribunal de Disciplina del Colegio con la pena accesoria de inhabilitación para ejercer cargos en la Entidad.

Art. 34 - El Presidente del Colegio es el representante legal de la entidad, presidirá las Asambleas, salvo causa fundada, ejecutará las resoluciones de la misma, del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina. Tiene doble voto en caso de empate en las deliberaciones de las Asambleas y del Consejo Directivo. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de renuncia, ausencia, impedimento o incapacidad temporaria o permanente.

Art. 35 - El Consejo Directivo del Colegio elegirá anualmente de entre sus integrantes y por el voto de la mayoría simple de los miembros que lo componen, un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero. Los restantes miembros actuarán en calidad de vocales. Sesionará en la sede del mismo, salvo cuando circunstancias excepcionales impusieren a sus miembros deliberar en otro lugar, de lo que se dejará debida constancia en las actas pertinentes. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la mitad más uno de los miembros titulares y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, salvo cuando la presente Ley o los Reglamentos, que a tal efecto se dicten, impongan una mayoría distinta.

Art. 36 - Corresponde al Consejo Directivo:

a) Organizar y llevar la matrícula profesional, en forma correlativa y resolver acerca de los pedidos de inscripción en la misma en los términos de la presente Ley y las reglamentaciones que se dicten;

b) Elegir anualmente, de entre sus integrantes y por el voto de la mayoría simple de los miembros que lo componen, un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero.

c) Designar los representantes de la entidad por ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y entidades públicas o privadas, para la defensa de los intereses de la profesión y la ejecución del mandato de la presente Ley;

d) Administrar el Colegio, en los términos de la presente Ley, las reglamentaciones vigentes, las

decisiones de la Asamblea y las propias, cuando así corresponda;

e) Proyectar y proponer a la soberana Asamblea, la sanción de los reglamentos necesarios para el funcionamiento de Colegio y el Código de Ética de la profesión;

f) Nombrar, suspender y remover a los empleados del Colegio;

g) Establecer el monto de las cuotas de matrícula anual, los aranceles de inscripción y reinscripción a la misma, los recargos por mora, los aranceles de las actividades que organice, promueva o patrocine el Colegio y el resto de los ingresos previstos. A los efectos de la percepción de las cuotas de matrícula anual obligatoria, los aranceles de inscripción y reinscripción, recargos por mora y aranceles en general.

El Colegio está facultado para acudir judicialmente por el procedimiento del apremio vigente en la Provincia de Mendoza, a cuyos efectos será título suficiente, la liquidación suscripta por Presidente y Tesorero de la entidad.

h) Adquirir los bienes muebles necesarios para el desempeño de la entidad, llevar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

i) Adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, siempre y cuando estas operaciones atiendan al cumplimiento de las finalidades de la presente Ley. En estos casos, las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los miembros que lo integran y las decisiones deberán ser refrendadas por la soberana Asamblea Extraordinaria del Colegio que se citará al efecto.

j) Elevar al Tribunal de Disciplina toda denuncia por violación a las normas del Código de Ética y conocer en grado de apelación de las decisiones que, al respecto, adopte el Tribunal;

k) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley, los reglamentos vigentes y toda otra medida que propenda a asegurar el ejercicio de la profesión y la defensa de los matriculados.

## Capítulo VIII

### Del Poder Disciplinario

Art. 37 - Es función del Colegio ejercer la acción disciplinaria entre sus matriculados, aplicar el Código de Ética de la institución, fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión por parte de sus matriculados y velar por el decoro de sus profesionales.

Art. 38 - El ejercicio del poder disciplinario del Colegio y la aplicación del Código de Ética sobre sus matriculados, estará a cargo de un Tribunal de Disciplina. El Tribunal de Disciplina estará compuesto por cinco (5) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, que durarán cuatro (4) años

en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un nuevo período consecutivo, y que se renovarán por mitades cada dos (2) años. Luego de que se conforme la primera designación de autoridades, se procederá por medio de sorteo, a asignar que miembros del Tribunal de Disciplina durarán dos (2) años en su cargo y cuales cuatro (4).

Para ser miembro del Tribunal de Disciplina se requieren seis (6) años consecutivos de colegiado y diez (10) años de antigüedad en la profesión en la Provincia de Mendoza, salvo al momento de la creación del Colegio y hasta cumplirse los plazos ut supra citados, también desde la creación del Colegio. Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas no podrán, al mismo tiempo, desempeñarse como miembros del Tribunal.

Art. 39 - El Tribunal de Disciplina, en la primera sesión, designará un Presidente y un Secretario, de entre sus miembros titulares por el voto de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que lo componen. Los miembros del Tribunal son recusables con expresión de causa, por los mismos motivos y fundamentos de recusación de los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Mendoza.

Art. 40 - El Tribunal de Disciplina someterá el ejercicio de la acción disciplinaria y la aplicación del Código de Ética, a las normas del debido proceso, en los términos de las reglamentaciones que al efecto se dicten, salvaguardando el derecho a la legítima defensa del imputado. Ningún matriculado podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, pero sí está obligado a concurrir al llamado de la Instrucción, pudiendo, en caso de incomparecencia injustificada, ser sancionado con arreglo a la presente Ley, el Código de Ética y los reglamentos que se dicten.

Art. 41 - Sin perjuicio de las normas que sancione el Código de Ética, son causales para aplicar medidas disciplinarias:

- a) Condena criminal por delito doloso;
- b) Violación de las prescripciones de la presente Ley, los reglamentos que al efecto se dicten y las del Código de Ética de la entidad;
- c) Negligencia reiterada en el ejercicio de su profesión, falta reiterada a los deberes y obligaciones como profesional y actuación en entidades, públicas o privadas, que nieguen, menoscaben o restrinjan el ejercicio profesional o alienten el ejercicio ilegal de la misma;
- d) Todo acto que públicamente comprometa gravemente el decoro, el honor y la dignidad de la profesión o desconozca la autoridad del Colegio;
- e) Inasistencia a tres (3) sesiones continuadas o cinco (5) alternadas, sin justificación ni aviso alguno, a las reuniones de Consejo Directivo o

Tribunal de Disciplina, por parte de sus respectivos miembros;

f) No concurrir, el matriculado, al llamado de la institución.

Art. 42 - Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por el Tribunal de Disciplina, previo sumario instruido con las formas y los tiempos que determine la reglamentación que al efecto sancione la Asamblea, con graduación acorde a la falta cometida, consideración de los antecedentes del imputado y las circunstancias atenuantes y agravantes pertinentes.

Art. 43 - En las condiciones detalladas en los artículos anteriores y con particular observancia de las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, el Tribunal podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Advertencia privada;
  - b) Apercibimiento por escrito;
  - c) Multa de hasta treinta (30) veces el monto de la matrícula anual;
  - d) Suspensión de hasta seis (6) meses en el ejercicio de la profesión;
  - e) Cancelación de la matrícula provincial;
- Como accesoria de las sanciones establecidas en los incisos c), d) y e) el Tribunal de Disciplina podrá imponer, además, la inhabilitación por tiempo determinado o indeterminado para el ejercicio de funciones, electivas o no, en el Colegio.

Art. 44 - Las sanciones previstas en los incisos a), b) y c) del artículo anterior serán resueltas por el Tribunal de Disciplina, por el voto afirmativo de la mayoría simple de sus miembros titulares. Las sanciones previstas en los incisos d) y e) del artículo anterior serán resueltas por el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los miembros titulares.

Art. 45 - Las sanciones previstas en el artículo 43 de la presente Ley, serán apelables ante el Consejo Directivo del Colegio, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida. Las sanciones previstas en los incisos d) y e) del artículo 43, serán, además, recurribles por ante la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la Provincia de Mendoza, ello también dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución del Consejo Directivo que confirma la sanción del Tribunal de Disciplina. Las resoluciones del Tribunal de Disciplina y el Consejo Directivo, en cuanto al ejercicio del poder disciplinario deberán ser fundadas.

Art. 46 - Cuando se disponga la creación de Delegaciones Regionales o Locales del Colegio en los términos de la presente Ley y las reglamentaciones que al efecto dicte la Asamblea, las mismas estarán a cargo de un Delegado

Regional o Local, un (1) Secretario y un (1) Revisor de Cuentas, que durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un (1) solo período consecutivo. En las elecciones para la cobertura de los cargos precedentes, intervendrán matriculados que se hallen domiciliados o tengan fijado su domicilio profesional en jurisdicción de que se trate.

#### Capítulo IX De las Delegaciones Regionales

Art. 47 - Las Delegaciones Regionales y Locales cumplirán las funciones administrativas y políticas que la entidad fije en los reglamentos que al efecto se dicten y las que imponga el Consejo Directivo en uso de facultades propias.

#### Capítulo X De la Comisión Fiscalizadora de Cuentas

Art. 48 - La fiscalización de la contabilidad y el patrimonio de la Institución estará a cargo de una Comisión, compuesta por un (1) Presidente, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, debiendo tener todos para ser electos una antigüedad mínima consecutiva de dos (2) años de colegiado, salvo al momento de la creación del Colegio y hasta cumplirse los plazos ut supra citados, también desde la creación del Colegio. Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas serán elegidos por el voto directo de los matriculados en la oportunidad en que la junta electoral llame a elecciones. Durarán cuatro (4) años en sus mandatos y no podrán ser reelegidos para las mismas funciones, ni para cualquier cargo electivo dentro del Colegio, sino transcurrido igual período de tiempo que la duración del cargo. Será incompatible el ejercicio simultáneo de un cargo como miembro de ésta Comisión con el de los integrantes del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina. En caso de ausencia transitoria o enfermedad del Presidente de la Comisión Fiscalizadora, lo reemplazará el Síndico Titular, pasando el Síndico Suplente a Síndico Titular. Similar procedimiento se seguirá para cubrir la ausencia transitoria o enfermedad del Síndico Titular.

Art. 49 - Los integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Vigilar la contabilidad y manejo del Patrimonio del Colegio Profesional y examinar cuando lo estime conveniente y por lo menos cada tres (3) meses, los libros, comprobantes de ingresos y egresos, el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie, con amplias facultades de investigación debiendo las autoridades

de la Institución facilitar en todo momento su cometido.

b) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo por citación de éste o cuando lo estimen conveniente, con voz pero sin voto y sin formar parte del quórum, poniendo en conocimiento de éste órgano directivo todas las irregularidades que notasen y proponiendo las medidas pertinentes para subsanarlas.

c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los miembros de las distintas categorías y las condiciones en que se otorguen los beneficios sociales, observando lo que juzguen oportuno y elevando al Consejo Directivo las sugerencias que creyeran aconsejables para el desenvolvimiento de la Institución.

d) Dictaminar sobre el Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y la Memoria Anual de cierre de Ejercicio, redactando y suscribiendo el informe acerca del juicio que le merece la documentación presentada por el Consejo Directivo y destinado a la Asamblea General Ordinaria.

e) Solicitar la convocación de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzguen necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten el pedido en conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, cuando se negare a acceder a ello el Consejo Directivo.

f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo o ante las causales de acefalía total de Consejo Directivo o hayan fracasado cinco (5) sesiones consecutivas del Consejo Directivo o cuando éste en el desempeño de sus funciones se aparte manifiestamente de las obligaciones estatutarias.

g) En el caso de acefalía total de Consejo Directivo, asumirá provisionalmente el gobierno del Colegio la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, a quién le corresponderá cumplir con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumben a los integrantes directivos renunciantes.

Art. 50 - La presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación, donde se designará la autoridad competente de la Provincia de Mendoza, que deberá implementar la realización de la Asamblea Constitutiva de las autoridades del Colegio, la que se realizará por esta única vez en la Ciudad de Mendoza.

La autoridad competente designada por reglamentación, deberá redactar el reglamento electoral para la Asamblea Constitutiva y designar las autoridades de la Junta Electoral. En la Asamblea Constitutiva podrán participar los profesionales que a la fecha de la sanción de la presente Ley, tengan su domicilio o ejerzan la profesión en la Provincia de

Mendoza, a cuyos efectos se deberá elaborar el padrón pertinente.

Art. 51 - La antigüedad requerida para ser miembro del Consejo Directivo, del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas, a la que se hace referencia en los artículos 33 inciso b), 38 y 48 de la presente Ley, es exigible a partir del quinto, tercer, sexto y segundo año de funcionamiento del Colegio respectivamente.

Art. 52 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

3  
(EXPTE. 75627)

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Suspéndase todo trámite de ejecución de sentencias que recaiga sobre las deudas hipotecarias, cuyos titulares estén comprendidos por el artículo 2 de la Ley Nº 8.182, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2.019. Éstos deudores, no están obligados a la realización de ningún trámite administrativo ante el Poder Ejecutivo o Judicial mientras el primero lleva adelante las labores que le encomendara la Ley Nº 8.182, ni la ausencia de ellos tomada como abuso o dilación mientras se sustancien las causas. La presente disposición, es de orden público y de cumplimiento obligatorio respecto a los deudores hipotecarios comprendidos en la Ley Nº 8.182.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

4  
(EXPTE. 74925)

#### PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Agrégase como Art. 2º de la Ley Nº 8903, el siguiente texto:

“Art. 2º: La Casa de Gobierno provincial y la Legislatura de Mendoza, simbolizará su adhesión al día provincial de la Diabetes, iluminando de azul, parcial o totalmente sus edificios durante el mes de noviembre”.

Art. 2º - Agrégase como Art. 3º de la Ley Nº 8903, el siguiente texto:

“Art. 3º: "Invítase a los Concejos Deliberantes a adherir a la presente ley”.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

B  
(Resoluciones)

5  
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1296

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 7 de la 7º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 178º Período Legislativo Anual, de fecha 12-12-18.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa                      Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 1297

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Jorge Tanús, para ausentarse de la Provincia entre los días 13 al 18 de diciembre de 2018.

Art. 2º - Conceder licencia sin goce de dieta al señor diputado Guillermo Pereyra, para ausentarse de la Provincia los días 18 y 19 de diciembre de 2018.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al señor diputado Carlos Bianchinelli, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 1298

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura la Nota Nº 14732/18- H. Concejo Deliberante de Malargue, remite copia de la Resolución Nº 445/18, solicitando al Intendente Municipal interceda ante la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a efectos de clarificar la situación del Médico Pediatra Dr. Juan Carlos Flores Aparicio que se desempeña en el Hospital Regional Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

8

RESOLUCIÓN Nº 1299

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 75627.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

9

RESOLUCIÓN Nº 1300

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al siguiente expediente:

Nº 73418 del 9-10-17 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, creando el Registro Provincial de Empresas de la Actividad Hidrocarburífera, con las facultades que le competen en virtud de la Ley Nacional 17319 y concordantes y la Ley Provincial 7523.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 18-12-18, obrante a fs. 56/57 del expediente mencionado en el artículo primero.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

10

#### RESOLUCIÓN Nº 1301

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al siguiente expediente:

Nº 74925 del 11-9-18 (H.S. 71369 – Galdeano- 4-9-18) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, incorporando los artículos 2º y 3º a la Ley 8903 –Día Provincial de la Diabetes-.

Art. 2º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Salud Pública obrante en el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

11

#### RESOLUCIÓN Nº 1302

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 75652 del 18-12-18 – Proyecto de resolución de la diputada Salomón, declarando de interés de la H. Cámara la labor socio productiva y cultural de la Asociación de Vinos Caseros de Maipú –APROVICAM-.

Nº 75653 del 18-12-18 – Proyecto de resolución de la diputada Salomón, declarando de interés de la H. Cámara el “Encuentro Internacional de Motos” que se realizará los días 2 y 3 de marzo de 2019 en el Cristo Redentor.

Nº 75654 del 18-12-18 – Proyecto de resolución de la diputada Salomón, declarando de interés de la H. Cámara, la labor social de la Asociación “Construyendo Lazos” y “Sembrando Futuro”.

Nº 75655 del 18-12-18 – Proyecto de resolución de la diputada Salomón, declarando de interés de la H. Cámara, la muestra homenaje a Ángel Bustelo a desarrollarse en la Ciudad de Mendoza, a realizarse entre los días 20 de diciembre de 2018 al 24 de febrero de 2019.

Nº 75656 del 18-12-18 – Proyecto de declaración de la diputada Salomón, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés turístico el “Encuentro Internacional de Motos” que se realizará los días 2 y 3 de marzo de 2019 en el Cristo Redentor.

Nº 75647 del 17-12-18 – Proyecto de resolución de la diputada Galván, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre puntos relacionados con los Programas “Derecho Alimentario Tarjeta Ticket”, “Nutrifamilias” y “Comer Juntos en Familia”.

Nº 75648 del 17-12-18 – Proyecto de declaración de la diputada Galván, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas, garantice la entrega de las raciones de comida correspondientes al Programa “Servicio de los Comedores Escolares”, durante el receso escolar 2019.

Nº 75664 del 19-12-18 –Proyecto de resolución de la diputada Segovia, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre puntos referidos a la interrupción de obras de reparación, mantenimiento y señalización de Ruta Provincial Nº 27 (calle San Martín) y Ruta Provincial Nº 36 del Departamento Lavalle.

Nº 75665 del 19-12-18 –Proyecto de Resolución de la diputada Segovia, solicitando al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para efectivizar la construcción de un cierre perimetral en la Escuela Nº 4-0269 “Juan Bautista Alberdi”, ubicada en el Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle.

Nº 75667 del 19-12-18 –Proyecto de resolución de la diputada Pérez C., declarando de interés de la H. Cámara la inauguración remodelación del Cine Teatro Colón, en la Ciudad de Palmira, Departamento San Martín, a realizarse el día 19 de diciembre de 2018.

Nº 75651 del 17-12-18 – Proyecto de resolución de las diputadas Escudero y Rodríguez



Abalo, declarando de interés de la H. Cámara el ciclo de seminarios "Derechos Humanos y Salud Mental: Introducción a los fundamentos y prácticas para la desmanicomialización" con la Dirección Académica del Dr. Hugo Cohen y el aval de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

Nº 75659 del 18-12-18 –Proyecto de resolución del diputado Priore, solicitando a la Dirección General de Escuelas informe sobre los programas, contenidos y material brindado por los educadores del Colegio Secundario Santa Rosa de Lima Nº PS-057 de la Ciudad La Consulta, Departamento San Carlos.

Nº 75663 del 18-12-18 –Proyecto de resolución del diputado Priore, reiterando a la Secretaría de Servicios Públicos el pedido de informe solicitado por Resolución Nº 279 de fecha 19-6-18.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 75623, 75628, 75630, 75631, 75635, 75636, 75638, 75641, 75624, 75629, 75640, 75620, 75621 y 75622.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

12  
(EXPTE. 75623)

RESOLUCIÓN Nº 1303

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, considerase la posibilidad de celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus respectivos organismos y asimismo, con las Municipalidades de la Provincia, a fin de lograr los fines propuestos en la Ley Nacional 27453 "Régimen de integración sociourbana y regularización dominial".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

13  
(EXPTE. 75628)

RESOLUCIÓN Nº 1304

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo autorizase a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza a aplicar a los nuevos créditos que se otorguen y a las deudas provenientes de crédito ya tomados por productores vitivinícolas y destinados a su actividad, la misma tasa de interés y los plazos previstos en el Art. 1º incs. c) y f) de la Resolución Anexa I Acta Nº 80 de fecha 26-7-18, del Consejo de Administración del Fondo Vitivinícola Mendoza, aceptada y ratificada mediante Decreto Nº 1621/18, originado en el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

14  
(EXPTE. 75630)

RESOLUCIÓN Nº 1305

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización de la XXXIII Edición del Festival Nacional "Rivadavia Canta al País", evento a realizarse los días 1, 2 y 3 de febrero de 2019.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

15  
(EXPTE. 75631)

RESOLUCIÓN Nº 1306

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, analice las posibilidades presupuestarias para brindar becas de transporte a los estudiantes de educación secundaria del Distrito de Ñacuñán, del Departamento de Santa Rosa.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

16  
(EXPTE. 75635)

RESOLUCIÓN Nº 1307

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del espectáculo "Cantos de Libertad", organizado por la Secretaría de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Cuyo en conjunto con la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, evento a desarrollarse el día 19 de diciembre, en el Parque Central.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

17  
(EXPTE. 75636)

RESOLUCIÓN Nº 1308

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el acto de apertura de la primera sede de la Librería Pública "Gildo D'Accurzio", ubicada en calle Lavalle 740, del Departamento de Rivadavia, evento celebrado el día 11 de diciembre del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

18  
(EXPTE. 75638)

RESOLUCIÓN Nº 1309

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del programa voluntario "Proyectando Sonrisas", de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa Presidente

19  
(EXPTE. 75641)

RESOLUCIÓN Nº 1310

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la celebración del 60º aniversario de la creación del Hospital "Héctor Elías Gailhac" y las actividades que se realizarán en el marco de su conmemoración, el día 29 de abril de 2019 en el Teatro Independencia de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa Presidente

20  
(EXPTE. 75652)

RESOLUCIÓN Nº 1311

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la labor socioproductiva y cultural realizada por la "Asociación de Vinos Caseros de Maipú" –APROVICAM-, que agrupa y colabora con los productores del mencionado Departamento, revalorizando su cultura y tradición.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa Presidente

21  
(EXPTE. 75653)

RESOLUCIÓN Nº 1312

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la realización del "Encuentro Internacional de Motos", evento organizado por el grupo "Falconeros Mendocinos" que se desarrollará durante los días 2 y 3 de marzo de 2019 a los pies del Monumento Cristo Redentor de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa Presidente

22  
(EXPTE. 75654)

RESOLUCIÓN Nº 1313

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, la labor social y cultural realizada por la Asociación "Construyendo Lazos y Sembrando Futuro", colaborando con sus actividades para los ciudadanos que residen en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa Presidente

23  
(EXPTE. 75655)

RESOLUCIÓN Nº 1314

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el acto de inauguración de la muestra homenaje al escritor mendocino Ángel Bustelo, evento organizado y coordinado por la Secretaría de Cultura de la Provincia, a celebrarse el día 20 de diciembre del 2018 en el Museo Carlos Alonso - Mansión Stoppel, ubicado en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

24  
(EXPTE. 75656)

RESOLUCIÓN Nº 1315

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés Turístico la realización del "Encuentro Internacional de Motos", evento organizado por el grupo "Falconeros Mendocinos" que se desarrollará durante los días 2 y 3 de marzo de 2019 a los pies del Monumento Cristo Redentor de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

25  
(EXPTE. 75624)

RESOLUCIÓN Nº 1316

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, analicen la posibilidad

de adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a la Ley Provincial Nº 8.666, que establece la creación de la Cámara Tercera del Trabajo en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de General Alvear.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

26  
(EXPTE. 75647)

RESOLUCIÓN Nº 1317

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, informe sobre los siguientes puntos:

a) Cantidad de niños/as, adolescentes y familias alcanzados por los Programas "Derecho Alimentario Tarjeta Ticket", "Nutrifamilias" y "Comer Juntos en Familia".

b) Desarrolle cuáles son las medidas que implementa el Ministerio para garantizar el derecho a la alimentación durante el receso escolar.

c) Indique cualquier otro dato y/o antecedente que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo requerido en los incisos anteriores.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

27  
(EXPTE. 75648)

RESOLUCIÓN N° 1318

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, analice las posibilidades a efectos de garantizar la entrega de las raciones de comida correspondientes al Programa "Servicio de los Comedores Escolares" a los niños durante el receso escolar 2019.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

28  
(EXPTE. 75664)

RESOLUCIÓN N° 1319

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, informe sobre los diversos puntos respecto de la Ruta Provincial N° 27 (calle San Martín) y Ruta Provincial N° 36 del Departamento de Lavalle:

a) Estado actual de las mencionadas rutas. Indique si se encuentran en obra de reparación, mantenimiento y/o señalización. Caso negativo, detalle:

1. Motivo por los que no existe advertencia del estado de la rutas o de las obras de reparación correspondientes.

2. Fecha en que se retomarán las actividades y fecha de finalización de la obra.

b) Que obras se encuentran planificadas sobre las rutas provinciales mencionadas. Detalle.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

29  
(EXPTE. 75665)

RESOLUCIÓN N° 1320

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, analizase la posibilidad de disponer de los medios necesarios para la construcción de un cierre perimetral en la Escuela N° 4-026 "Juan Bautista Alberdi", ubicada en calle Cortaderas s/n, Distrito Costa de Araujo del Departamento de Lavalle.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

30  
(EXPTE. 75667)

RESOLUCIÓN N° 1321

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el acto de inauguración y las obras de remodelación del Cine Teatro Colón, ubicado en el Distrito Palmira, del Departamento General San Martín, evento a realizarse el día 19 de diciembre del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

31  
(EXPTE. 75629)

RESOLUCIÓN N° 1322

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección Provincial de Vialidad, informe sobre los siguientes puntos referidos a la compra de semi-remolques, realizada en el mes de septiembre de 2018.

a) Indique si en ese mes, se adquirieron semi-remolques tipo carretón especial de tres ejes-pecho articulado, marca Marcelini (modelo: SRC12 VEA). Caso afirmativo, indique las razones de conveniencia que llevaron a optar por realizar la compra en la empresa elegida.

b) Detale si para tal compra, se realizaron pedidos de presupuestos en diferentes proveedores de tal maquinaria.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

32  
(EXPTE. 75640)

RESOLUCIÓN N° 1323

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Seguridad, informe sobre diversos puntos respecto al año en curso, en el Departamento Guaymallén:

a) Cantidad total de hechos delictivos que han sido registrados durante el año en curso, detallando con precisión el porcentaje según distritos del Departamento.

b) Cantidad total de causas denunciadas formalmente.

c) Medios y acceso con los que cuenta la comunidad al momento de denunciar los hechos delictivos.

d) Indique grado de efectividad en la resolución de los delitos denunciados.

e) Detalle los programas y las medidas de prevención que se llevan a cabo en el Departamento.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

33  
(EXPTE. 75651)

RESOLUCIÓN N° 1324

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del ciclo de seminarios "Derechos Humanos y Salud Mental: introducción a los fundamentos y prácticas para la desmanicomialización", evento coordinado por el Dr. Hugo Cohen y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

34  
(EXPTE. 75620)

RESOLUCIÓN N° 1325

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Instituto Provincial de la Vivienda, informe sobre los siguientes puntos relacionados con la entrega de viviendas del Barrio "Sol y Sierra", ubicado sobre calle Segundo Sombra del Departamento de Godoy Cruz :

I. Estado de las viviendas entregadas, detallando si las mismas cuentan con puertas, ventanas, sanitarios, conexiones de electricidad, gas y agua.

II. Indique detalles de la Empresa que resultó adjudicada para llevar a cabo las obras, detallando monto total y remitiendo copia del expediente respectivo.

III. Indique valor y cantidad de cuotas que debe abonar cada adjudicatario y en caso de corresponder, si se aplica U.V.A.

IV. Indique lugar donde los adjudicatarios, recibieron y firmaron la documentación. Advierta veracidad respecto de la suscripción de dichos papeles en oficinas de la Municipalidad de Godoy Cruz ubicadas en el hipermercado "Libertad". En caso afirmativo, explique las razones o motivos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

35  
(EXPTE. 75621)

RESOLUCIÓN Nº 1326

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria, informe sobre puntos referidos a la protección fitosanitaria de la Provincia:

a) Monto total recaudado en las barreras sanitarias durante los años 2016, 2017 y primer semestre de 2.018, por cobro de tasas de

desinsectación de vehículos de cargas comerciales, transportes de pasajeros y vehículos particulares.

b) Detalle de la cantidad y resultados de controles realizados por el ISCAMEN durante los años 2016, 2.017 y primer semestre de 2018, en el proceso productivo, transporte, acopio, comercialización y aplicación de agroquímicos en todo el territorio provincial.

c) Cantidad de multas, especificando monto efectivamente recaudado durante los años 2.016, 2.017 y primer semestre de 2.018, impuestas por el ISCAMEN a personas humanas y/o jurídicas, en cumplimiento de la Ley N° 5.665, Decreto Reglamentario N° 1469/93, sobre el uso, fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad y prescripción de agroquímicos.

d) En caso de verificar la presencia de agroquímicos y toxicidad en los productos vegetales, producidos y/o consumidos en la Provincia, detalle los agroquímicos hallados.

I. Detalle si el ISCAMEN mantiene convenios con otros organismos que impliquen transferencias de recursos, cobros de tasa de introducción o de contrataciones de personal, con especial referencia a la Fundación "Comisión Provincial de Sanidad Animal de Mendoza" (COPROSAMEN), en la aplicación de la ley federal de lácteos y carnes interviniendo los camiones que ingresan a la Provincia por las barreras.

f) Con respecto al Programa "Lobesia Botrana" y en el marco de la Ley 9.076 y su Decreto Reglamentario Decreto 1078/18, detalle las transferencias de lo efectivamente recaudado, en virtud del mecanismo de recaudación regulado en la ley mencionada.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente

36  
(EXPTE. 75622)

RESOLUCIÓN Nº 1327

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos relacionados con lo establecido por la Ley 8.434 -Regulación y Reglamentación de las Actividades de Explotación Canteras, Código de Minería, Minerales Tercera Categoría y Creación Fondo Especial Minero-:

I. Estado del Registro de Permisos de Explotación de Minerales de tercera categoría, a efectos del control estadístico, policía minera, seguridad laboral, responsabilidad civil y patrimonial y preservación; todo ello previsto en el artículo 13 de la mencionada Ley 8434. Remitir copia del mismo.

II. Detalle de la cantidad actual y ubicación geográfica de permisos de explotación de canteras en bienes del dominio público o privado de la Provincia y de los Municipios.

III. Detalle la cantidad actual y ubicación geográfica de la explotación de minerales de tercera categoría, canteras, ripieras, material de arrastre o cualquier otra actividad extractiva que se realice en cauces aluvionales o de riego del dominio público.

IV. Estado actual del Fondo Especial Minero, especificando monto por aranceles recaudados en concepto de Guías de Transporte de Minerales y el monto efectivamente recaudado en concepto de multas por transgresión a la legislación vigente.

V. Indique si la Dirección de Minería ha debido efectuar denuncias penales a la fecha. Caso afirmativo, informe el estado de las mismas.

VI. Cualquier otro dato de interés que se considere relevante para completar la información solicitada.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

37  
(EXPTE. 75659)

RESOLUCIÓN Nº 1328

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas, informe sobre los programas, contenidos y material brindado por los educadores del Colegio Secundario Santa Rosa de Lima N° PS-057 de la ciudad de La Consulta, Departamento San Carlos; e informe sobre la capacitación brindada a los mismos profesores, respecto de las industrias de la región, y en lo específico, sobre la Industria Minera.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

38  
(EXPTE. 75663)

RESOLUCIÓN Nº 1329

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Reiterar a la Secretaría de Servicios Públicos el pedido de informe solicitado por Resolución Nº 279 de fecha 19-6-18.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY                      NÉSTOR PARÉS  
Sec. Legislativa                      Presidente

39

RESOLUCIÓN Nº 1330

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 75569 del 03-12-18 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, ratificando el Decreto



Nº 2339 de fecha 30/11/2017, mediante el cual se aceptó la donación con cargo de un terreno para la ampliación del Centro de Salud Nº 171 "Bº Urquiza" del Departamento Tunuyán.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY  
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS  
Presidente